

--- En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, Salón de Cabildos, recinto oficial del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; siendo las 12:22 (doce horas con veintidós minutos) del día 07 (siete) de Julio de 2012 (dos mil doce), hora y fecha en que da inicio la presente Sesión Ordinaria de Ayuntamiento.-----

--- **1.- Lista de Asistencia y en su caso declaración de quórum legal.** Encontrándose presentes el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, el C. Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, así como las señoras y señores regidores, Ciudadana Aleyda Isabel Bravo Carbajal, Ciudadana María Esther Blanco Peña, Ciudadano José Fernando Flores Sosa, Ciudadana Gloria Teresa Palacios Ponce, Ciudadano Juan Pablo García Castellón, Ciudadana Virginia Arellano Guerrero Flores, Ciudadana Hortencia Rodríguez González, Ciudadano Miguel de Jesús González Guerra, Ciudadano Julio César Santana Hernández, Ciudadana Ana Carina Cibrián, Ciudadano Héctor Gallegos de Santiago, Ciudadano Ricardo Ezequiel Uribe González y Ciudadana Dulce María Flores Flores. Una vez lo anterior, el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, declaró la existencia de quórum legal en virtud de contarse con la asistencia de los 15 (quince) de los 17 (diecisiete) integrantes del Ayuntamiento, por lo tanto, todos los acuerdos que se tomen serán válidos de conformidad con el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, así como de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

--- Se sienta para su constancia y efectos legales a que haya lugar, que siendo las 12:33 (doce horas con treinta y tres minutos) el regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez se integra a la presente sesión. De igual forma, el regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena a las 12:34 (doce horas con treinta y cuatro minutos). -----

--- **2.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Voy a poner a su consideración el orden del día. No sé si alguien tenga algún comentario. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los Munícipes presentes del Ayuntamiento, por 15 (quince) votos a favor. Quedando en los siguientes términos: -----

--- **1.-** Lista de asistencia y en su caso declaración de quórum legal. **2.-** Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día. **3.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación de las siguientes actas de Ayuntamiento: **3.1.-** Acta de Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 26 de Mayo de 2012, y **3.2.-** Acta de Sesión Solemne del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 31 de Mayo de 2012. **4.- Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones. 4.1.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en la que en seguimiento a la propuesta del consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, propone el Proyecto de Reglamento de Zonificación para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y a la de Planeación socioeconómica y Urbana; convocando la comisión de Reglamentos. 4.2.-** Propuesta de punto de acuerdo signada por el C. Presidente Municipal, en la que propone se autorice la suscripción del convenio de coordinación en materia de ventanilla única entre el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y el gobierno del Estado de Jalisco, por conducto del ciudadano gobernador y la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del estado de Jalisco. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de ecología, saneamiento y acción contra la contaminación ambiental, con el apoyo técnico jurídico del síndico municipal. 4.3.-** Escrito signado por la C. Regidora, Gloria Teresa Palacios Ponce, en el que solicita se turne a la comisión de Hacienda y sea considerado en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del año 2013, el asunto relativo a la resolución definitiva dictada en el expediente 354/2011, por

el juzgado primero de lo civil de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda.**

4.4.- Escrito signado por la C. Regidora, Gloria Teresa Palacios Ponce, en el que turna la petición planteada por las ciudadanas Leticia Ponce Alatorre y Reyna Carranza Hernández, en representación de un grupo de gimnasia rítmica, en el que solicitan apoyo para trasladar a los competidores del concurso de gimnasia rítmica a la ciudad de Veracruz del 10 al 15 de Julio del presente año. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese a las promoventes que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Juventud y Deporte; convocando la comisión de Hacienda.**

4.5.- Escrito signado por el C. Regidor, CP. Héctor Gallegos de Santiago, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, la petición del C. Raúl Campos Esquivel, con nombramiento de Policía de Línea adscrito a la comisaría de la policía preventiva y tránsito municipal, en el que solicita su jubilación por haber cumplido con 20 años de trabajo en favor de este Ayuntamiento. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda, con el apoyo de la oficialía mayor administrativa.**

4.6.- Escrito signado por el C. Regidor, CP. Héctor Gallegos de Santiago, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. José Manuel Mundo Franquez, empleado municipal adscrito a la comisaría de la policía preventiva y tránsito, en el que solicita se corrija y se dé solución al problema existente derivado de la falta de pago a las empresas particulares que le brindaron un servicio personal y del cual el municipio le hizo los descuentos vía nómina. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su petición y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda.**

4.7.- Escritos signados por la C. Regidora, Mtra. María de Jesús Galindo Plazola, en los que presenta su informe de gestiones y actividades correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio de 2012. **Trámite: Se tiene por recibido e informado.**

4.8.- Escrito signado por el C. Regidor, Miguel de Jesús González Guerra, en el que presenta su informe de actividades correspondiente a los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2012. **Trámite: Se tiene por recibido e informado.**

4.9.- Escrito signado por el C. Regidor, Ing. Juan Pablo García Castillón, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, la petición de la C. Lourdes Ramírez, Oficial Directivo del Centro Comunitario Infantil del Ejército de Salvación, en el que solicita apoyo económico para cubrir los gastos de transporte, hospedaje y alimentación de 4 o 5 familias que viajarán a la ciudad de México a un congreso Familiar. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Asistencia Social y Protección a la Infancia, Niñez y Adulto Mayor; convocando la comisión de Hacienda.**

4.10.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, la petición efectuada por vecinos de la colonia Las Canoas, en el que solicitan la construcción de una cancha de usos múltiples en el área ubicada entre las calles Rivera del Río e Invierno, o en su caso se autorice cederles la concesión que se está solicitando desde hace años para dicha colonia como áreas verdes. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese a los promoventes que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana, Obras Públicas y Juntas Vecinales y Participación Ciudadana; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**

4.11.- Escrito signado por la Sra. Eduwiges Navarro Jauri de Rowley, en el que se retracta de la transmisión que de forma gratuita le otorgó al ayuntamiento, respecto del inmueble acondicionado como andador de acceso ubicado en la calle Abasolo número 392 en la colonia el Cerro, en esta ciudad portuaria, con el fin de que fuera destinada como uso común en beneficio de los lotes colindantes con la manzana 314 de la misma colonia. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación**

Socioeconómica y Urbana. 4.12.- Escrito signado por los ciudadanos Raymundo Leonel Villaseñor Barragán y Lic. Adrián Gómez Meza, Suboficial encargado y Subdirector Administrativo y Academia de la Comisaría de la Policía Preventiva y Tránsito respectivamente, en el que solicitan se autorice por el Pleno del Ayuntamiento la erogación de la cantidad de \$2'925,000.00 (dos millones novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N) por concepto de partida extraordinaria para viáticos del personal operativo y administrativo que viaja a la ciudad de Guadalajara a que se le practique las evaluaciones de control y confianza. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Policía Preventiva y Tránsito; convocando la comisión de Hacienda.**

4.13.- Escrito signado por el C. Lic. Adrián Gómez Meza, Subdirector Administrativo y Academia de la Comisaría de la Policía preventiva y Tránsito Municipal, en el que solicita se autoricen los cursos, talleres y capacitación en el marco del convenio de subsemun 2012 y del proceso de profesionalización que obliga la ley general del sistema nacional de seguridad pública; cursos y talleres que serán cubiertos con recursos de capacitación de subsemun 2012. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Seguridad Pública y Tránsito.**

4.14.- Escrito signado por el C. Misael Cornejo Magaña, empleado municipal adscrito al departamento de mantenimiento de inmuebles, en el que solicita su jubilación por haber cumplido con 20 años de trabajo en favor de este Ayuntamiento. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda, con el apoyo de la oficialía mayor administrativa.**

4.15.- Escrito signado por el Director de Planeación Urbana, Ing. Oscar Monteón Espinosa, en el cual informa que el proceso de consulta pública señalado en el Código Urbano para el Estado de Jalisco para llevar a cabo la actualización del Plan de Desarrollo Urbano denominado “Distrito Urbano 10” ha concluido, por lo que remite dicho Proyecto de Plan parcial para la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**

4.16.- Escrito presentado por el Director de Planeación Urbana, Ing. Oscar Monteón Espinosa, mediante el cual hace del conocimiento para seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, la solicitud recibida con número de oficialía de partes 01602012, el día 21 de junio del presente año, mediante escrito firmado por el Ing. Antonio Corcuera Garza, Director Técnico de la empresa “Constructora Inmobiliaria Los Patos, S.A. de C.V.” en que solicitan la autorización para que el desarrollo que se denomina ECOTERRA sea autorizado como Acción Urbanística por Objetivo Social. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**

4.17.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que en seguimiento al escrito presentado por el Oficial Mayor Administrativo, Mtro. José Juan Velázquez Barbosa, presenta para seguimiento del Pleno del Ayuntamiento de los siguientes proyectos de ordenamientos municipales: **a).** Manual de Organización del Gobierno Municipal; **b).** Manual de Organización de la Oficialía Mayor Administrativa; **c).** Manual de Organización de la Contraloría; **d).** Manual de Organización de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias; **e).** Manual de Puestos del Gobierno Municipal; y **f).** Reglamento de Funcionamiento del Sistema Municipal de Calidad (SIMUCA). **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la comisión de reglamentos.**

4.18- Escrito presentado por el Dr. Maximilian Andrew Greig, en su carácter de Rector del Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara, Campus Puerto Vallarta, en el que invita a este Ayuntamiento para que participe en la coedición del libro “El pantano y otros sitios del formativo medio en el Valle de Mascota, Jalisco”, cuyo autor es el Dr. Joseph Mountjoy, académico reconocido por sus investigaciones y profesor investigador adscrito a ese Centro Universitario, del cual se haría un tiraje de 1000 ejemplares con una cotización de \$207,640.00 (Doscientos siete mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.). **Trámite: Con acuse de**

recibo notifiqúese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Educación Pública; convocando la comisión de Hacienda. 4.19.- Iniciativa presentada por la Mtra. María de Jesús Galindo Plazola, en su carácter de Regidora Municipal, la cual tiene por objeto la creación de un módulo de atención al ciudadano de objetos extraviados. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de Hacienda y a la de Presupuesto y Vehículos; convocando la comisión de Hacienda.** 4.20.- Escrito presentado por la C. Nora Hernández Miramontes, fundadora de Casa Hogar Impulsando a Vivir A.C. mediante el cual solicita el apoyo de este Ayuntamiento para la donación o comodato o en calidad de préstamo de un inmueble, así como el mobiliario para el funcionamiento del mismo. **Trámite: Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y a la de Asistencia Social, Protección a la Infancia, Niñez y Adulto Mayor; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.** 4.21.- Escrito presentado por el C. Miguel de Jesús González Guerra, regidor Presidente de la comisión Edilicia de Turismo, mediante el cual remite la petición presentada por la C. Ana María Flores, quien funge como Presidenta del Comité de Ciudades Hermanas Puerto Vallarta-Highland Park, consistente en el apoyo para el traslado y hospedaje de 15 integrantes tanto de la Orquesta Juvenil Municipal como los pintores Javier Niño, Ada Colorina y Rubén Cham. De igual manera la compra de un obsequio y alguna donación especial para la biblioteca de la ciudad. **Trámite: Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de Turismo y la de Hacienda; convocando la comisión de Hacienda.** 4.22.- Escrito presentado por la Encargada de la Hacienda Municipal, L.C.P. Martha Alicia Peña, en el que solicita autorización de este Ayuntamiento, para que se le autorice llevar a cabo la erogación de la cantidad de \$303,175.24 (Trescientos tres mil ciento setenta y cinco pesos 24/100 m.n.) a favor de la C. Josefina Morquecho Cázares, en virtud del requerimiento judicial por la tramitación de juicio de amparo para la devolución de dicha cantidad a que dio lugar por pago de lo indebido, ya que el quejoso efectuó un pago en exceso por concepto de impuesto predial. Lo anterior en virtud de que no se cuenta con una partida presupuestal que permita llevar a cabo la erogación y dar cumplimiento a lo ordenado. **Trámite: Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y a la de Presupuesto y Vehículos; convocando la comisión de Hacienda.** 4.23.- Escrito presentado por el Lic. Luis Alonso Valdivia Delgado, Jefe de Patrimonio Municipal, mediante el cual solicita se apruebe la baja definitiva de 967 artículos de los cuales remite listado, mismos que las diferentes dependencias municipales han solicitado su baja en virtud de su desgaste y deterioro, por lo que no son considerados de utilidad como herramientas de trabajo, y de los cuales se tiene un dictamen donde se determina que su reparación es incosteable. **Trámite: Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y a la de Presupuesto y Vehículos.** 4.24.- Escrito signado por el C. Salvador Ascencio Estrada, con número de empleado 8486, adscrito a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, mediante el cual solicita se le reconozca el nombramiento como tercer oficial que le fue notificado el día 16 de diciembre de 2009 por el entonces Director de Seguridad Pública, Lic. Javier López Ruelas; así mismo, solicita le sea homologado su nombramiento como lo marca el artículo 26 fracción V del actual Reglamento del Servicio Profesional de carrera policial municipal tal y como lo describe en su escrito. **Trámite: Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión edilicia de Seguridad Pública y Tránsito; con el apoyo técnico del Oficial Mayor Administrativo.** 4.25.- Escrito signado por el C. Jaime González Díaz, en el que solicita en comodato un espacio que colinda con el parque que se encuentra ubicado en la colonia Villas Universidad. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación socioeconómica y Urbana.** 4.26.- Escrito presentado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz mediante el cual remite para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento el proyecto de Contrato Colectivo de Trabajo a celebrarse con el Sindicato de

Servidores Públicos al servicio del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda, con el apoyo Técnico del Oficial Mayor Administrativo.** 4.27.- Escrito presentado por el Ing. Juan José Gómez Martínez, en su carácter de Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 68 de Puerto Vallarta, Jalisco; mediante el cual solicita apoyo de este Ayuntamiento con el patrocinio de un boleto de avión, hospedaje o alimentación para cada uno de los alumnos que asistirán al Concurso Internacional de Emprendedores a celebrarse en el mes de octubre del presente año en la ciudad de Cartagena, Colombia. **Trámite: Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda.** 4.28.- Escrito presentado por el C. Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, mediante el cual informa de la solicitud del C. Rubén Saldaña Morán, en nombre y representación del C. Rubén Saldaña Hernández en su carácter de arrendador del local 1-114 del edificio Plaza Santa María, donde se encuentra ubicada la oficina de Fomento Económico de este Ayuntamiento, a efecto de que el adeudo que se tiene por concepto de arrendamiento de dicha oficina le sea tomado a cuenta de manera proporcional por concepto de impuesto predial a generarse en el 2013 con este Ayuntamiento. **Trámite: Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda.** 4.29.- Escrito presentado por el Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, mediante el cual informa de la solicitud hecha por el Lic. José Luis Velázquez Quiñonez, en su carácter de apoderado general de la empresa mercantil, Urbanizadora Desarrolladora Selva Mar, S.A. de C.V. para que sea cubierto por este Ayuntamiento el pago de la energía eléctrica consumida por las áreas de donación municipal y el costo del mantenimiento de las áreas jardinadas en parques y camellones. **Trámite: Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda.** 5.- **Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados.** 5.1.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación a efecto de que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta se pronuncie respecto del derecho de preferencia que le formula la C. María del Carmen Villalvazo Pimienta, respecto del predio urbano descrito como parcela 521 Z1 P4/4 del ejido Ixtapa, con una superficie de 32,589.87 metros cuadrados, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio con sede en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. 5.2.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de mercados, comercio y Abastos, por el que se propone se autorice la cesión de derechos suscrita por las ciudadanas Marcelina Larios Larios y Asminda Lizbeth Cabrera Flores, respecto del local comercial número 29, concesión 236 del mercado municipal Emiliano Zapata. 5.3.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud presentada por el Subdirector Administrativo y Academia de la Comisaría de la Policía Preventiva y Tránsito, Lic. Adrián Gómez Meza, a efecto de que este Ayuntamiento apruebe comprometer y ejercer a través de la Academia Regional de Seguridad Pública de la Comisaría de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal con la Red Democracia y Desarrollo S.C. y con instituciones acreditadas ante la SE SNSP de la institución académica Misiones Regionales A.C. los recursos federales y de coparticipación Municipal referente a los programas en el rubro de prevención del delito y participación ciudadana, y en los cursos de capacitación en el rubro de profesionalización ya convenidos en el anexo técnico Subsemun 2012, con el objeto de acceder a los recursos de la segunda ministración al 29 de junio y a su vez acceder a la bolsa concursable. 5.4.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen emitido por las comisiones de Hacienda y la de Juventud y Deporte, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el Sr. Howard Kelsey, en el que solicita el apoyo de este Ayuntamiento con el patrocinio de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, para llevar a cabo el evento Puerto Vallarta Internacional Sport Clasic 2013. 5.5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por las comisiones edilicias de Hacienda y Turismo, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por la QFB Laurel Carrillo de García, Presidenta del Comité de Ciudades Hermanas Puerto Vallarta –Santa Bárbara, quien solicita un apoyo hasta por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00 /100 m.n.) para cubrir los gastos de la comida que se ofrecerá este próximo martes 24 de julio del año en curso en la ciudad de Santa Bárbara California USA, con motivo de la celebración de 40

años de hermanamiento. **5.6.-** Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por los Ciudadanos Regidores e integrantes de la comisión de Hacienda, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el Ing. Eliseo Aréchiga Castillo, Director de Desarrollo Social en el cual solicita al Pleno del Ayuntamiento, autorice erogar la cantidad de \$3'596,598 (Tres millones quinientos noventa y seis mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n.) para el Programa Hábitat ejercicio fiscal 2012. **5.7.-** Escrito presentado por el Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, mediante el cual solicita de conformidad a lo sustanciado en la fracción XXII del artículo 11 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco; autorice delegar la representación jurídica del Ayuntamiento a la abogada Licenciada Sandra Elizabeth Chavarín Nava, mediante el otorgamiento de poder con amplias facultades en materia laboral en los expedientes que en el mismo se mencionan, en virtud de las diferentes diligencias en las que se tiene que estar presente en las ciudades de Guadalajara, Jalisco y Puerto Vallarta, Jalisco. **5.8.-** Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la solicitud presentada por el Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, para que en los términos de lo relativo a las fracciones II y III del artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como las fracciones II y III del artículo 17 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, se le permita firmar e intervenir en diversos actos o negocios jurídicos que en razón de la función que viene desempeñando pudiese ocasionar algún conflicto con lo estipulado en el artículo 61, fracciones VIII y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. **5.9.-** Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión Edilicia Transitoria para el Ordenamiento, Registro y Preservación del Acervo Patrimonial Escultórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el C. Héctor Manuel Montes García, en el que solicita la reinstalación de la escultura denominada "El Ángel de la Esperanza". **5.10.-** Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión Edilicia Transitoria para el Ordenamiento, Registro y Preservación del Acervo Patrimonial Escultórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el C. Guadalupe Humberto Esparza Flores, quien solicita le sea devuelta la escultura de Bronce de Emiliano Zapata, la cual es de su propiedad y se encontraba instalada en el Parque Lázaro Cárdenas. **5.11.-** Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión Edilicia Transitoria para el Ordenamiento, Registro y Preservación del Acervo Patrimonial Escultórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el C. Adrián Reynoso, quien solicita le sea devuelta la escultura denominada: "La Naturaleza como Madre". **6.-** Asuntos Generales. **7.-** Clausura de la sesión.-

 --- **3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de las siguientes actas de Ayuntamiento:**

3.1.- Acta de Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 26 de Mayo de 2012, y 3.2.- Acta de Sesión Solemne del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 31 de Mayo de 2012. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Como tercer punto sería el acta de la sesión ordinaria anterior. En primer término se pone a consideración la dispensa de la lectura de dicha acta. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado. Como segundo punto, segundo término, la aprobación de dicha acta. Los que estén por la afirmativa de dicha acta, favor de levantar la mano. Aprobado". -----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Se incorpora el regidor Moisés René Villaseñor, que quede, siendo las doce del día con treinta y tres minutos. Adelante con los cuatro".-----

 --- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Ah, son dos actas ¿verdad? No, la primer acta es con fecha 26 de Mayo de 2012. Les pediría, los que estén por la afirmativa de la dispensa de esta acta...perdón, no vi que eran dos, con fecha 26 de mayo de 2012, favor de levantar la mano.

Aprobado. Los que estén por la afirmativa de aprobar dicha acta de fecha 26 de mayo de 2012, favor de levantar la mano. Aprobado”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los Munícipes del Ayuntamiento, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Se incorpora el regidor Carlos Efraín Yerena a las 12:34 (doce horas con treinta y cuatro minutos)”-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Se pone ahora la dispensa en este caso la de fecha 31 de mayo, del acta del 31 de mayo que fue sesión solemne. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Se dispensa la lectura, con todos. Y los que estén por la afirmativa de aprobar esta acta, favor de levantar la mano. Aprobado”. **Aprobada por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

--- **4.- Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones.**-----

--- **4.1.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en la que en seguimiento a la propuesta del consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, propone el Proyecto de Reglamento de Zonificación para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y a la de Planeación socioeconómica y Urbana; convocando la comisión de Reglamentos. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, al ciudadano regidor, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González.**-----

--- **4.2.-** Propuesta de punto de acuerdo signada por el C. Presidente Municipal, en el que propone se autorice la suscripción del convenio de coordinación en materia de ventanilla única entre el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y el gobierno del Estado de Jalisco, por conducto del ciudadano gobernador y la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del estado de Jalisco. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de ecología, saneamiento y acción contra la contaminación ambiental, con el apoyo técnico jurídico del síndico municipal.**-----

--- **4.3.-** Escrito signado por la C. Regidora, Gloria Teresa Palacios Ponce, en el que solicita se turne a la comisión de Hacienda y sea considerado en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del año 2013, el asunto relativo a la resolución definitiva dictada en el expediente 354/2011, por el juzgado primero de lo civil de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a la ciudadana regidora, Dulce María Flores Flores.**-----

--- **4.4.-** Escrito signado por la C. Regidora, Gloria Teresa Palacios Ponce, en el que turna la petición planteada por las ciudadanas Leticia Ponce Alatorre y Reyna Carranza Hernández, en representación de un grupo de gimnasia rítmica, en el que solicitan apoyo para trasladar a los competidores del concurso de gimnasia rítmica a la ciudad de Veracruz del 10 al 15 de Julio del presente año. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese a las promoventes que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Juventud y Deporte; convocando la comisión de Hacienda.**-----

--- **4.5.-** Escrito signado por el C. Regidor, CP. Héctor Gallegos de Santiago, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, la petición del C. Raúl Campos Esquivel, con

nombramiento de Policía de Línea adscrito a la comisaría de la policía preventiva y tránsito municipal, en el que solicita su jubilación por haber cumplido con 20 años de trabajo en favor de este Ayuntamiento. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda, con el apoyo de la oficialía mayor administrativa. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, al ciudadano regidor, Carlos Efraín Yerena.**-----

--- 4.6.- Escrito signado por el C. Regidor, CP. Héctor Gallegos de Santiago, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. José Manuel Mundo Franquez, empleado municipal adscrito a la comisaría de la policía preventiva y tránsito, en el que solicita se corrija y se dé solución al problema existente derivado de la falta de pago a las empresas particulares que le brindaron un servicio personal y del cual el municipio le hizo los descuentos vía nómina. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su petición y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, al ciudadano regidor, Carlos Efraín Yerena.**-----

--- 4.7.- Escritos signados por la C. Regidora, Mtra. María de Jesús Galindo Plazola, en los que presenta su informe de gestiones y actividades correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio de 2012. **Trámite: Se tiene por recibido e informado.**-----

--- 4.8.- Escrito signado por el C. Regidor, Miguel de Jesús González Guerra, en el que presenta su informe de actividades correspondiente a los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2012. **Trámite: Se tiene por recibido e informado.**-----

--- 4.9.- Escrito signado por el C. Regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, la petición de la C. Lourdes Ramírez, Oficial Directivo del Centro Comunitario Infantil del Ejército de Salvación, en el que solicita apoyo económico para cubrir los gastos de transporte, hospedaje y alimentación de 4 o 5 familias que viajarán a la ciudad de México a un congreso Familiar. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Asistencia Social y Protección a la Infancia, Niñez y Adulto Mayor; convocando la comisión de Hacienda. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos regidores, Carlos Efraín Yerena y Virginia Arellí Guerrero Flores.**-----

--- 4.10.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, la petición efectuada por vecinos de la colonia Las Canoas, en el que solicitan la construcción de una cancha de usos múltiples en el área ubicada entre las calles Rivera del Río e Invierno, o en su caso se autorice cederles la concesión que se está solicitando desde hace años para dicha colonia como áreas verdes. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese a los promoventes que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana, Obras Públicas y Juntas Vecinales y Participación Ciudadana; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos**

regidores, Moisés René Villaseñor Ramírez, Ana Carina Cibrián y Dulce María Flores Flores.--

--- 4.11.- Escrito signado por la Sra. Eduwiges Navarro Jauri de Rowley, en el que se retracta de la transmisión que de forma gratuita le otorgó al ayuntamiento, respecto del inmueble acondicionado como andador de acceso ubicado en la calle Abasolo número 392 en la colonia el Cerro, en esta ciudad portuaria, con el fin de que fuera destinada como uso común en beneficio de los lotes colindantes con la manzana 314 de la misma colonia. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos regidores, Héctor Gallegos de Santiago, Ricardo Ezequiel Uribe González y Dulce María Flores Flores.**-----

--- 4.12.- Escrito signado por los ciudadanos Raymundo Leonel Villaseñor Barragán y Lic. Adrián Gómez Meza, Suboficial encargado y Subdirector Administrativo y Academia de la Comisaría de la Policía Preventiva y Tránsito respectivamente, en el que solicitan se autorice por el Pleno del Ayuntamiento la erogación de la cantidad de \$2'925,000.00 (dos millones novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N) por concepto de partida extraordinaria para viáticos del personal operativo y administrativo que viaja a la ciudad de Guadalajara a que se le practique las evaluaciones de control y confianza. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Policía Preventiva y Tránsito; convocando la comisión de Hacienda. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos regidores, Carlos Efraín Yerena y Dulce María Flores Flores.**-----

--- 4.13.- Escrito signado por el C. Lic. Adrián Gómez Meza, Subdirector Administrativo y Academia de la Comisaría de la Policía preventiva y Tránsito Municipal, en el que solicita se autoricen los cursos, talleres y capacitación en el marco del convenio de subsemun 2012 y del proceso de profesionalización que obliga la ley general del sistema nacional de seguridad pública; cursos y talleres que serán cubiertos con recursos de capacitación de subsemun 2012. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Seguridad Pública y Tránsito. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, al ciudadano regidor, Carlos Efraín Yerena.**-----

--- 4.14.- Escrito signado por el C. Misael Cornejo Magaña, empleado municipal adscrito al departamento de mantenimiento de inmuebles, en el que solicita su jubilación por haber cumplido con 20 años de trabajo en favor de este Ayuntamiento. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda, con el apoyo de la oficialía mayor administrativa. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, al ciudadano regidor, Carlos Efraín Yerena.**-----

--- 4.15.- Escrito signado por el Director de Planeación Urbana, Ing. Oscar Monteón Espinosa, en el cual informa que el proceso de consulta pública señalado en el Código Urbano para el Estado de Jalisco para llevar a cabo la actualización del Plan de Desarrollo Urbano denominado "Distrito Urbano 10" ha concluido, por lo que remite dicho Proyecto de Plan parcial para la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Se tiene por**

recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.-----

--- 4.16.- Escrito presentado por el Director de Planeación Urbana, Ing. Oscar Monteón Espinosa, mediante el cual hace del conocimiento para seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, la solicitud recibida con número de oficialía de partes 01602012, el día 21 de junio del presente año, mediante escrito firmado por el Ing. Antonio Corcuera Garza, Director Técnico de la empresa “Constructora Inmobiliaria Los Patos, S.A. de C.V.” en que solicitan la autorización para que el desarrollo que se denomina ECOTERRA sea autorizado como Acción Urbanística por Objetivo Social. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos regidores, Gloria Teresa Palacios Ponce, Juan Pablo García Castellón y Dulce María Flores Flores.**-----

--- 4.17.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que en seguimiento al escrito presentado por el Oficial Mayor Administrativo, Mtro. José Juan Velázquez Barbosa, presenta para seguimiento del Pleno del Ayuntamiento de los siguientes proyectos de ordenamientos municipales: **a).** Manual de Organización del Gobierno Municipal; **b).** Manual de Organización de la Oficialía Mayor Administrativa; **c).** Manual de Organización de la Contraloría; **d).** Manual de Organización de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias; **e).** Manual de Puestos del Gobierno Municipal; y **f).** Reglamento de Funcionamiento del Sistema Municipal de Calidad (SIMUCA). **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la comisión de reglamentos. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos regidores, Miguel de Jesús González Guerra y Ana Carina Cibrián.**---

--- 4.18- Escrito presentado por el Dr. Maximilian Andrew Greig, en su carácter de Rector del Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara, Campus Puerto Vallarta, en el que invita a este Ayuntamiento para que participe en la coedición del libro “El pantano y otros sitios del formativo medio en el Valle de Mascota, Jalisco”, cuyo autor es el Dr. Joseph Mountjoy, académico reconocido por sus investigaciones y profesor investigador adscrito a ese Centro Universitario, del cual se haría un tiraje de 1000 ejemplares con una cotización de \$207,640.00 (Doscientos siete mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.). **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Educación Pública; convocando la comisión de Hacienda. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, al ciudadano regidor, Carlos Efraín Yerena.**-----

--- 4.19.- Iniciativa presentada por la Mtra. María de Jesús Galindo Plazola, en su carácter de Regidora Municipal, la cual tiene por objeto la creación de un módulo de atención al ciudadano de objetos extraviados. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de Hacienda y a la de Presupuesto y Vehículos; convocando la comisión de Hacienda.**-----

--- 4.20.- Escrito presentado por la C. Nora Hernández Miramontes, fundadora de Casa Hogar Impulsando a Vivir A.C. mediante el cual solicita el apoyo de este Ayuntamiento para la donación o comodato o en calidad de préstamo de un inmueble, así como el mobiliario para el funcionamiento del

mismo. **Trámite: Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y a la de Asistencia Social, Protección a la Infancia, Niñez y Adulto Mayor; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos regidores, Gloria Teresa Palacios Ponce, Héctor Gallegos de Santiago, Ricardo Ezequiel Uribe González y Dulce María Flores Flores.**-----

--- **4.21.-** Escrito presentado por el C. Miguel de Jesús González Guerra, regidor Presidente de la comisión Edilicia de Turismo, mediante el cual remite la petición presentada por la C. Ana María Flores, quien funge como Presidenta del Comité de Ciudades Hermanas Puerto Vallarta-Highland Park, consistente en el apoyo para el traslado y hospedaje de 15 integrantes tanto de la Orquesta Juvenil Municipal como los pintores Javier Niño, Ada Colorina y Rubén Cham. De igual manera la compra de un obsequio y alguna donación especial para la biblioteca de la ciudad. **Trámite: Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de Turismo y la de Hacienda; convocando la comisión de Hacienda. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos regidores, Carlos Efraín Yerena y Ana Carina Cibrián.**-----

--- **4.22.-** Escrito presentado por la Encargada de la Hacienda Municipal, L.C.P. Martha Alicia Peña, en el que solicita autorización de este Ayuntamiento, para que se le autorice llevar a cabo la erogación de la cantidad de \$303,175.24 (Trescientos tres mil ciento setenta y cinco pesos 24/100 m.n.) a favor de la C. Josefina Morquecho Cázares, en virtud del requerimiento judicial por la tramitación de juicio de amparo para la devolución de dicha cantidad a que dio lugar por pago de lo indebido, ya que el quejoso efectuó un pago en exceso por concepto de impuesto predial. Lo anterior en virtud de que no se cuenta con una partida presupuestal que permita llevar a cabo la erogación y dar cumplimiento a lo ordenado. **Trámite: Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y a la de Presupuesto y Vehículos; convocando la comisión de Hacienda. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos regidores, Juan Pablo García Castellón, Virginia Arellano Guerrero Flores, Héctor Gallegos de Santiago y Dulce María Flores Flores.**-----

--- **4.23.-** Escrito presentado por el Lic. Luis Alonso Valdivia Delgado, Jefe de Patrimonio Municipal, mediante el cual solicita se apruebe la baja definitiva de 967 artículos de los cuales remite listado, mismos que las diferentes dependencias municipales han solicitado su baja en virtud de su desgaste y deterioro, por lo que no son considerados de utilidad como herramientas de trabajo, y de los cuales se tiene un dictamen donde se determina que su reparación es incosteable. **Trámite: Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y a la de Presupuesto y Vehículos. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos regidores, Carlos Efraín Yerena, Juan Pablo García Castellón, Héctor Gallegos de Santiago y Dulce María Flores Flores.**-----

--- **4.24.-** Escrito signado por el C. Salvador Ascencio Estrada, con número de empleado 8486, adscrito a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, mediante el cual solicita se le reconozca el nombramiento como tercer oficial que le fue notificado el día 16 de diciembre de 2009 por el entonces Director de Seguridad Pública, Lic. Javier López Ruelas; así mismo, solicita le sea homologado su nombramiento como lo marca el artículo 26 fracción V del actual Reglamento del Servicio Profesional

de carrera policial municipal tal y como lo describe en su escrito. **Trámite: Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión edilicia de Seguridad Pública y Tránsito; con el apoyo técnico del Oficial Mayor Administrativo. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, al ciudadano regidor, Carlos Efraín Yerena.**-----

--- 4.25.- Escrito signado por el C. Jaime González Díaz, en el que solicita en comodato un espacio que colinda con el parque que se encuentra ubicado en la colonia Villas Universidad. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación socioeconómica y Urbana. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos regidores, Moisés René Villaseñor Ramírez, María Esther Blanco Peña, Gloria Teresa Palacios Ponce, Juan Pablo García Castellón, Virginia Arellí Guerrero Flores, Héctor Gallegos de Santiago, Ricardo Ezequiel Uribe González y Dulce María Flores Flores.**-----

--- 4.26.- Escrito presentado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz mediante el cual remite para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento el proyecto de Contrato Colectivo de Trabajo a celebrarse con el Sindicato de Servidores Públicos al servicio del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda, con el apoyo Técnico del Oficial Mayor Administrativo. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, al ciudadano regidor, Héctor Gallegos de Santiago.**-----

--- 4.27.- Escrito presentado por el Ing. Juan José Gómez Martínez, en su carácter de Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 68 de Puerto Vallarta, Jalisco; mediante el cual solicita apoyo de este Ayuntamiento con el patrocinio de un boleto de avión, hospedaje o alimentación para cada uno de los alumnos que asistirán al Concurso Internacional de Emprendedores a celebrarse en el mes de octubre del presente año en la ciudad de Cartagena, Colombia. **Trámite: Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos regidores, Carlos Efraín Yerena y Ana Carina Cibrián.**-----

--- 4.28.- Escrito presentado por el C. Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, mediante el cual informa de la solicitud del C. Rubén Saldaña Morán, en nombre y representación del C. Rubén Saldaña Hernández en su carácter de arrendador del local 1-114 del edificio Plaza Santa María, donde se encuentra ubicada la oficina de Fomento Económico de este Ayuntamiento, a efecto de que el adeudo que se tiene por concepto de arrendamiento de dicha oficina le sea tomado a cuenta de manera proporcional por concepto de impuesto predial a generarse en el 2013 con este Ayuntamiento. **Trámite: Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos regidores, Héctor Gallegos de Santiago y Dulce María Flores Flores.**-----

--- 4.29.- Escrito presentado por el Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, mediante el cual informa de la solicitud hecha por el Lic. José Luis Velázquez Quiñonez, en su carácter de apoderado general de la empresa mercantil, Urbanizadora Desarrolladora Selva Mar, S.A. de C.V. para que sea

cubierto por este Ayuntamiento el pago de la energía eléctrica consumida por las áreas de donación municipal y el costo del mantenimiento de las áreas jardinadas en parques y camellones. **Trámite: Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a la ciudadana regidora, Dulce María Flores Flores.**-----

--- El C. Secretario General, Lic. Ernesto Cervantes Gutiérrez: “Es cuanto Señor Presidente respecto de los asuntos enlistados en los puntos cuatro de lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, los que se quieran sumar a alguno. Empezamos con el regidor Miguel”.-----

--- El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: “Por favor Presidente, al 4.17”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Al 4.17”.-----

--- La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Al 4.10, 4.17, 4.21 y 4.27”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “4.10, 4.17, 4.21 y 4.27. Sí Gallegos”.-----

--- El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Al 4.11, al 4.20, 4.22, 4.23, 4.25, 4.26 y 4.28”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, 4.11, 4.20, 4.22, 4.23, 4.25, 4.26 y 4.28. Regidor, Doctor Ricardo”.-----

--- El regidor, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González: “Si gracias. En el 4.1, 4.11, 4.20, 4.25”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “4.1, 4.11, 4.20, 4.25. Si Dulce”.-----

--- La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Si gracias. 4.3, 4.10, 4.11, 4.12, 4.16, 4.20, 4.23, 4.22, 4.25, 4.28, 4.29. Gracias. No hay treinta...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Con esos. ¿Regidores?, Juan Pablo”.-----

--- El regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón: “Si buenas tardes. Me quiero sumar en el 4.16, 4.22, 4.23 y 4.25”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, otra vez, ¿4.16, 4.22, 4.23 y 4.25 Pablo?”. El regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón: “Así es Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “4.25...ahí están. ¿No?...Esther”.-----

--- La regidora, C. María Esther Blanco Peña: “En el 4.25”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “4.25 Esther. ¿Arelí?”.-----

--- La regidora, Lic. Virginia Arelí Guerrero Flores: “4.9, 4.25, 4.22”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Perfecto. ¿Carlos?”.-----

--- El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Si gracias. Que se me integre para ver los asuntos 4.5, 4.6, 4.9, 4.12, 4.13, 4.14, 4.18, 4.21, 4.24 y también el 4.23 perdón...y el 4.27”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey. ¿Gloria?”.-----

--- La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponze: “Si hubiéramos acatado lo que en este Pleno se dio la instrucción de que se recuperara el área verde de Villas Universidad no tendría que sumarme al 4.25, porque es una invasión y ahora la quieren oficializar. Sería el 4.25, 4.16 y 4.20”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Sí, ¿algún otro regidor? Nos quedamos con eso, pongo a su...ah Moy”.-----

--- El regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez: “Si, el 4.10 y 4.25”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “4.10 y 4.25. ¿Alguien más?, pongo a su consideración. Los que estén por la afirmativa, con los cambios que aquí se mencionaron, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múicipes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

--- **5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados.**-----

--- **5.1.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación a efecto de que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta se pronuncie respecto del derecho de preferencia que le formula la C. María del Carmen Villalvazo Pimienta, respecto del predio urbano descrito como parcela 521 Z1 P4/4**

del ejido Ixtapa, con una superficie de 32,589.87 metros cuadrados, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio con sede en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Adelante Miguel”. El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: “Si nos presentaron un escrito, pero no tenemos un dictamen Señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, Síndico”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Gracias. Buenas tardes a todos. En realidad son peticiones que con fundamento en la Ley Agraria, en el artículo 84, tienen la obligación todos aquellos ex ejidatarios o personas que tienen una parcela, cuando vayan hacer la primera enajenación debe notificar entre otros al Comisariado Ejidal y al Municipio. La realidad es que lo que ellos por obligación tienen que decirle: “municipio, si te interesa comprarme la parcela en los términos y condiciones de mis escrito...”, yo creo que en este Pleno hemos comentado en múltiples ocasiones que pues la realidad es que es una formalidad, la cumplimos, y yo digo que no hay necesidad de hacer todo un dictamen y...porque saldría en sentido negativo, a menos que tuviéramos interés en realmente entrar a ese tema ¿no?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Para empezar yo me abstengo, porque digo, seguramente es alguna pariente mía por los apellidos. Entonces...es que no sé en qué grado es, lo que no sé qué grado alcanza, entonces yo de entrada me abstengo. Entonces yo le pediría al Secretario que le dé seguimiento a este punto ¿no?”. El C. Secretario General, Lic. Ernesto Cervantes Gutiérrez: “Una vez planteado el asunto, está a su consideración la notificación agendada en el punto 5.1. Quienes estén por pronunciarse respecto a la notificación que nos hace Villalvazo Pimienta, sírvanse manifestarlo de la manera acostumbrada”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Perdón Secretario. Se tiene que precisar ¿no?, es el derecho de preferencia”. El Secretario General, Lic. Ernesto Cervantes Gutiérrez: “Así es, el derecho de preferencia”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Al acuerdo, estamos en el acuerdo de comprar o no comprar la parcela, para que quede claro en el punto de acuerdo”. El Secretario General, Lic. Ernesto Cervantes Gutiérrez: “Okey. Sí, es la notificación de la preferencia que hace la ciudadana. Por lo tanto que se someta a su consideración. Quienes estén por la afirmativa de no ejercer el derecho de preferencia a que hace mención la ciudadana María del Carmen Villalvazo Pimienta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad, con la excusa del Señor Presidente Municipal”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento, por 16 (dieciséis) votos a favor y 01 (una) excusa del C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz.-----

--- El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: “Por eso era importante el dictamen, para evitar las aclaraciones que hacía Carlos Efraín, hablando de formalidades Señor Síndico”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Bueno, 5.2”.-----

--- **5.2.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de mercados, comercio y Abastos, por el que se propone se autorice la cesión de derechos suscrita por las ciudadanas Marcelina Larios Larios y Asmindia Lizbeth Cabrera Flores, respecto del local comercial número 29, concesión 236 del mercado municipal Emiliano Zapata.** A continuación se da cuenta del dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: -----

--- CIUDADANOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. Los suscritos C. María Esther Blanco Peña y Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González, en nuestro carácter de Regidores Presidente y Colegiados respectivamente de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, en unión y para los mismos efectos con el Regidor Ing. Juan Pablo García Castillón y el Síndico Municipal Lic. Fernando Castro Rubio; sustentados en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 79 de la Carta Magna del Estado de Jalisco, 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 57 fracción III, 66 y 67 fracción XXI del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta,

Jalisco, los artículos 28, 29, 30, 31, 37, 38 y 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos, y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, con el debido respeto comparecemos ante este H. Pleno del Ayuntamiento a: EXPONER Que mediante el presente escrito ponemos a consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional, el presente DICTAMEN que tiene como finalidad resolver la solicitud presentada por el C. César Langarica Santana, Administrador General de los Mercados Municipales, mediante el cual informa sobre la petición de la C. Marcelina Larios Larios, quien solicita se tramite y autorice la cesión de derechos a favor de la C. Asminda Lizbeth Cabrera Flores, respecto del local No. 29 (Número veintinueve), concesión 236 (Doscientos treinta y seis), ubicado en el Mercado Municipal Emiliano Zapata; para lo cual nos permitimos la expresión de los siguientes: ANTECEDENTES: 1.- Que con fecha, se expidió la Constancia de concesión la cual emana del Contrato de concesión realizado por las partes H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, y la C. Marcelina Larios Larios, por medio del cual acredita ser poseedora de la concesión 236, del local comercial 29, con una superficie de 12.88 m², en el Mercado Municipal Emiliano Zapata. 2.- Con fecha 21 del mes de Octubre del año 2008, se celebró el contrato de concesión entre la C. Marcelina Larios Larios, en su carácter de concesionaria y el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco con el carácter de arrendador respecto del local comercial 29, con una superficie de 12.88 m², en el Mercado Municipal Emiliano Zapata, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.60 (Cuatro metros con sesenta centímetros) Colindando con un pasillo de tránsito, dando frente al local número 24, a nombre del C. Guillermo González Reveles. AL SUR: 4.60 (Cuatro metros con sesenta centímetros) Colindando con una finca privada. AL ESTE: 2.80 (Dos metros con ochenta centímetros) Colindando con el local número 30 a nombre del C. Antonio Flores Padilla. AL OESTE: 2.80 (Dos metros con ochenta centímetros) Colindando con el local comercial 28 a nombre de la C. Blanca Aurora Flores García. 3.- Mediante oficio número S.G./01487/2011 de fecha 09 de Diciembre del 2011, firmado por el C. Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, se nos notificó que se turnó a esta comisión que presidimos el asunto referente a la propuesta presentada por el C. César Langarica Santana, Administrador General de los Mercados Municipales, mediante el cual informa sobre la petición de la C. Marcelina Larios Larios, quien solicita se tramite y autorice la cesión de derechos a favor de la C. Asminda Lizbeth Cabrera Flores, respecto del local número 29, (Veintinueve), concesión 236 (Doscientos treinta y seis), ubicado en el Mercado Municipal Emiliano Zapata. 4.- El día 20 de Enero del presente año, se llevó a cabo la reunión de trabajo de la comisión de Mercados, Comercio y Abastos, donde en el punto de asuntos varios se examinó el referente a la C. Marcelina Larios Larios, antes citada, en donde se analizaron cada una de las documentales presentadas estando todas apegadas a derecho, por lo que se especificó que es el pleno del H. Ayuntamiento quien tiene la facultad para autorizar toda sucesión de derechos como la que se solicita en este asunto. Una vez presentados los antecedentes nos permitimos señalar los siguientes: CONSIDERANDOS: I.- Este Ayuntamiento si es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 79 de la Carta Magna del Estado de Jalisco, 27, 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 57 fracción III, 66 y 67 fracción XXI, 128, 129, 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los artículos del 28, 29, 30, 31, 37, 38 y 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos, y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. II.- Así mismo, asimilado y detallado el artículo 41 del Reglamento Para El Ejercicio Del Comercio, Funcionamiento de Giros De Prestación De Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, En El Municipio De Puerto Vallarta. Se desprenden lo siguiente: Los derechos y obligaciones derivados de la concesión solo pueden cederse con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes y exigiendo al nuevo concesionario que reúna los requisitos establecidos en el presente capítulo. En caso que se autorice la cesión, tanto

cedente como cesionario deberán cada uno pagar, en un término de 10 días naturales, una cantidad equivalente de 15 a 50 salarios mínimos general vigente en la zona por cada metro cuadrado concesionado, de conformidad con los criterios predeterminados por la comisión respectiva, otorgándosele en consecuencia la nueva concesión y cancelando la anterior. III.- Cabe señalar que con fecha 25 de Octubre del 2011, celebraron entre los particulares C. Marcelina Larios Larios y la C. Asminda Lizbeth Cabrera F. contrato de cesión de derechos del local 29, concesión 236 del Mercado Municipal de Puerto Vallarta, en consecuencia la C. Asminda Lizbeth Cabrera Flores, se encuentra utilizando y usando el local ya mencionado de manera irregular, porque hasta la fecha no se había hecho la petición de la cesión de derechos del local en cuestión ante el H. Ayuntamiento quien es la autoridad suprema para poder realizar la cesión de derechos, de los espacios propiedad del municipio; es por ello, que esta comisión atendiendo a la importancia del orden y en cumplimiento de los ordenamientos municipales tiene a bien presentar los puntos de acuerdo que más adelante se detallan. IV.- Visto el contenido del acuerdo y contrato señalado en los puntos número 1 y 2 de Antecedentes del presente dictamen se aprecia que los acuerdos tomados en Sesiones Ordinarias, fueron las voluntades de los diversos miembros del H. Ayuntamiento por lo que el contrato de concesión señalado en el punto 2 de antecedentes, fue realizado de acuerdo a las facultades señaladas en el artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal, siendo la voluntad de este Municipio dar solución en definitiva, a la problemática de la ciudadanía, respecto de la autonomía que gozan los Ayuntamientos, según lo señalado y tutelado en el artículo 115 de nuestra Carta Magna. V.- Tomando en consideración el contrato celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y la C. Marcelina Larios Larios, así como también atendiendo a la declaración expresa por parte de la ciudadana antes mencionada, en la que sede los derechos del local comercial número 29 del, concesión 236, ubicado en el Mercado Municipal Emiliano Zapata, según consta en el contrato de cesión de derechos con fecha 25 de Octubre del 2011, celebrado entre las C.C. Marcelina Larios Larios y Asminda Lizbeth Cabrera Flores; y en los términos del artículo 41 del Reglamento Para El Ejercicio Del Comercio, Funcionamiento de Giros De Prestación De Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos En El Municipio De Puerto Vallarta, se considera procedente autorizar la cesión de derechos del local comercial señalado en el punto 2 de los antecedentes ya que jurídicamente es posible, tal y como se estipula en el artículo citado en este punto. VI.- Así mismo, en base al acuerdo tomado en la reunión de trabajo entre los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos y una vez que fueron analizados los antecedentes y consideraciones del presente dictamen y deliberados, que fueron los argumentos de los aquí firmantes y miembros de esta H. Comisión, se emite el presente dictamen concluyendo en los siguientes. PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza el traspaso del local comercial No. 29 (Número veintinueve) con número de concesión 236 (doscientos treinta y seis), ubicado en el Mercado Municipal Emiliano Zapata. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.60 (Cuatro metros con sesenta centímetros) Colindando con un pasillo de tránsito y dando frente al local número 24, a nombre del C. Guillermo González Reveles. AL SUR: 4.60 (Cuatro metros con sesenta centímetros) Colindando con una finca privada. AL ESTE: 2.80 (Dos metros con ochenta centímetros) Colindando con el local número 30 a nombre del C. Antonio Flores Padilla. AL OESTE: 2.80 (Dos metros con ochenta centímetros) Colindando con el local comercial número 28 a nombre de la C. Blanca Aurora Flores García. Quedando una superficie total de 12.88 m², (Doce punto ochenta y ocho metros cuadrados). Obligándose a cumplir con todos y cada uno de los términos y condiciones acordados en el contrato original y demás que sean necesarios añadir. SEGUNDO.- Se autoriza a la Sindicatura Municipal celebre un nuevo contrato de concesión con la C. Asminda Lizbeth Cabrera Flores, en virtud de la cesión que se autoriza respecto del local ya descrito en el punto que antecede, obligándosele a la nueva arrendataria destinar el inmueble motivo del presente dictamen para el objeto y giro que se estipule en el nuevo contrato de concesión. TERCERO.- En los términos de los artículos 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de

Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el 71 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco Para el Ejercicio Fiscal 2010 (Dos mil diez); tanto el cedente como el cesionario, deberán en un término no mayor de 10 (Diez) días naturales posteriores a la notificación del presente punto de acuerdo, realizar el pago correspondiente por concepto de la cesión de derechos, según la fórmula numérica establecida en el artículo 41 antes citado que en este caso se deriva de la siguiente manera: La superficie del local es de 12.88 M² con Giro Comercial de Venta de ropa mercería, bonetería bisutería y novedades; correspondiéndoles pagar 193.20 salarios mínimos a razón de 56.70, dando un total a pagar por cada una de las partes de \$10,954.44 (diez mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 44/100 M.N.) Que da un total de \$ 21,908.88 (veintiún mil novecientos ocho pesos 88/100 M.N.). CUARTO.- Se instruye al Oficial Mayor de Padrón y Licencias y Reglamentos que una vez cubierta la obligación fiscal correspondiente, expida la Licencia Municipal con los cambios correspondientes, previo cumplimiento por parte del nuevo concesionario con la presentación de los datos, documentos y requisitos necesarios en los términos del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás aplicables en la materia. QUINTO.- Se notifique al Administrador de Mercados Municipales el presente punto de acuerdo para su conocimiento y cumplimiento correspondiente. Cúmplase. ATENTAMENTE. ”2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”. PUERTO VALLARTA, JALISCO; 28 DE MAYO DEL 2012. (Rúbrica) REG. MARÍA ESTHER BLANCO PEÑA. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MERCADOS COMERCIO Y ABASTOS. (Rúbrica) REG. DR. RICARDO EZEQUIEL URIBE GONZÁLEZ. COLEGIADO DE LA COMISIÓN DE MERCADOS COMERCIO Y ABASTOS. (Rúbrica) ING. JUAN PABLO GARCÍA CASTILLÓN. REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA. (Rúbrica) LIC. FERNANDO CASTRO RUBIO. SINDICO MUNICIPAL.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Algún comentario? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. Cumpliendo con la Mayoría Calificada requerida por ley.-----

--- **5.3.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud presentada por el Subdirector Administrativo y Academia de la Comisaría de la Policía Preventiva y Tránsito, Lic. Adrián Gómez Meza, a efecto de que este Ayuntamiento apruebe comprometer y ejercer a través de la Academia Regional de Seguridad Pública de la Comisaría de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal con la Red Democracia y Desarrollo S.C. y con instituciones acreditadas ante la SE SNSP de la institución académica Misiones Regionales A.C. los recursos federales y de coparticipación Municipal referente a los programas en el rubro de prevención del delito y participación ciudadana, y en los cursos de capacitación en el rubro de profesionalización ya convenidos en el anexo técnico Subsemun 2012, con el objeto de acceder a los recursos de la segunda ministración al 29 de junio y a su vez acceder a la bolsa concursable.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguna duda?, ¿no? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

--- **5.4.- Análisis, discusión y en su casi aprobación del Dictamen emitido por las comisiones de Hacienda y la de Juventud y Deporte, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el Sr. Howard Kelsey, en el que solicita el apoyo de este Ayuntamiento con el patrocinio de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, para llevar a cabo el evento Puerto Vallarta Internacional Sport Clasic 2013.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----

Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de Mayo de 2012, los suscritos regidores y miembros integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda y Juventud y Deporte, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el señor Howard Kelsey, en el que solicita el apoyo de este ayuntamiento con el patrocinio de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 más IVA, para llevar a cabo el evento Puerto Vallarta Internacional Sport Clasic-2013; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES. El presente tuvo su origen en la sesión ordinaria de fecha 26 de Mayo de 2012, en la cual fue puesto a consideración para su deliberación y aprobación el escrito presentado por el señor Howard Kelsey, Presidenta del Comité de Ciudades Hermanas Puerto Vallarta- Santa Bárbara; mismo que recayó en el siguiente trámite: “Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Juventud y Deporte. Convocando la Comisión de Hacienda”. Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio número S.G./1773/2012 por parte del C. Lic. Ernesto Cervantes Gutiérrez, Secretario General, en la que informa el trámite en que recayó la solicitud, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo a efecto de analizar la factibilidad y procedencia de la misma. En ese sentido, las comisiones edilicias que hoy dictaminamos consideramos importante plasmar en el presente algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado, a través de las siguientes: CONSIDERACIONES. De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La Comisión de Hacienda y la de Juventud y Deporte, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. Del Objeto. Los integrantes de las comisiones que hoy dictaminamos, observamos que el objetivo del presente es resolver el escrito presentado por el señor Howard Kelsey, en el que solicita el apoyo de este ayuntamiento con el patrocinio de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 más IVA, para llevar a cabo el evento Puerto Vallarta Internacional Sport Clasic-2013. Del sustento legal. En el ámbito Federal: Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En el ámbito Estatal: Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios

públicos de su competencia. Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el mismo artículo pero fracción IX obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Asimismo, en los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. En el ámbito Municipal: De conformidad al artículo 10 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos. Asimismo, tiene la obligación de apoyar la educación y la asistencia social en la forma en que las leyes de la materia lo dispongan. Por último, el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Como se puede apreciar, los sustentos legales antes mencionados otorgan la facultad al ayuntamiento de poder brindar apoyos económicos. Sin embargo, conscientes de la difícil situación financiera que predomina en las arcas municipales a casi el final de la presente administración, se requiere reflexionar profundamente sobre los apoyos que el ayuntamiento debe brindar a las personas que lo requieren, en caso contrario pondríamos en peligro a disciplina de la tesorería y esto traería como consecuencia que no se llevaré a cabo de óptima manera la prestación de servicios públicos. En ese sentido, no estamos en condiciones de aportar recursos a menos de que exista una verdadera necesidad o sea para un beneficio en general. Cierto es que el ayuntamiento debe apoyar al deporte pero no menos cierto es que no existen recursos económicos para hacerlo. Además, no existe una partida presupuestal asignada para este gasto. En ese sentido, los integrantes de la Comisión de Hacienda en conjunto con la de Juventud y Deporte, tenemos a bien resolver como improcedente la solicitud del señor Howard Kelsey, a través de la cual solicita el apoyo de este ayuntamiento con el patrocinio de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 más IVA, para llevar a cabo el evento Puerto Vallarta Internacional Sport Clasic-2013. Una vez expuestos los preceptos que fundamentan el presente dictamen, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los siguientes. PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba como improcedente la solicitud del señor Howard Kelsey, a través de la cual solicita el apoyo de este órgano de gobierno el patrocinio de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 más IVA, para llevar a cabo el evento Puerto Vallarta Internacional Sport Clasic-2013, por las consideraciones vertidas en el presente. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 20 de Junio de 2012. La Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. María Esther Blanco Peña. Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Lic. Miguel de Jesús González Guerra. Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Mtro. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. La Comisión Edilicia de Juventud y Deporte. Lic. Carlos Efraín

Yerena. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Juventud y Deporte. (Rúbrica) C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Juventud y Deporte. (Rúbrica) C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Juventud y Deporte. (Rúbrica) C. Mtra. Ana Carina Cibrián. Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Juventud y Deporte. (Rúbrica) C. Hortencia Rodríguez González. Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Juventud y Deporte. (Rúbrica) C. Lic. Miguel de Jesús González Guerra. Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Turismo.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Aprobado”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

--- **5.5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por las comisiones edilicias de Hacienda y Turismo, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por la QFB Laurel Carrillo de García, Presidenta del Comité de Ciudades Hermanas Puerto Vallarta –Santa Bárbara, quien solicita un apoyo hasta por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00 /100 m.n.) para cubrir los gastos de la comida que se ofrecerá este próximo martes 24 de julio del año en curso en la ciudad de Santa Bárbara California USA, con motivo de la celebración de 40 años de hermanamiento.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de Mayo de 2012, los suscritos regidores y miembros integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda y Turismo, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por la QFB. Laurel Carrillo de García, Presidenta del Comité de Ciudades Hermanas Puerto Vallarta- Santa Bárbara, quien solicita un apoyo hasta por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) para cubrir los gastos de la comida que se ofrecerá este próximo martes 24 de julio del año en curso, en la ciudad de Santa Bárbara, California, USA, por motivo de la celebración de 40 años de hermanamiento; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES. El presente tuvo su origen en la sesión ordinaria de fecha 26 de Mayo de 2012, en la cual fue puesto a consideración para su deliberación y aprobación el escrito presentado por QFB. Laurel Carrillo de García, Presidenta del Comité de Ciudades Hermanas Puerto Vallarta- Santa Bárbara; mismo que recayó en el siguiente trámite: “Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Turismo. Convocando la Comisión de Hacienda”. Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio número S.G./1788/2012 por parte del C. Lic. Ernesto Cervantes Gutiérrez, Secretario General, en la que informa el trámite en que recayó la solicitud de la Presidenta del Comité de Ciudades Hermanas Puerto Vallarta- Santa Bárbara, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo a efecto de analizar la factibilidad y procedencia de la misma. En ese sentido, las comisiones edilicias que hoy dictaminamos consideramos importante plasmar en el presente algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado, a través de las siguientes: CONSIDERACIONES. De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato,

conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La Comisión de Hacienda y la de Turismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. Del Objeto. Los integrantes de las comisiones que hoy dictaminamos, observamos que el objetivo del presente es resolver el escrito presentado por la QFB. Laurel Carrillo de García, Presidenta del Comité de Ciudades Hermanas Puerto Vallarta- Santa Bárbara, quien solicita un apoyo hasta por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) para cubrir los gastos de la comida que se ofrecerá este próximo martes 24 de julio del año en curso, en la ciudad de Santa Bárbara, California, USA, por motivo de la celebración de 40 años de hermanamiento. Del sustento legal. En el ámbito Federal: Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En el ámbito Estatal: Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el mismo artículo pero fracción IX obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Asimismo, en los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. En el ámbito Municipal: De conformidad al artículo 10 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos. Asimismo, tiene la obligación de apoyar la educación y la asistencia social en la forma en que las leyes de la materia lo dispongan. Por último, el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Como se puede apreciar, los sustentos legales antes mencionados otorgan la facultad al ayuntamiento de poder brindar apoyos económicos según las circunstancias que considere. Una de las vertientes de la vida de cada ayuntamiento, tiene que ver con la vinculación de éste con pueblos hermanos, en ello busca como objetivo el intercambio de aspectos culturales, sociales y de administración municipal, pero sobretodo el de impulsar el desarrollo económico y la amistad entre los integrantes de los diferentes sectores de la sociedad y tiene como meta el bien común y la vocación de servicio en beneficio de los demás. En ese sentido, la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de entablar relaciones de cooperación mutua, intercambio de experiencias, así como vinculación en los

sectores económicos, culturales, científicos, deportivos, turísticos, sociales y asistenciales, tuvo a bien proponer un hermanamiento con la ciudad de Santa Bárbara California USA. Gracias a ese hermanamiento, la ciudad de Puerto Vallarta se ha visto muy beneficiada, ya que existe una amplia promoción turística de nuestro destino, nos han brindado apoyo en capacitar a nuestro personal de seguridad y bomberos y han realizado diversos eventos culturales. Por ello, hoy se nos presenta la oportunidad de honrar esta alianza que cumple 40 cuarenta años de hermanamiento. En ese sentido, la cantidad que solicitan para el evento no es considerable y bien vale la pena realizarlo, por los distintos beneficios que hemos alcanzado. Una vez expuestos los preceptos que fundamentan el presente dictamen, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los siguientes.

PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la solicitud presentada por la QFB. Laurel Carrillo de García, Presidenta del Comité de Ciudades Hermanas Puerto Vallarta- Santa Bárbara, por lo tanto autoriza erogar la cantidad de hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), para cubrir los gastos de la comida que se ofrecerá este próximo martes 24 de julio del año en curso, en la ciudad de Santa Bárbara, California, USA, por motivo de la celebración de 40 años de hermanamiento. El recurso queda condicionado a que en su momento, la interesada deberá comprobar los gastos con los recibos fiscales correspondientes. TERCERO.- Para dar cumplimiento a lo anterior, se instruye a las siguientes dependencias municipales: 1.- A la Encargada de la Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para que realice las adecuaciones correspondientes a las partidas presupuestales y en su momento, erogue la cantidad que se señala en el numeral anterior ; y 2.- A la Dirección de Turismo y Fomento Económico, a efecto de que realice los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al numeral segundo de este apartado. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 20 de Junio de 2012. La Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. María Esther Blanco Peña. Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Lic. Miguel de Jesús González Guerra. Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Mtro. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. La Comisión Edilicia de Turismo. (Rúbrica) Lic. Miguel de Jesús González Guerra. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Turismo. C. Salvador González Resendiz. Presidente Municipal y Colegiado de la Comisión Edilicia de Turismo. (Rúbrica) C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Turismo. (Rúbrica) C. Virginia Arellano Guerrero Flores. Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Turismo.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Municipales del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

--- **5.6.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por los Ciudadanos Regidores e integrantes de la comisión de Hacienda, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el Ing. Eliseo Aréchiga Castillo, Director de Desarrollo Social en el cual solicita al Pleno del Ayuntamiento, autorice erogar la cantidad de \$3'596,598 (Tres millones quinientos noventa y seis mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n.) para el Programa Hábitat ejercicio fiscal 2012.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por los C.C. Regidores e integrantes de la comisión de Hacienda, en los siguientes términos: -----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de Mayo de 2012, los suscritos regidores y miembros integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, en unión bajo los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco de los CC. Regidores Carlos Efraín Yerena, Virginia Arellú Guerrero Flores y Ana Carina Cibrián, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el Ing. Eliseo Aréchiga Castillo, Director de Desarrollo Social, en el cual solicita al Pleno del Ayuntamiento, autorice erogar la cantidad de \$3'596,598.00 (tres millones quinientos noventa y seis mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) para el Programa Hábitat ejercicio fiscal 2012; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES. El presente tuvo su origen en la sesión ordinaria de fecha 26 de Mayo de 2012, en la cual fue puesto a consideración para su deliberación y aprobación el escrito presentado por el Ing. Eliseo Aréchiga Castillo, Director de Desarrollo Social; mismo que recayó en el siguiente trámite: "Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos regidores Carlos Efraín Yerena, Virginia Arellú Guerrero Flores y Ana Carina Cibrián". Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio número S.G./1775/2012 por parte del C. Lic. Ernesto Cervantes Gutiérrez, Secretario General, en la que informa el trámite en que recayó la solicitud del Director de Desarrollo Social, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo a efecto de analizar la factibilidad y procedencia de la misma. En ese sentido, la comisión edilicia que hoy dictaminamos consideramos importante plasmar en el presente algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado, a través de las siguientes: CONSIDERACIONES. De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La Comisión de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. Del Objeto. Los integrantes de las comisiones que hoy dictaminamos en unión con los regidores mencionados, observamos que el objetivo del presente es resolver el escrito presentado por el Ing. Eliseo Aréchiga Castillo, Director de Desarrollo Social, en el cual solicita al Pleno del Ayuntamiento, autorice erogar la cantidad de \$3'596,598.00 (tres millones quinientos noventa y seis mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) para el Programa Hábitat ejercicio fiscal 2012. Del sustento legal. En el ámbito Federal: Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos

de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que la ley de Asistencia Social señala lo siguiente: Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar. Artículo 5.- La rectoría de la asistencia social pública y privada corresponde al Estado, el cual, en forma prioritaria, proporcionará servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo, y también a apoyar, en su formación y subsistencia, a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma. Artículo 21.- Los gobiernos Federal, de las Entidades Federativas, del Distrito Federal, y de los Municipios, en sus respectivas competencias, podrán promover la participación correspondiente de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política nacional de asistencia social. Para tal efecto, podrán concertar acciones y establecer acuerdos y convenios de colaboración con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y demás personas físicas y morales interesadas en la prestación de servicios de asistencia social. Que la Ley General de Salud reza lo siguiente: Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades: I-IV.-..... V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población; VI-VII.-..... Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general: I-IV.-..... V.- La Salud Visual. VI-XXX.-..... En el ámbito Estatal: Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que en el Código de Asistencia Social, se describe lo siguiente: Artículo 4.- Para los efectos de este Código se consideran servicios de asistencia social los siguientes: I-XI.-..... XII.- La prestación de servicios de salud a personas sin capacidad económica para hacer frente a dichas necesidades; XIII-XV.-.... Que en la Ley Estatal de Salud se establece lo siguiente: Artículo 2.- Son finalidades de la presente ley: I-IV.-..... V.- El acceso a los servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente, las necesidades de la población; VI-VIII.-..... Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el mismo artículo pero fracción IX obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Asimismo, en los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. En el ámbito Municipal: De conformidad al artículo 10 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos. Asimismo, tiene la obligación de apoyar la educación y la asistencia social en la forma en que las leyes de la materia lo dispongan. Por último, el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Como se puede apreciar, los sustentos legales antes mencionados otorgan la facultad al ayuntamiento de poder brindar apoyos a las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad. Dentro de la sociedad, los grupos vulnerables son aquellos que viven siempre en las

condiciones menos favorables por su carácter no solo minoritario sino de riesgo por ello, y como compromiso prioritario, el gobierno determinó que una de las tareas esenciales de la Dirección de Desarrollo Social, fuera la atención a las personas que se encuentran en una condición de vulnerabilidad. Por ello, el objetivo del programa Hábitat es combatir la pobreza y mejorar la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, fortaleciendo la organización y participación social, mejorando el entorno urbano a través de obras de infraestructura social básica en beneficio de la población y acciones de desarrollo comunitario. Cabe mencionar que dicho programa tiene participación con recursos federales, a través de la Secretaría de Desarrollo Social por la cantidad de \$5'365,824.00 (cinco millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.) y por parte del Gobierno del Estado través de la Secretaría de Desarrollo Humano la cantidad de \$1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 m.n.). Consideraciones finales de las Comisiones dictaminadoras. Los integrantes de las edilicias de Hacienda, en unión bajo los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco de los CC. Regidores Carlos Efraín Yerena, Virginia Areli Guerrero Flores y Ana Carina Cibrián, consideramos que la satisfacción y cumplimiento de las necesidades de los habitantes de nuestro municipio, constituyen uno de los principales compromisos de quienes formamos parte de la estructura del gobierno municipal, por ello, apoyamos de manera plena aquellas acciones que tiendan a mejorar la calidad y condición de vida de nuestros Vallartenses, aportando, a través de la autorización del presente, esquemas que incrementen la cobertura y calidad. Una vez expuestos los preceptos que fundamentan el presente dictamen, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los siguientes. PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba erogar la cantidad de hasta \$3'596,598.00 (tres millones quinientos noventa y seis mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) para llevar a cabo la ejecución del Programa Hábitat ejercicio fiscal 2012. TERCERO.- Para dar cumplimiento a lo anterior, se instruye a las siguientes dependencias municipales: 1.- A la Encargada de la Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para que realice las adecuaciones correspondientes a las partidas presupuestales y en su momento, erogue la cantidad que se señala en el numeral anterior ; y 2.- A la Dirección de Desarrollo Social, a efecto de que realice los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al numeral segundo de este apartado. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 20 de Junio de 2012. La Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. María Esther Blanco Peña. Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Lic. Miguel de Jesús González Guerra. Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Mtro. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. Los Ediles: (Rúbrica) Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor Constitucional. (Rúbrica) C. Virginia Areli Guerrero Flores. Regidora Constitucional. (Rúbrica) Mtra. Ana Carina Cibrián. Regidora Constitucional.-----
--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Algún comentario? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano, ¿en contra? Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

--- 5.7.- Escrito presentado por el Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, mediante el

cual solicita de conformidad a lo sustanciado en la fracción XXII del artículo 11 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco; autorice delegar la representación jurídica del Ayuntamiento a la abogada Licenciada Sandra Elizabeth Chavarín Nava, mediante el otorgamiento de poder con amplias facultades en materia laboral en los expedientes que en el mismo se mencionan, en virtud de las diferentes diligencias en las que se tiene que estar presente en las ciudades de Guadalajara, Jalisco y Puerto Vallarta, Jalisco. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que están por la afirmativa, o algún comentario, favor de levantar la mano. ¿Dulce?” La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Sí, yo nada más quisiera hacer un compromiso Síndico. Ha habido otras autorizaciones, en algunas otras ocasiones ya no he votado a favor, pero sí me gustaría Presidente que hiciéramos un compromiso para ver el estado que guardan las anteriores, sí sigue pendiente esa reunión, sigue pendiente tener información pues de los asuntos legales que tiene el Ayuntamiento, y bueno, pues nos queda menos tiempo. Entonces, en esta vez daremos el voto de confianza para que los asuntos de los cuales menciona pues puedan tener mejor tiempo ¿no? para resolución”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Sí, bueno, pues pongo a su consideración. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

--- **5.8.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la solicitud presentada por el Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, para que en los términos de lo relativo a las fracciones II y III del artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como las fracciones II y III del artículo 17 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, se le permita al Licenciado Jorge Antonio García Rojas, Director Jurídico del Ayuntamiento firmar e intervenir en diversos actos o negocios jurídicos, en virtud de que él en su carácter de Síndico no pudiese hacerlo por estar en los supuestos de la hipótesis de lo estipulado en el artículo 61, fracciones VIII y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Algún comentario? Adelante”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Sí Presidente, nada más que se nos tenga informado sobre los actos que se realicen para tener conocimiento de los procedimientos en los que posiblemente pudieran estar involucrados”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Perfecto, los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

--- **5.9.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión Edilicia Transitoria para el Ordenamiento, Registro y Preservación del Acervo Patrimonial Escultórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el C. Héctor Manuel Montes García, en el que solicita la reinstalación de la escultura denominada “El Ángel de la Esperanza”.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión transitoria en los siguientes términos: -----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 27 de Abril de 2012, los suscritos regidores y miembros integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria para el Ordenamiento, Registro y Preservación del Acervo Patrimonial Escultórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos

permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el C. Héctor Manuel Montes García, en el que solicita la reinstalación de la escultura denominada “El Ángel de la Esperanza”; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES. El presente tuvo su origen en la sesión ordinaria de fecha 27 de Abril de 2012, en la cual fue puesto a consideración para su deliberación y aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, el escrito presentado por el C. Héctor Manuel Montes García; mismo que recayó en el siguiente trámite: “Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia Transitoria para el Ordenamiento, Registro y Preservación del Acervo Patrimonial Escultórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”. Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio número S.G./1741/2012 por parte del C. Lic. Ernesto Cervantes Gutiérrez, Secretario General, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo a efecto de analizar la factibilidad y procedencia de la misma. En ese sentido, los integrantes de la comisión edilicia que hoy dictamina consideramos importante plasmar en el presente algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado, a través de las siguientes: CONSIDERACIONES. De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La Comisión Edilicia Transitoria para el Ordenamiento, Registro y Preservación del Acervo Patrimonial Escultórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que reciba, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. Del Objeto. Los integrantes de las comisiones que hoy dictaminamos, observamos que el objetivo del presente es resolver el escrito presentado por el C. Héctor Manuel Montes García, en el que solicita la reinstalación de la escultura denominada “El Ángel de la Esperanza”. Del estudio del asunto. Primeramente hay que recordar que la escultura denominada “El Ángel de la Esperanza”, se encontraba ubicada en el área que ocupaba el malecón antes de ser remodelado. Sin embargo, debido a la asesoría que se tuvo por parte de expertos en materia de estética y belleza escultórica del nuevo malecón y que además influyeron otros factores externos, no se pudo llevar a cabo su colocación. En ese sentido, hay que reconocer que las obras de escultura son realizadas con el propósito de embellecer de forma artística a diversos entornos urbanos dando a conocer un mensaje reflexivo a la sociedad que habite en ella. Por lo tanto, una de las características primordiales de este elemento, consiste en dar un lenguaje propio donde el arte sea el medio comunicacional entre lo que se considera obra-espectador, logrando así más que la percepción de un elemento ornamental, la concepción de un generador de ideas, sentimientos y emociones que conlleven a lazos de filiación entre el arte y el ser humano. Bajo ese orden de ideas, independientemente de la recomendación de los expertos en la materia,- la cual sin duda se respeta-, los integrantes de la comisión que hoy dictaminamos hemos reconocido que la escultura del Ángel de la Esperanza, había sido puesta precisamente en ese sitio con la creencia católica de que resguardara la bahía de cualquier peligro o desgracia que llegase a ocurrir. Por ello, muchos de los visitantes veían con agrado dicha obra artística ya que coincidía con los valores religiosos de los cuales formaban parte. Además, independientemente de nuestras creencias religiosas debemos de reconocer que ofrecía un sentimiento de cuidado y protección a nuestro municipio. Por otra parte, uno de los factores que influyeron en su colocación fue que no existe por parte del escultor la suscripción del contrato de

donación a favor de esta autoridad municipal. En ese sentido, se requiere subsanar ésta carencia para que el ayuntamiento esté en condiciones de otorgarle el cuidado y mantenimiento correspondiente, estableciendo una placa alusiva de la obra a favor del autor. Es por ello, que tomando como base las consideraciones vertidas anteriormente, los integrantes de la comisión que hoy dictaminamos tenemos a bien resolver que se lleve a cabo la reinstalación de la escultura denominada “El Ángel de la Esperanza”, en el espacio ubicado sobre el malecón, específicamente en la desembocada de la calle Independencia, en la Colonia Centro de esta ciudad, particularmente aproximado a 04 cuatro metros atrás de “Los Arcos del malecón” hacia el lado norte y antes de 02 dos metros que termine el malecón en dirección hacia el mar. Una vez expuesto lo anterior, nos permitimos hacer mención del fundamento legal que sustenta el presente, a través del siguiente: Sustento legal. En el ámbito Federal: Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En el ámbito Estatal: Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el mismo artículo pero fracción IX obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Asimismo, en los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. En el ámbito Municipal: De conformidad al artículo 10 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos. Asimismo, tiene la obligación de apoyar la educación y la asistencia social en la forma en que las leyes de la materia lo dispongan. Por último, el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez expuestos los preceptos que fundamentan el presente dictamen, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los siguientes. PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba llevar a cabo la reinstalación de la escultura denominada “El Ángel de la Esperanza”, en el espacio ubicado sobre el malecón, específicamente en la desembocada de la calle Independencia, en la Colonia Centro de esta ciudad, particularmente aproximado a 04 cuatro metros atrás de “Los Arcos del malecón” hacia el lado norte y antes de 02 dos metros que termine el malecón en dirección hacia el

mar. Lo anterior, queda condicionado a que el autor de la obra artística realice la donación de la escultura a favor del ayuntamiento, autorizándose al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que suscriban y celebren los actos jurídicos necesarios para su cumplimiento.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas y a la Subdirección de Arte y Cultura para que en coordinación, verifiquen e informen el costo de colocación de la escultura y la placa alusiva en el lugar designado por la Comisión Edilicia Transitoria para el Ordenamiento, Registro y Preservación del Acervo Patrimonial Escultórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. De la misma manera, se instruye a la Dirección Jurídica para que elabore el contrato de donación correspondiente.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 27 de Junio de 2012. Los CC. Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria para el Ordenamiento, Registro y Preservación del Acervo Patrimonial Escultórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. (Rúbrica) C. Miguel de Jesús González Guerra. Regidor-Presidente de la Comisión Edilicia Transitoria para el Ordenamiento, Registro y Preservación del Acervo Patrimonial Escultórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. (Rúbrica) C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidor-Presidente Promoción Cultural y Crónica Municipal. (Rúbrica) C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora-Colegiada de la Comisión. Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor-Colegiado de la Comisión. (Rúbrica) C. Hortencia Rodríguez González. Regidora Colegiada de la Comisión. (Rúbrica) Mtra. Ana Carina Cibrián. Regidora-Colegiada de la Comisión. Lic. Areli Guerrero Flores. Regidora Colegiada de la Comisión. (Rúbrica) Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González. Regidor-Colegiado de la Comisión. (Rúbrica) Ing. Juan Pablo García Castillón. Regidor Colegiado de la Comisión. (Rúbrica) Profra. Dulce María Flores Flores. Regidor- Colegiada de la Comisión.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Algún comentario? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

--- **5.10.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión Edilicia Transitoria para el Ordenamiento, Registro y Preservación del Acervo Patrimonial Escultórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el C. Guadalupe Humberto Esparza Flores, quien solicita le sea devuelta la escultura de Bronce de Emiliano Zapata, la cual es de su propiedad y se encontraba instalada en el Parque Lázaro Cárdenas.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión transitoria en los siguientes términos: -----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de Mayo de 2012, los suscritos regidores y miembros integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria para el Ordenamiento, Registro y Preservación del Acervo Patrimonial Escultórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el C. Guadalupe Humberto Esparza Flores, quien solicita le sea devuelta la escultura de Bronce de Emiliano Zapata, la cual es de su propiedad y se encontraba instalada en el Parque Lázaro Cárdenas; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES. El presente tuvo su origen en la sesión ordinaria de fecha 26 de Mayo de 2012, en la cual fue puesto a consideración para su deliberación y aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, el escrito presentado por el C. Guadalupe Humberto Esparza Flores; mismo que recayó en el siguiente trámite: “Se tiene por

recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia Transitoria para el Ordenamiento, Registro y Preservación del Acervo Patrimonial Escultórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco". Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio número S.G./1789/2012 por parte del C. Lic. Ernesto Cervantes Gutiérrez, Secretario General, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo a efecto de analizar la factibilidad y procedencia de la misma. En ese sentido, los integrantes de la comisión edilicia que hoy dictamina consideramos importante plasmar en el presente algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado, a través de las siguientes: CONSIDERACIONES. De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La Comisión Edilicia Transitoria para el Ordenamiento, Registro y Preservación del Acervo Patrimonial Escultórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que reciba, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. Del Objeto. Los integrantes de las comisiones que hoy dictaminamos, observamos que el objetivo del presente es resolver el escrito presentado por el C. Guadalupe Humberto Esparza Flores, quien solicita le sea devuelta la escultura de Bronce de Emiliano Zapata, la cual es de su propiedad y se encontraba instalada en el Parque Lázaro Cárdenas. Del estudio del asunto. Primeramente hay que recordar que la escultura de Emiliano Zapata, se encontraba ubicada en el antiguo parque Lázaro Cárdenas, sin embargo debido a las remodelaciones que se realizaron en años anteriores, no se pudo volver a colocar en el mismo lugar. Por ello, con justa razón y ante la falta de interés de la autoridad en colocarla nuevamente, el propietario solicita al ayuntamiento se le devuelva su escultura. Sin embargo, hay que reconocer que las obras de escultura son realizadas con el propósito de embellecer de forma artística a diversos entornos urbanos dando a conocer un mensaje reflexivo a la sociedad que habite en ella. Por lo tanto, una de las características primordiales de este elemento, consiste en dar un lenguaje propio donde el arte sea el medio comunicacional entre lo que se considera obra-espectador, logrando así más que la percepción de un elemento ornamental, la concepción de un generador de ideas, sentimientos y emociones que conlleven a lazos de filiación entre el arte y el ser humano. En ese orden de ideas, valorando el aporte cultural de dicha obra artística, el regidor Lic. Miguel de Jesús González Guerra, en su carácter de Presidente de la Comisión de Turismo, tuvo a bien hacer un acercamiento con el señor Guadalupe Humberto Esparza Flores, en el cual el propietario le manifestó que la principal razón de su malestar era que la escultura tenía más de 05 cinco años de retirada y que no estaba colocada en ninguna parte y que además temía que alguien se quedaría con ella, pero que si había un lugar disponible podrían disponer de ella para su colocación. Asimismo, señaló que al momento de retirarla la habían dañado, lo cual ocasionó que erogara un gasto por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) para su reparación, los cuales ya fueron cubiertos por el interesado. Solo solicitaba el que se cubra la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de almacenamiento y grúa de la escultura. Por lo que al ponerlo a consideración de los integrantes de la comisión, resolvieron que se aprobará cubrir la cantidad que se adeuda a la escultura por concepto de almacenamiento y grúa, además de solicitar al particular otorgue la donación a favor del municipio y se coloque la escultura en el Parque Emiliano Zapata junto con una placa alusiva del donante. Una vez expuesto lo anterior, nos permitimos hacer mención del fundamento legal que sustenta el presente, a través del siguiente: MARCO NORMATIVO. En el ámbito Federal: Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad

para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En el ámbito Estatal: Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el mismo artículo pero fracción IX obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Asimismo, en los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. En el ámbito Municipal: De conformidad al artículo 10 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos. Asimismo, tiene la obligación de apoyar la educación y la asistencia social en la forma en que las leyes de la materia lo dispongan. Por último, el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez expuestos los preceptos que fundamentan el presente dictamen, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los siguientes. PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba colocar la escultura de Bronce de Emiliano Zapata en el parque Emiliano Zapata así como una placa alusiva a la obra. De la misma manera, se autoriza erogar por única ocasión la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.), por conceptos de almacenamiento y grúa-traslado de la escultura. Lo anterior queda condicionado, a la celebración del contrato de donación de la escultura a favor del ayuntamiento, autorizándose al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que suscriban y celebren los actos jurídicos necesarios para su cumplimiento. TERCERO.- Para dar cumplimiento a lo anterior, se instruye a las siguientes dependencias municipales: 1.- A la Encargada de la Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para que realice las adecuaciones correspondientes a las partidas presupuestales y en su momento, erogue la cantidad que se señala en el numeral anterior y los gastos que se generen en la colocación de la escultura y en la elaboración de la placa alusiva; 2.- A la Dirección de Obras Públicas y a la Subdirección de Arte y Cultura para que en coordinación coloquen en el lugar designado por la Comisión Edilicia Transitoria para el Ordenamiento, Registro y Preservación del Acervo Patrimonial Escultórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la escultura y la elaboración y colocación de la placa alusiva; 3.- A la Dirección Jurídica y a la Jefatura de Patrimonio para que la primera de las aquí

mencionadas elabore el contrato de donación correspondiente y la segunda, en su momento registre el bien mueble dentro del padrón de bienes muebles a favor del municipio. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 27 de Junio de 2012. Los CC. Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria para el Ordenamiento, Registro y Preservación del Acervo Patrimonial Escultórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. (Rúbrica) C. Miguel de Jesús González Guerra. Regidor-Presidente de la comisión edilicia transitoria para el ordenamiento, registro y preservación del Acervo Patrimonial Escultórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. (Rúbrica) C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidor-Presidente Promoción Cultural y Crónica Municipal. (Rúbrica) C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora-Colegiada de la Comisión. Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor-Colegiado de la Comisión. (Rúbrica) C. Hortencia Rodríguez González. Regidora-Colegiada de la Comisión. (Rúbrica) Mtra. Ana Carina Cibrián. Regidora-Colegiada de la Comisión. (Rúbrica) Lic. Areli Guerrero Flores. Regidora-Colegiada de la Comisión. (Rúbrica) Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González. Regidor-Colegiado de la Comisión. (Rúbrica) Ing. Juan Pablo García Castellón. Regidor-Colegiado de la Comisión.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien tiene algún comentario? Adelante regidor”. El regidor, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González: “Bien, pues es importante que todas aquellas esculturas o todos aquellos monumentos que algunos ciudadanos han tenido a bien proporcionar al municipio se establezca un sistema de donación que permita integrarlos dentro del patrimonio y evitar que con los años reclamen como suyas esculturas y otro tipo de ornamentos, y que en muchos de los casos –no es éste el caso de la escultura de Emiliano Zapata- pero en muchos de los casos pertenecen a artistas que hacen uso de espacios privilegiados para tener una galería privilegiada de sus obras y sin ceder nada al municipio como tal. Entonces, yo consideraría que es importante para que todo el acervo escultórico ya quede integrado de manera legal dentro de las propiedades del municipio para evitar este tipo de situaciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Y el usufructo de las mismas imágenes porque...”. El regidor, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González: “No, los derechos, y que sea todo para el municipio, la donación”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo diría que la comisión ¿sí?”. La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “De hecho está regulado, lo que nos indica patrimonio es que el trámite no fluye en sindicatura para la recepción de los documentos o de las esculturas. Entonces yo sí les pediría que haya una persona dentro de sindicatura para antes de que concluya esta administración avanzar lo más posible en coordinación con patrimonio municipal. Creo que ésta tarea bien la podemos asumir dentro de esta comisión transitoria, y yo les pediría a los integrantes de esa comisión que nos demos a la tarea de convocar una reunión Miguel, con patrimonio, con sindicatura y quienes deseen integrarse”. El regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón: “Yo nada más quiero que el Síndico se comprometa a que en una semana salga ese asunto por favor”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Es correcto”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Totalmente de acuerdo, nada más sí es importante aterrizar ya, por lo menos...yo creo que no necesitamos mucho, por lo menos hacer una relación, por eso, ya tenemos una relación, hacer el contrato que se necesita generar y pedir a alguien, regidores, asistentes de algún regidor que se encargue de darle seguimiento a que nos firmen todos, y por lo menos dejar a la siguiente administración un archivo con la relación de las firmas...digo, sin entrar tanto a comisiones ni a nada, ¿lo podrías ver tú Miguel?, si te parece, que le den la relación, que te hagan un contrato macho, que te hagan un contrato macho...”. La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Es que no es tan simple, te voy a decir por qué. La escultura que nos dio...déjame...ya está la lista, el problema es que no es tan simple el puro contrato, se tiene que recibir como patrimonio. Hay una escultura, la de los bailarines que son representativos del Xiutla que no se ha podido recibir, el escultor ha estado en numerosas ocasiones queriendo firmar y dejar ya como patrimonio esa escultura para Vallarta, pero siempre es la misma respuesta. Entonces nada más que...simultáneo con la reunión que vamos a tener con los abogados representantes resolver...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Tenemos una lista, lo que podemos hacer es.... Miguel es muy tesonero o terco cuando tiene un tema, entonces...bueno, en el buen sentido

pues. Lo que yo te diría es, con esa lista vamos haciendo un archivo, con esa lista, con un contrato macho, un machote de contrato, y lo único que necesitamos es...necesitamos que nos firmen todos. Señores, y también generar una presión para que el que no firme ver la posibilidad de cambiar la escultura, el que ya se esté exhibiendo en un lugar donde pasan miles de personas a diario y no es bueno para darnos ni regalías al municipio, la verdad es que no tiene derecho a estar ahí. Digo, yo creo que eso lo podemos hacer, si ya avanzaron con eso”. El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: “Sí Señor Presidente, aceptado, en nuestra comisión transitoria lo hacemos y creo que un buen inicio es que estos tres asuntos o dictámenes estén en un punto de acuerdo precisamente eso, que se dé la donación de acuerdo a la formalidad. Entonces, nada más que cuando se haga una próxima reunión ojalá que todos asistan puntualmente. Con mucho gusto”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey, vamos a poner a consideración ¿verdad?, no se ha puesto...”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Es un contrato-tipo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿No está bien dicho “macho”, “machote”?, okey. Los que estén por la afirmativa en el punto 5.10 que se dio lectura, favor de levantar la mano. Aprobado”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múncipes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

--- **5.11.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión Edilicia Transitoria para el Ordenamiento, Registro y Preservación del Acervo Patrimonial Escultórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el C. Adrián Reynoso, quien solicita le sea devuelta la escultura denominada: “La Naturaleza como Madre”.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión transitoria en los siguientes términos: -----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de Mayo de 2012, los suscritos regidores y miembros integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria para el Ordenamiento, Registro y Preservación del Acervo Patrimonial Escultórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el C. Adrián Reynoso, quien solicita le sea devuelta la escultura denominada: “La Naturaleza como Madre”; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES. El presente tuvo su origen en la sesión ordinaria de fecha 26 de Mayo de 2012, en la cual fue puesto a consideración para su deliberación y aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, el escrito presentado por el C. Adrián Reynoso; mismo que recayó en el siguiente trámite: “Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia Transitoria para el Ordenamiento, Registro y Preservación del Acervo Patrimonial Escultórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”. Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio número S.G./1790/2012 por parte del C. Lic. Ernesto Cervantes Gutiérrez, Secretario General, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo a efecto de analizar la factibilidad y procedencia de la misma. En ese sentido, los integrantes de la comisión edilicia que hoy dictamina consideramos importante plasmar en el presente algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado, a través de las siguientes: CONSIDERACIONES. De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno

más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La Comisión Edilicia Transitoria para el Ordenamiento, Registro y Preservación del Acervo Patrimonial Escultórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que reciba, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. Del Objeto. Los integrantes de las comisiones que hoy dictaminamos, observamos que el objetivo del presente es resolver el escrito presentado por el C. Adrián Reynoso, quien solicita le sea devuelta la escultura denominada “La Naturaleza como Madre”. Del estudio del asunto. Primeramente hay que recordar que la escultura denominada “La Naturaleza como Madre”, se encontraba ubicada en el área que ocupaba el malecón antes de ser remodelado. Sin embargo, debido a la asesoría que se tuvo por parte de expertos en materia de estética y belleza escultórica del nuevo malecón y que además influyeron otros factores externos, no se pudo llevar a cabo su colocación. Por ello, con justa razón y ante la falta de interés de la autoridad en colocarla nuevamente, el propietario solicita al ayuntamiento se le devuelva su escultura. Hay que reconocer que las obras de escultura son realizadas con el propósito de embellecer de forma artística a diversos entornos urbanos dando a conocer un mensaje reflexivo a la sociedad que habite en ella. Por lo tanto, una de las características primordiales de este elemento, consiste en dar un lenguaje propio donde el arte sea el medio comunicacional entre lo que se considera obra-espectador, logrando así más que la percepción de un elemento ornamental, la concepción de un generador de ideas, sentimientos y emociones que conlleven a lazos de filiación entre el arte y el ser humano. Ahora bien, hay que reconocer que el artista realizador de este tipo de obras es un privilegiado, porque tiene la ventaja de lograr ser un expositor permanente, y lo más importante aún, es “exponer sus ideas”, además de la ventaja de que una obra urbana es más vista que una pieza que se encuentre en un museo, trayendo así una mejor apreciación por parte de la sociedad que se encuentre en el entorno, despertando a la vez interés por la escultura en cualquiera de sus manifestaciones, rama del arte que ha sabido ser muy versátil, en cuanto a su variedad de corrientes, elementos y materiales que se logran adaptar a cualquier entorno. En ese sentido, es importante señalar que el escultor Adrián Reynoso, en su momento aportó recursos propios para el cuidado y realización de su obra. Sin embargo, actualmente la escultura requiere mantenimiento y cuidado, por ello es necesario que el autor subsane todas las deficiencias técnicas y estéticas que presenta su obra. Una vez realizado lo anterior, se estará en condiciones de apoyar su creatividad artística devolviendo su escultura al malecón. Una vez expuesto lo anterior, nos permitimos hacer mención del fundamento legal que sustenta el presente, a través del siguiente: Sustento legal. En el ámbito Federal: Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En el ámbito Estatal: Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen

la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el mismo artículo pero fracción IX obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Asimismo, en los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. En el ámbito Municipal: De conformidad al artículo 10 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos. Asimismo, tiene la obligación de apoyar la educación y la asistencia social en la forma en que las leyes de la materia lo dispongan. Por último, el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez expuestos los preceptos que fundamentan el presente dictamen, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los siguientes. PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba colocar la escultura denominada “La Naturaleza como Madre”, en el espacio del malecón designado por la Comisión Edilicia Transitoria para el Ordenamiento, Registro y Preservación del Acervo Patrimonial Escultórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, queda condicionado a que el autor de la obra artística, realice y subsane previamente los defectos técnicos y estéticos que tiene la escultura, así como realice la donación de la escultura a favor del ayuntamiento, autorizándose al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que suscriban y celebren los actos jurídicos necesarios para su cumplimiento. TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas y a la Subdirección de Arte y Cultura para que en coordinación, verifiquen e informen el costo de colocación de la escultura y la placa alusiva en el lugar designado por la Comisión Edilicia Transitoria para el Ordenamiento, Registro y Preservación del Acervo Patrimonial Escultórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. De la misma manera, se instruye a la Dirección Jurídica para que elabore el contrato de donación correspondiente. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 27 de Junio de 2012. Los CC. Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria para el Ordenamiento, Registro y Preservación del Acervo Patrimonial Escultórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. (Rúbrica) C. Miguel de Jesús González Guerra. Regidor-Presidente de la comisión edilicia transitoria para el ordenamiento, registro y preservación del Acervo Patrimonial Escultórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. (Rúbrica) C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidor-Presidente Promoción Cultural y Crónica Municipal. (Rúbrica) C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora-Colegiada de la Comisión. Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor-Colegiado de la Comisión. (Rúbrica) C. Hortencia Rodríguez González. Regidora-Colegiada de la Comisión. (Rúbrica) Mtra. Ana Carina Cibrián. Regidora-Colegiada de la Comisión. (Rúbrica) Lic. Arely Guerrero Flores. Regidora-Colegiada de la Comisión. (Rúbrica) Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González. Regidor-Colegiado de la Comisión. (Rúbrica) Ing. Juan Pablo García Castellón. Regidor-Colegiado de la Comisión.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Algún comentario?”. El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: “No, nada más aclarando. Señor Presidente, el sentido es que...porque me preguntan los compañeros que no están en la comisión, el sentido...si lo leyeron, es que no se regresa se va reinstalar en el lugar que le correspondía como era el acuerdo a toda la obra que existía en el malecón, ya se habló con...incluso ya compareció el escultor a la comisión, nos explicó y se comprometió”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey, los que estén

por la afirmativa del dictamen, favor de levantar la mano. Aprobado”. **Aprobado por Unanimidad**, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

--- 6.- Asuntos Generales.-----

--- 6.1.- Punto de acuerdo signado por el C. Presidente Municipal por el que se propone se autorice la tercera modificación al presupuesto de egresos del ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2011. A continuación se da cuenta del presente punto de acuerdo propuesto en los siguientes términos: -----

--- H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE: El que suscribe, en mi carácter de Presidente Municipal, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 124 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito poner a su distinguida y elevada consideración para su aprobación, modificación o negación la presente iniciativa con PUNTO DE ACUERDO, la cual tiene como finalidad se autorice la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2011, con el objeto de ajustar el gasto en las partidas correspondientes previo al cierre del ejercicio fiscal anual; lo anterior se propone al tenor de las siguientes: CONSIDERACIONES JURÍDICAS. Que en el artículo 115 de la Constitución Federal, fracción II, segundo párrafo, se establece que los Ayuntamientos tienen facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. Que en los artículos 86 y 89 de nuestra Constitución Local, se establece que corresponde al Ayuntamiento o al concejo municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio; así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la Política Municipal. De la misma manera, señalan que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con bases en sus ingresos disponibles y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas. Que en ese orden, en el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, otorga al Ayuntamiento la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que en el mismo ordenamiento estatal que se hace referencia en el párrafo anterior pero en el artículo 79 fracción I se establece que los Ayuntamientos deben elaborar y aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día 15 de diciembre del año anterior en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios, la forma de distribución de su población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos. Que en armonía con lo anteriormente señalado la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 202 establece que el gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos,

conceptos y partidas presupuestales. Que en el ámbito municipal, el artículo 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se observa que es la obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y las disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que de conformidad a lo establecido 79 fracción III inciso c) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, se establece que si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias. Que en correspondencia a lo anterior, el artículo 11 fracción XXX del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se establece que: Artículo 11.- Son facultades del Ayuntamiento. XXX. Aprobar las transferencias, modificaciones presupuestales y la creación de nuevas partidas del presupuesto de egresos en vigor. Que atendiendo a lo anterior, el artículo 248 fracción III del mismo ordenamiento municipal, se señala que son atribuciones del Ayuntamiento autorizar las transferencias presupuestales para otorgar suficiencia a las partidas agotadas. Asimismo, el numeral 282 establece que las transferencias presupuestales, debidamente justificadas, deben ser autorizadas por el Ayuntamiento, a iniciativa de la Tesorería, observando siempre que se apege al presupuesto originalmente autorizado. Que mediante acuerdo número 0315/2010 emitido en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2010, el ayuntamiento aprobó el presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, por un monto de \$943'821,150.00 pesos. Que mediante acuerdos número 0364/2011 emitido en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2011, el ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobó la primera modificación al Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011. Posteriormente, mediante acuerdo número 0702/2011, de fecha 13 de Diciembre de 2011, se aprobó la segunda modificación. Que es el caso, que la titular de la hacienda pública municipal, lleva a diario un análisis del comportamiento de cada una de las partidas presupuestales, tanto en lo autorizado como en lo ejercido, a fin de determinar cuáles de estas presentan ahorro y cuales se exceden en el gasto, razón por la cual nos propone como se puede apreciar en el anexo que adjuntamos y señalamos como único, se realicen las transferencias al presupuesto de egresos con el objeto de ajustar el gasto en cada una de las partidas que corresponden. Por ello, toda vez que el Pleno del Ayuntamiento es el órgano facultado para llevar a cabo las transferencias presupuestales para otorgar suficiencias a las partidas agotadas, solicito sea sometido a su aprobación. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de: PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la tercera modificación al Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, en los términos del documento que se adjunta al presente Punto de Acuerdo como si se insertase en el contenido del mismo y que se señala como anexo único y que contiene las transferencias presupuestales previo al cierre del ejercicio 2011. SEGUNDO.- Se instruye a la Encargada de la Hacienda Pública Municipal, para efecto de que informe al Honorable Congreso del Estado de Jalisco y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de las modificaciones efectuadas por este Ayuntamiento. Atentamente. "2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres". Puerto Vallarta, Jalisco a 06 de Julio de 2012. El C. Presidente Municipal. (Rúbrica)Lic. Salvador González Resendiz.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Propongo un punto de acuerdo donde se ha venido trabajando, me queda claro que es un tema polémico, donde yo de alguna manera lo que pido es que se le dé para delante a la propuesta de modificación, con el fin de que la auditoría venga y pueda hacer su trabajo como tal. Es poner a su consideración la aprobación de la modificación al presupuesto de egresos del año 2011. ¿Algún comentario? Insistir, es un tema que poco puede dejar contentos a todos, pero es capacidad de...no solamente es capacidad, es compromiso y

responsabilidad del ejecutivo presentar en este caso y a su vez que sea la Auditoría del Estado la que revise el ejercicio 2011 con las modificaciones que se presentan. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “A ver Presidente, sí, yo quisiera hacer un comentario. Yo de mi parte pediría unos tres minutos para salirme, para hacer un...voy a buscar un comentario de este tema y además en estas hojas si observan, no viene una información completa, viene así como muchas veces ponen, no dio los números...no sé...en éste cuadro no vienen porcentajes...en la primer hoja, no sé si no hubo... los números no les dieron”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No, es que está en ceros, donde se marca que dice número, división, es porque está en ceros esas”. La regidora, Profra Dulce María Flores Flores: “¿No está de más los comentarios de este cuadro?, porque muchas veces se pone un comentario y aquí sale nada más...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Lo que pasa es que como está cero por eso marca error, al ser cero contra cero no hay...”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “No hay ningún comentario, o sea nada que ver”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No. Si regidor”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Sí, como dice la regidora, también pedimos un poquito de receso para hacer una...aunque ya vimos algunos puntos, sí queremos hacer alguna verificación ¿sí?”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “En ese tema, me queda claro regidor Gallegos que ustedes ya lo platicaron, por eso yo pedí de manera personal. Entonces si ustedes ya tenía adelantado este tema, qué lástima que no lo hayan compartido ¿eh?, digo, qué lástima que no lo hayan compartido, porque es asuntos generales y va llegando, entonces pudimos haberlo...pude estar informada antes como ustedes”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Ya habíamos tenido un análisis maestra, igual también como estamos aquí nos llamaron en su momento”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “No, discúlpeme regidora, no habíamos conocido el asunto, no, pero es que no sabíamos del asunto. Por eso yo iba pedir tres minutos, en tres minutos no podemos...bueno él, pero yo en lo personal no. Es que ya hay varias fracciones regidora, entienda”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Nada más le pido un favor para la aprobación, para la aprobación necesitamos el receso de tres minutos. Los que estén por la afirmativa de aprobar un receso de tres minutos, favor de levantar la mano. Se aprueba un receso de tres minutos”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

--- A continuación y una vez concluido el receso solicitado, se reanuda la presente sesión. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Bueno, vamos a...ahora sí, seguimos. Tenía la palabra el regidor Héctor Gallegos”. EL regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Sí Presidente. Bueno, ya hay un análisis de...con los compañeros. En un análisis con los compañeros vemos que efectivamente es responsabilidad del ejecutivo y es responsabilidad del Congreso lo que es la revisión y la verificación de la cuenta, por lo que no vemos problema, porque se pudiera aprobar esto y ya será el Congreso quien determine cómo está su cuenta pública”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Que en este caso sancione, en caso de que hubiera alguna responsabilidad. Adelante Julio”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Sí Presidente, históricamente le estuvimos pidiendo a usted y a la tesorera nos enviara un informe mensual para evitar este tipo de movimientos tan fuertes que tenemos que aprobar y sí exhortarlo que aunque sea en esto final de nuestro gobierno municipal tengamos las cuentas a tiempo para poderla verificar en un análisis adecuado, ya que en los puntos generales no podemos hacer un análisis, ya va a ser una responsabilidad de usted Presidente toda la cuenta pública el movimiento que tenemos y los brincos que estamos viendo en la carátula de la cuenta pública, le vamos a dar la confianza y pues el Congreso y la Auditoría que determine la responsabilidad patrimonial en su momento”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Pongo a su consideración. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano, ¿en contra?, ¿se abstienen?, se abstiene la regidora Dulce. Sí, adelante regidora”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Yo creo que es de suma importancia pensar que un tema como esto debería de haber entrado en tiempo y forma por su importancia ¿no? Me queda claro que

son situaciones que van a estar dándose, y lo he comentado yo antes, que tendremos que tener cuidado estas últimas sesiones y bueno, pues este yo...iba a solicitar...lástima que no me esperaron, para antes de pedir el voto yo iba a solicitar precisamente que se sacara para poder tener una reunión de trabajo y que tuvieran ese respeto hacia nosotros como regidores, sobre todo mi persona para tener una explicación del por qué. Aquí habla de porcentajes, es muy ambigua la información a final de cuentas para quienes no lo manejamos y quienes hemos pedido día con día, sesión tras sesión la información de las cuentas. Veo muy complacientes a muchos de...bueno, a todos, menos yo, de haber autorizado y haber aprobado esto. Me queda claro el mensaje y es una lástima ¿no?, que a final de cuentas así se vayan a estar dando las cosas. Por eso me abstengo, creo que es mi derecho y lo marca la ley, a final de cuentas ya no suma". El regidor, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González: "Nada más quiero dejar claro que no es en ningún sentido una complacencia de la autoridad, estamos dejando totalmente clarificado que esto no debió de haber sido, presentado de esta manera la cuenta pública, pero que en todo caso será responsabilidad del ejecutivo y responsabilidad del congreso del Estado el definir o sancionar en un momento dado la cuenta de manera correcta". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Así es. Adelante Gloria". La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: "En este caso 2011 ya ha sido aprobado, solamente pediría que en el transcurso de los próximos quince días, porque en su momento estaremos aprobando las modificaciones de 2012, se nos haga llegar la información correspondiente a este ejercicio precisamente para no vernos en este supuesto que estamos autorizando. Entonces, nada más que definamos qué día de la semana lo vamos hacer". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Si te parece, nada más para dejar asentado, queda abstención por parte de la regidora Dulce, ya dio... quedan en el acta sus razones, negativa por parte de Fernando, y los demás votan a favor. Tendríamos quince votos a favor, uno en contra y uno en abstención. Queda aprobado por Mayoría. Adelante Carlos ya para cerrar, y obviamente entramos al comentario". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Efectivamente la tesorera nunca cumplió en tiempo y forma como lo marca la Ley del Gobierno. Y también dejar claro que este Ayuntamiento fue el que eligió a la tesorera; y también dejar claro que la Ley del Gobierno establece que es el Secretario, junto con el Presidente quienes visan todos los gastos, y establece claramente la Ley del Gobierno que cada mes, a mas tardar el día veinte de cada mes tenemos que tener aquí la cuenta para aprobarla en el Congreso. Ahorita ya estamos en 2012, y necesitamos la cuenta de los primeros meses y de los otros seis meses de manera individual. Entonces, la petición es con mucho gusto y damos para adelante a esta cuenta 2011, porque obviamente hay que terminar la administración 2011, y necesitamos la 2012 que se cumpla conforme a la ley". **Aprobado por Mayoría Simple**, por 15 (quince) votos a favor, 01 (uno) en contra por parte del regidor José Fernando Flores Sosa, así como 01 (una) abstención por parte de la regidora, Profra. Dulce María Flores Flores.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Les voy hacer llegar otro punto. Les informo, viene una manifestación por Francisco Villa, a ver si nos damos prisa. En contra de Peña Nieto, por Francisco Villa aquí a la Presidencia. Me informa el Secretario que viene una manifestación en contra de Peña Nieto, por Francisco Villa con aproximadamente quinientas personas, por el proceso electoral. Digo, nada más para que...son como quinientas, no ciento treinta y dos".-----

--- **6.2.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen emitido por las comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y la de Hacienda, a efecto de que se autorice la celebración y suscripción de un convenio de dación en pago respecto al adeudo económico que tiene el Ayuntamiento de Puerto Vallarta con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, respecto del pago en el rubro de pensiones.** La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Presidente, ¿éste punto también ya está agotado?" El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "¿Cuál?, no, no, no, no lo hemos votado este punto seis. No entiendo cuál. Finalmente es una propuesta la que se presenta ¿no? La propuesta que se hace en este caso es el pago a Pensiones con tres terrenos del municipio, con el fin de poder generar en este caso oxígeno. Son cinco, pero son tres

lugares diferentes, son cinco con el fin de darle oxígeno al convenio que se tiene con Pensiones. Adelante Miguel”. El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: “Señor Presidente, pedimos también un receso de tres minutos de nuevo nosotros, por favor”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Se vota el receso. Los que estén por la afirmativa, tres minutos”.

Aprobado por Unanimidad de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

--- Una vez concluido el receso solicitado se reanuda la presente sesión. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Vamos a reiniciar la sesión. Dulce, tenías la palabra. Adelante Dulce. Es una propuesta que se había tocado hace un par...un año más o menos”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Si gracias. Bueno, con el tema de Pensiones siempre hemos demostrado...bueno, voy hablar en lo particular. Siempre he demostrado mi preocupación por saldar esa deuda, porque estamos afectando a los empleados municipales. Pero el tema que tiene que ver con los predios que nos presentas, insisto, en el mismo orden de preocupación con el anterior que son en los puntos seis, que debimos de haberlo tratado en alguna reunión de trabajo para poder entender más la iniciativa o el punto de acuerdo, pero bueno, pues en ese sentido la verdad mi voto tendrá que ir en contra. Recordarán ustedes en los meses pasados que dimos en dación algunos terrenos y bueno, pues dejamos de lado y hoy ya se está tocando el tema de Pensiones, en ese sentido va, por esa razón, porque no podemos seguir perdiendo patrimonio municipal”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Que quede asentado en el acta. Regidor Gallegos”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Yo por ningún motivo señores voy a permitir el saqueo a Puerto Vallarta ¿sí?, éste es un robo que estamos haciendo a los ciudadanos. Es lamentable ver lo que está pasando con estos terrenos. Finanzas del Estado tiene la obligación de retener el recurso que no se le haya pagado a Pensiones. Esta situación que está haciendo es para solventar que no se están haciendo las cosas como deben de ser y dentro de la legalidad. Los trabajadores no tienen ningún problema con Pensiones del Estado, porque Pensiones el Estado está obligado a dar los servicios correspondientes aunque el municipio no haya pagado, no haya dado su recurso. Éste punto es una vergüenza, es una vergüenza votar este punto aquí en el Pleno ¿por qué?, porque es una cuestión puramente personal”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey, queda asentado el comentario. Me queda claro regidor, también hay que ser claros que son mecanismos que se buscan para que los trabajadores de alguna u otra manera a través de mecanismos que la misma autoridad Pensiones propone, no es el primer municipio que lo haría. En este caso, yo entiendo regidor, es ver un mecanismo a través del cual autoridades tanto municipales con el estatal busquen un esquema para generar y dar más oxígeno”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “En el momento que se metió, se metió una autoridad complementaria ¿sí?, se marcó precisamente en las observaciones que se depositara ese recurso, o en su caso se diera ese recurso, porque ese recurso ya no era del municipio, ya no es público, se hizo privado y fue un error no haberlo pagado. No es nuestra responsabilidad que ahora nosotros tengamos que pagar el patrimonio municipal para una cuestión meramente privada. Sí, es lamentable lo que estamos haciendo aquí, es una burla para nosotros y es una burla para la ciudadanía el estar saqueando y robando al municipio de Puerto Vallarta”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Pongo a su consideración. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Son once votos en contra, dos se abstienen.... ¿se abstienen cuatro?, son cuatro abstenciones, dos en contra, once a favor. Entonces no se aprueba por no cumplir con la Mayoría”. **Denegado por no cumplir con la Mayoría Calificada**, por 11 (once) votos a favor, 04 (cuatro) abstenciones por parte de los C.C. Regidores, Miguel de Jesús González Guerra, Julio César Santana Hernández, Ana Carina Cibrián y Ricardo Ezequiel Uribe González; y 02 (dos) en contra por parte de los C.C. Regidores, Dulce María Flores Flores y Héctor Gallegos de Santiago.-----

--- **6.3.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen emitido por la comisión de Hacienda, a efecto de que este Ayuntamiento autorice la celebración de un convenio de**

dación en pago con la persona moral Hoteles Buenaventura, con el objeto de intercambiar hospedaje para el apoyo que este Ayuntamiento brindará al staff de la película producida por Fernando Lebrija, y le sea tomado para la liquidación del adeudo que tiene la empresa con el Ayuntamiento por concepto de impuesto predial en el año 2012. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión de Hacienda en los siguientes términos: -----

--- Miembros Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 09 nueve de Mayo de 2012 dos mil doce, los suscritos regidores y miembros integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, en unión bajo los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, de los ciudadanos regidores María de Jesús Galindo Plazola, Carlos Efraín Yerena, Ana Carina Cibrián, Héctor Gallegos de Santiago, Ricardo Ezequiel Uribe González y Dulce María Flores Flores, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el escrito de fecha 06 de mayo de 2012, presentado por el Arquitecto Abel Villa Fernández, en su carácter de Representante Legal y Director General de Hoteles Buenaventura, a través del cual ofrece al Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, un intercambio para el hospedaje del staff de la película producida por Fernando Lebrija, el cual consistiría en 1433 noches en Plan Europeo, para que sean tomados en cuenta para liquidar el adeudo que se tiene por concepto de impuesto predial en la cuenta predial número 3232 a nombre de Luz Elena Villa Fernández y en la cuenta predial número 1083 a nombre de Buenaventura Costa S.A. de C.V.; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente; nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES. El escrito del promovente fue puesto a deliberación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 09 de mayo de 2012, el cual recayó en el siguiente trámite: “Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión Edilicia de Hacienda. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos regidores María de Jesús Galindo Plazola, Carlos Efraín Yerena, Ana Carina Cibrián, Héctor Gallegos de Santiago, Ricardo Ezequiel Uribe González y Dulce María Flores Flores”. Por lo que una vez que fuimos notificados a través del oficio número S.G./1754/2012 por parte del C. Lic. Ernesto Cervantes Gutiérrez, Secretario General, la instrucción del Pleno del Ayuntamiento, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo, a efecto de analizar la factibilidad y procedencia de lo solicitado por parte del Arquitecto Abel Villa Fernández, Representante Legal y Director General de Hoteles Buenaventura. En ese sentido, los integrantes de la comisión que hoy dictaminamos consideramos importante plasmar en el presente los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado, las cuales se sustentan a través de las siguientes: CONSIDERACIONES. De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que reciban, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las

subsiguientes etapas del proceso legislativo. Del Objeto. Los integrantes de las comisiones que hoy dictaminamos apreciamos que el objetivo del presente es resolver el escrito presentado por el Arquitecto Abel Villa Fernández, en su carácter de Representante Legal y Director General de Hoteles Buenaventura, a través del cual ofrece al Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, un intercambio para el hospedaje del staff de la película producida por Fernando Lebrija, el cual consistiría en 1433 noches en Plan Europeo, para que sean tomados en cuenta para liquidar el adeudo que se tiene por concepto de impuesto predial en la cuenta predial número 3232 a nombre de Luz Elena Villa Fernández y en la cuenta predial número 1083 a nombre de Buenaventura Costa S.A. de C.V. Del estudio del asunto en su alcance legal. 1.- En el ámbito Federal. 1.1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. Este principio legal otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. 1.2.- En el asunto que nos ocupa, se debe considerar que la solidaridad en el pago de las contribuciones es un principio inmerso en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar dicho precepto establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional que fortalezca su régimen democrático y que mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una distribución del ingreso y la riqueza más justa, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. 1.3.- Bajo ese mismo sentido, cabe destacar que la contribución debe ser acorde con lo establecido en el artículo 31 constitucional fracción IV, la cual referencia sobre la responsabilidad de contribuir al financiamiento del gasto público, al tiempo que se cumple con el objetivo de satisfacer los requerimientos colectivos antes señalados, de acuerdo a la Tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), número 1a./J.65/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXX, julio de 2009, que señala: Obligaciones tributarias. Obedecen a un deber de solidaridad. El sistema tributario tiene como objetivo recaudar los ingresos que el Estado requiere para satisfacer las necesidades básicas de la comunidad, haciéndolo de manera que aquél resulte justo -equitativo y proporcional-, conforme al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos-, con el propósito de procurar el crecimiento económico y la más justa distribución de la riqueza, para el desarrollo óptimo de los derechos tutelados por la Carta Magna. Lo anterior, en virtud de que la obligación de contribuir -elevada a rango constitucional- tiene una trascendencia mayúscula, pues no se trata de una simple imposición soberana derivada de la potestad del Estado, sino que posee una vinculación social, una aspiración más alta, relacionada con los fines perseguidos por la propia Constitución, como los que se desprenden de la interpretación conjunta de los artículos 3o. y 25 del Texto Fundamental, consistentes en la promoción del desarrollo social -dando incluso una dimensión sustantiva al concepto de democracia, acorde a estos fines, encauzándola hacia el mejoramiento económico y social de la población- y en la consecución de un orden en el que el ingreso y la riqueza se distribuyan de una manera más justa, para lo cual participarán con responsabilidad social los sectores público, social y privado. En este contexto, debe destacarse que, entre otros aspectos inherentes a la responsabilidad social a que se refiere el artículo 25 constitucional, se encuentra la obligación de contribuir prevista en el artículo 31, fracción IV, constitucional, tomando en cuenta que la exacción fiscal, por su propia naturaleza, significa una reducción del patrimonio de las personas y de su libertad general de acción. De manera que la propiedad tiene una función social que conlleva responsabilidades, entre las cuales destaca el deber social de contribuir al gasto público, a fin de que se satisfagan las necesidades colectivas o los objetivos

inherentes a la utilidad pública o a un interés social, por lo que la obligación de contribuir es un deber de solidaridad con los menos favorecidos. 2. En el ámbito Estatal: 2.1.- Que en concordancia con lo señalado en la legislación federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 5 establece que las personas físicas o jurídicas, en los términos que señalen las leyes, tendrán la obligación de contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Por otro lado, en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. En ese mismo ordenamiento, en su artículo 88 se establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso, con: las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora. 2.2.- Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, el diverso 38 fracción II establece que son facultades del Ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. En su artículo 75 señala que para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor y en todo caso con las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso del Estado, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles. 2.3.- Por otra parte, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, señala que la Hacienda Pública de los municipios del Estado de Jalisco, para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban, para tales efectos. En ese tenor, el artículo 11 de dicho ordenamiento, establece que será facultad exclusiva de los ayuntamientos, el cobro de sus impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, pudiendo en todo caso convenir con el Estado, para que éste ejerza tal facultad. En ese mismo ordenamiento en el numeral 93 menciona quienes son sujetos al cobro del impuesto predial. 3. En el ámbito Municipal: De conformidad al artículo 10 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos. En su artículo 238 señala que para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del artículo 81 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propone el Ayuntamiento y que aprueba el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor y, en todo caso, con las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles. Por

último, el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del mismo ordenamiento municipal. Como se puede apreciar, la fundamentación jurídica señalada en líneas anteriores, respalda la legalidad de la solicitud presentada por el promovente, por lo que a continuación nos permitimos analizar lo siguiente. Del estudio de la solicitud. Como primer punto, queremos señalar que es una política primordial de la actual administración municipal recuperar la cartera morosa que por concepto de impuesto predial y demás tributos locales, adeuda un significativo número de contribuyentes a la tesorería municipal, con lo cual se están dejando de percibir recursos que pueden contribuir a satisfacer las necesidades básicas de la comunidad. En base a los datos obtenidos por parte de la Subdirección de Catastro Municipal, se puede apreciar que la cuenta predial número 3232, a nombre de Luz Elena Fernández de Villa, tiene un adeudo por concepto de impuesto predial desde el año 2007 dos mil siete hasta por la cantidad de \$1'090, 636.45 (Un millón noventa mil seiscientos treinta y seis pesos 45/100 m.n.), la cual se desglosa de la siguiente manera:

Impuesto	\$752, 651.10
Recargos	\$229,891.01
Subtotal	\$982,542.11
Gastos	\$69,270.05
Multas	\$245,726.16
Descuentos	\$206,901.87
Total	\$1'090,636.45

Dando un total incluyendo el descuento la cantidad de \$1'090,636.09 (Un millón noventa mil seiscientos treinta y seis pesos 45/00 m.n.). Sin embargo, la cantidad por la que pretende realizar el convenio es la que resulte al restarle los gastos de ejecución, es decir de la siguiente manera: \$1'090,636.45 menos \$69,270.05 lo cual arroja la cantidad de \$1'021, 366.40 un millón veintiún mil trescientos sesenta y seis pesos 40/100 m.n., cantidad que es idéntica a la señalada por el promovente. En lo que se refiere a la cuenta número 1083, a nombre de Buenaventura Costa S.A. de C.V. , se puede apreciar que adeuda únicamente en el presente año por concepto de adeudo predial la cantidad de \$100,776.03 (cien mil setecientos setenta y seis pesos 03/100 m.n.). Así mismo, en el contenido del estado de cuenta se establece un descuento por la cantidad de \$251.31 (doscientos cincuenta y un pesos 31/100 m.n.), lo cual arroja la cantidad de \$100,524.72 (cien mil quinientos veinticuatro pesos 72/100 m.n.), cantidad que es similar a la señalada por el interesado. Bajo ese orden, lo anterior se desglosa de la siguiente manera:

Predial cuenta 3232	\$1'021,366.40
Predial cuenta 1083	\$100,524.72
Total de predial por ambas cuentas	\$1'121,891.12

Total de predial por ambas cuentas	\$1'121,891.12
Costo de Hab.	\$783.00
Total de número de habitaciones	1433
Total de cantidad de habitaciones	\$1'122,039.00
Saldo	\$147.88

Ahora bien, es importante mencionar que de acuerdo a las necesidades técnicas de la realización de la película se ocuparon un aproximado de 240 habitaciones más de las que habían ofrecido. En ese sentido, en lugar de tomar en cuenta 1433 habitaciones, se deben de tomar 1673. Lo cual aumenta la cantidad hasta por \$184,152.90 (ciento ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos 90/100 m.n.), según se puede apreciar del documento aclarativo que envía el señor Juan Carlos Morales Hernández, Representante Legal de Hoteles Buenaventura. Por ello, siendo conocedor de la situación financiera que atraviesan las arcas del municipio en su liquidez y tomando en cuenta su disponibilidad y accesibilidad que tuvo para cubrir el adeudo que tenía la empresa, tienen a bien proponer al Ayuntamiento que la diferencia que se adeuda por concepto de hospedaje otorgado a la producción de

la película, es decir la cantidad de \$184,152.90 (ciento ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos 90/100 m.n.), sea tomada en cuenta como DACIÓN EN PAGO para el año 2013 de la siguiente cuenta predial número 3232 con clave 01-0376-001-0000 a nombre de Luz Elena Fernández de Villa, Predio: U. En ese sentido, recordemos que de conformidad a lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el pago de impuesto predial deberá efectuarse dentro de los primeros quince días del primer mes de cada bimestre, en la oficina recaudadora que le corresponda al contribuyente. Sin embargo, es importante hacer un análisis sobre el porcentaje de la ocupación hotelera de nuestro municipio en los últimos años, la cual ha ido disminuyendo por distintas razones, entre las cuales podemos mencionar sin temor a equivocarnos las siguientes: 1.- La situación financiera mundial; 2.- La fuerte propaganda de inseguridad en nuestro país; y 3.- La epidemia mundial acontecida en años anteriores, la influenza A1N1 que repercutió gravemente en la economía de los comerciantes y hoteleros de nuestro país. Todos estos sucesos han provocado que la economía de nuestro país, estados y municipios se vean seriamente afectada, ya que en Puerto Vallarta el turismo es su motor principal de crecimiento económico y ante la falta de visitantes tanto nacionales como extranjeros, se repercute gravemente en la calidad de vida de sus habitantes. Fueron y han sido años difíciles para el sector hotelero empresarial, quienes a base de paciencia, esfuerzo y constancia siguen manteniéndose en servicio, esperando sumar y coordinar esfuerzos con las autoridades competentes para mejorar e incrementar el arribo del turismo en nuestra ciudad. Ante esta similitud de interés, la autoridad debe fomentar y crear las estrategias, procedimientos y directrices con la iniciativa privada que permitan crecer y mejorar la calidad del turismo de nuestra ciudad. En ese sentido, tenemos hoy la oportunidad de que en Puerto Vallarta, se va a llevar a cabo la filmación de una película extranjera con actores de talla de nivel internacional, que permitirá obtener un enorme impacto publicitario a nivel nacional, internacional e incluso mundial, y que además se traducirá en distintos beneficios, de los cuales podemos mencionar algunos: En términos de imagen: 1.- Expondrá la imagen de Puerto Vallarta, como un destino atractivo, con infraestructura y de nivel internacional; 2.- La película permitirá recobrar una imagen importante a diferencia de otros destinos turísticos de nuestro territorio nacional; 3.- Promocionará a Puerto Vallarta en todo el mundo, llegando a más de 20 millones de personas; y 4.- En la filmación de la película participarán actores de nivel internacional, lo cual acrecentará la imagen de nuestro destino. En términos económicos: 1.- La producción de una película dejará una derrama importante con proveedores directos e indirectos, en los lugares en donde se produce. En este caso, la derrama se calcula superior a los 30 millones de pesos; 2.- Se generan empleos para personal local de manera directa e indirecta; 3.- Atraer otras productoras nacionales y extranjeras a realizar más proyectos audiovisuales en Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco, logrando atraer aún más inversión local; 4.- Fomentar el desarrollo de una infraestructura de servicios profesionales para la industria audiovisual internacional; y 5.- Dar experiencia al talento de Jalisco que se dedica a esta industria y generar oportunidades de empleo. Sin duda alguna son beneficios muy prometedores y muy atractivos. Ahora bien, resulta importante señalar que los productores de la película han acudido al ayuntamiento a solicitar apoyo económico para su realización, pero desafortunadamente nuestros recursos financieros están muy limitados, por ello nos vemos imposibilitados en otorgar apoyos de esta índole, porque al hacerlo pondría en peligro la disciplina financiera del municipio y la prestación de los servicios públicos. En ese sentido, los realizadores de la cinta han propuesto que se les brinde apoyo en hospedaje y alojamiento al staff de la película, lo cual nos permite tener un margen para negociar con los distintos hoteleros de la ciudad como es el caso. Si bien es cierto, que el ayuntamiento tiene la facultad de requerir el pago de impuesto predial a las personas físicas y jurídicas que han hecho caso omiso, no menos cierto es que éstas tienen un sinnúmero de artimañas legales que pueden emplear para disminuir su monto y alargar y aplazar los tiempos para realizar su cobro. Por otra, debemos considerar a los empresarios y ser conscientes en que poco a poco va repuntando la imagen, prestigio y reputación de Puerto Vallarta, por lo que al exigirles el pago de sus contribuciones sin considerar la no tan buena racha de ocupación que han tenido en los últimos años, dejaría mucho que desear de nuestra parte. Es por eso, que hoy se presenta una oportunidad en la cual una persona jurídica

que arrastra un adeudo por concepto de impuesto predial desde hace varios años, nos ofrece intercambio de hospedaje a una tarifa muy accesible y que en realidad si ocupamos, para obtener y alcanzar un bienestar colectivo (por los beneficios que traerá la filmación de la película, los cuales han sido mencionados con anterioridad en el presente). Por ello, los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda tenemos a bien resolver como procedente la solicitud presentada por el arquitecto Abel Villa Fernández, Apoderado Legal y Director General de Hoteles Buenaventura, con la observación de que los montos sean tomados en cuenta sin el descuento correspondiente, es decir por las siguientes cantidades:

Predial cuenta 3232	\$1'021,366.40
Predial cuenta 1083	\$100,524.72
Total de predial por ambas cuentas	\$1'121,891.12

Total de predial por ambas cuentas	\$1'121,891.12
Costo de Hab.	\$783.00
Total de número de habitaciones	1433
Total de cantidad de habitaciones	\$1'122,039.00
Saldo	\$147.88

Tomando en cuenta la habitación a la tarifa de \$783.00 pesos por noche con impuestos incluidos y dividiéndola por la cantidad de \$1'121,891.12 pesos que es el adeudo total que hacia referente el promovente en su escrito inicial. Sin embargo, en virtud de que derivado de las necesidades técnicas para la realización de la película se ocuparon un aproximado de 240 habitaciones más de las que habían ofrecido, se aumentó la cantidad hasta por \$184,152.90 (ciento ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos 90/100 m.n.), según se puede apreciar del documento aclarativo que envía el señor Juan Carlos Morales Hernández, Representante Legal de Hoteles Buenaventura, los cuales serán cubiertos mediante dación de pago para el año 2013 de la siguiente cuenta predial número 3232 con clave 01-0376-001-0000 a nombre de Luz Elena Fernández de Villa, Predio: U. Una vez expuestos los preceptos que fundamentan el presente dictamen, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la celebración y suscripción del Convenio bajo la figura jurídica de Dación en Pago entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y los Hoteles Buenaventura, por conducto de su representante legal, el cual tendrá por objeto el intercambio de Hospedaje en cualquiera de los Hoteles Buenaventura por el adeudo de impuesto predial que se tiene en las cuentas números 3232 y la número 1083 para el año 2012, como se muestra en el siguiente cuadro:

Predial cuenta 3232	\$1'021,366.40
Predial cuenta 1083	\$100,524.72
Total de Predial por ambas cuentas	\$1'121,891.12
Monto de la Habitación por noche en Plan Europeo	\$783.00 impuestos incluidos
Total de Habitaciones aprox.	1673
Saldo	-\$184, 152.88 pesos a favor de la empresa Buenaventura. Que serán aplicados para la cuenta 3232 en el próximo año 2013.

El acuerdo de voluntades queda condicionado, a que la persona jurídica Hoteles Buenaventura, deberá liquidar al momento de la suscripción del citado acuerdo de voluntades, la cantidad de \$69,289.69 (sesenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve pesos 69/100 m.n.), por concepto de gastos de ejecución de la cuenta predial número 3232 a nombre de Luz Elena Fernández de Villa. Asimismo, el remanente a favor de la empresa, es decir la cantidad de \$184, 152.88 pesos (ciento ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos pesos 88/100 m.n.) serán aplicados a la cuenta de impuesto predial número 3232 en el próximo año 2013, quedando sujeto el cobro de diferencias a favor del ayuntamiento que

existiesen en su momento. Por lo anterior, se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargada de la Hacienda Municipal, suscriban y realicen los actos jurídicos necesarios, a efecto de dar cumplimiento al presente. TERCERO.- Se instruye a las siguientes dependencias municipales: 1.- A la Sindicatura Municipal, a efecto de que elabore el acuerdo de voluntades que se hace referencia en el numeral segundo de este apartado y en su momento, recabe las rúbricas correspondientes y turne un ejemplar original a la Secretaría General para el archivo municipal; 2.- A la encargada de la Hacienda Municipal, para que verifique y lleve el control presupuestal de las cuentas prediales que se hacen referencia en el numeral segundo de este apartado; y 3.- A la Dirección de Turismo y Fomento Económico, a efecto de que por su conducto remita a la tesorería municipal el reporte que contenga el control y asignación de las habitaciones otorgadas por parte de los Hoteles Buenaventura al personal técnico de la producción de la película. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 29 de Junio de 2012. La Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora- Presidenta de la Comisión Edilicia de Asistencia Social y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. María Esther Blanco Peña. Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda y Asistencia Social. (Rúbrica) C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Lic. Miguel de Jesús González Guerra. Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Mtro. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Tiene que ver con el tema de la película que venimos platicando, convenios para generar en este caso la promoción a través de la película. Hay tres convenios los que se les están haciendo llegar; con Buenaventura, otra modificación al convenio; y otro es con el Fiesta Americana. Lo que se buscó es...recordar que la película lleve el nombre de Puerto Vallarta, hicimos algunos compromisos para darle a cambio habitaciones, aquí no hay ningún intercambio de recursos, habitación con el hotelero y generar con esto en este caso un mecanismo para que la película reciba de Puerto Vallarta en especie apoyo. Recordar que casi todo el apoyo que recibió, el ochenta por ciento lo está recibiendo, finalmente la aportación...así es, son tres los que se les están haciendo llegar. Recordarán este tema, no sé si algún regidor tenga alguna duda. Si Miguel”. El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: “Yo sí, en congruencia con lo que yo dije en esta sesión en su momento. Yo creo que se les apoyó con lo de Puerto de Luna, ahí fue a favor, pero yo advertí que el asunto ya no se puede hacer, yo no estuve de acuerdo porque era ahorcar más las finanzas municipales y no se podía hacer, yo no estoy de acuerdo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Les pediría entonces si les parece, primero con el de Buenaventura. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra? Pues a favor tenemos trece votos, cuatro votos en contra. ¿Es correcto?, ¿sí?, los votos de la regidora Dulce, Héctor Carina y Miguel”. **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 13 (trece) votos a favor y 04 (cuatro) en contra por parte de los C.C. Regidores, Miguel de Jesús González Guerra, Ana Carina Cibrián, Héctor Gallegos de Santiago y Dulce María Flores Flores.-----

--- **6.4.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen emitido por la comisión de Hacienda, a efecto de que este Ayuntamiento autorice la celebración de un convenio de dación en pago con el Hotel Fiesta Americana con el objeto de intercambiar hospedaje para el apoyo que este Ayuntamiento brindará al staff de la película producida por Fernando Lebrija, y le sea tomado a cuenta para el pago de los conceptos de licencia municipal, servicio de basura e impuesto predial a generarse en el ejercicio 2013.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----

--- Miembros Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública

Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 09 nueve de Mayo de 2012 dos mil doce, los suscritos regidores y miembros integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, en unión bajo los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, de los ciudadanos regidores María de Jesús Galindo Plazola, Carlos Efraín Yerena, Ana Carina Cibrián, Héctor Gallegos de Santiago, Ricardo Ezequiel Uribe González y Dulce María Flores Flores, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el escrito de fecha 18 de abril de 2012, presentado por los CC. Francisco Rangel y C.P. Clemente Salazar Carmona, en sus caracteres de Director de Hotel y Contralor General del hotel Fiesta Americana Puerto Vallarta respectivamente, en el que proponen que con motivo de la película realizada por Fernando Lebrija, ofrecen al ayuntamiento el servicio de hospedaje de 490 cuartos sin incluir alimentos, a cambio de que sean tomados a cuenta para el pago de impuestos de los conceptos de licencia municipal, servicio de basura e impuesto predial que les corresponde cubrir al municipio en el próximo año; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente; nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES. El escrito de los promoventes fue puesto a deliberación de los integrantes del Pleno en la sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 09 de mayo de 2012, el cual recayó en el siguiente trámite: “Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión Edilicia de Hacienda. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos regidores María de Jesús Galindo Plazola, Carlos Efraín Yerena, Ana Carina Cibrián, Héctor Gallegos de Santiago, Ricardo Ezequiel Uribe González y Dulce María Flores Flores”. Por lo que una vez que fuimos notificados a través del oficio número S.G./1753/2012 por parte del C. Lic. Ernesto Cervantes Gutiérrez, Secretario General, de la instrucción del Pleno del Ayuntamiento, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo, a efecto de analizar la factibilidad y procedencia de lo solicitado por parte de los CC. Francisco Rangel y C.P. Clemente Salazar Carmona, en sus caracteres de Director de Hotel y Contralor General del hotel Fiesta Americana Puerto Vallarta respectivamente. En ese sentido, los integrantes de la comisión que hoy dictaminamos consideramos importante plasmar en el presente los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado, las cuales se sustentan a través de las siguientes: CONSIDERACIONES. De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que reciban, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. Del Objeto. Los integrantes de las comisiones que hoy dictaminamos apreciamos que el objetivo del presente es resolver el escrito presentado por los CC. Francisco Rangel y C.P. Clemente Salazar Carmona, en el que proponen que con motivo de la película realizada por Fernando Lebrija, ofrecen el servicio de hospedaje de 490 cuartos sin incluir alimentos, a cambio de que sean tomados a cuenta para el pago de impuestos de los conceptos de licencia municipal, servicio de basura e impuesto predial que les corresponde cubrir al municipio en el próximo año. Del estudio de la solicitud. Reconocemos en la actividad turística la importancia de su

contribución al crecimiento económico del municipio, por ende, establecemos como prioridad la creación de planes, programas, proyectos y estrategias que permitan fortalecer y consolidar a Puerto Vallarta como una de las mejores ofertas turísticas de nuestro país y del extranjero. Apreciamos, desde una óptica gubernamental, que el turismo es un motor de desarrollo económico y social -sobre todo en nuestro municipio-, por lo que se le debe de otorgar el carácter de prioritario. Por esta razón, el Gobierno Municipal debe establecer que su papel debe ser como promotor, para impulsar a los agentes económicos para invertir en el sector; como gestor para coordinar esfuerzos y actividades entre el gobierno estatal y federal; como normativo, para proteger a los consumidores; y como orientador y ejecutor de las actividades de promoción y de mejoramiento de la imagen turística de nuestro bello puerto. Coincidimos que una alternativa viable para incrementar los niveles en los números de visitantes a este destino, sobre todo con poder adquisitivo y de inversión para Puerto Vallarta, es a través de la realización de eventos y espectáculos artísticos, culturales, deportivos, literarios y lúdicos. Donde nuestro municipio participe como protagonista y se pueda apreciar la belleza de sus paisajes y áreas naturales y además se pueda reflejar la calidez y buen trato de su gente. Advertimos, que el porcentaje de la ocupación hotelera de nuestro municipio en los últimos años, ha ido disminuyendo por distintas razones, entre las cuales podemos mencionar sin temor a equivocarnos las siguientes: 1.- La situación financiera mundial; 2.-La fuerte propaganda de inseguridad en nuestro país; y 3.- La epidemia mundial acontecida en años anteriores, la influenza H1N1 que repercutió gravemente en la economía de los comerciantes y hoteleros de nuestro país. Todos estos sucesos han provocado que la economía de nuestro país, estados y municipios se vea seriamente afectada, ya que como lo hemos manifestado en líneas anteriores en Puerto Vallarta el turismo es su motor principal de crecimiento económico y ante la falta de visitantes tanto nacionales como extranjeros, se repercute gravemente en la calidad de vida de sus habitantes. Fueron y han sido años difíciles para el sector hotelero empresarial, quienes a base de paciencia, esfuerzo y constancia siguen manteniéndose en servicio, esperando sumar y coordinar esfuerzos con las autoridades competentes para mejorar e incrementar el arribo del turismo en nuestra ciudad. Ante esta similitud de interés, la autoridad debe fomentar y crear las estrategias, procedimientos y directrices en conjunto con la iniciativa privada que permitan crecer y mejorar la calidad del turismo de nuestra ciudad. Entendemos que hoy tenemos la oportunidad de posesionar a Puerto Vallarta en los ámbitos internacionales e inclusive mundiales, ya que se pretende llevar a cabo la filmación de una película extranjera, que contará con la participación de actores de talla de nivel internacional, lo cual permitirá obtener un enorme impacto publicitario a nivel nacional y que además se traducirá en distintos beneficios, de los cuales podemos mencionar algunos: En términos de imagen: 1.- Expondrá la imagen de Puerto Vallarta, como un destino atractivo, con infraestructura y de nivel internacional; 2.- La película permitirá recobrar una imagen importante a diferencia de otros destinos turísticos de nuestro territorio nacional; 3.- Promocionará a Puerto Vallarta en todo el mundo, llegando a más de 20 millones de personas; y 4.- En la filmación de la película participarán actores de nivel internacional, lo cual acrecentará la imagen de nuestro destino. En términos económicos: 1.- La producción de una película dejará una derrama importante con proveedores directos e indirectos, en los lugares en donde se produce. En este caso, la derrama se calcula superior a los 30 millones de pesos; 2.- Se generan empleos para personal local de manera directa e indirecta; 3.- Atraer otras productoras nacionales y extranjeras a realizar más proyectos audiovisuales en Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco, logrando atraer aún más inversión local; 4.- Fomentar el desarrollo de una infraestructura de servicios profesionales para la industria audiovisual internacional; y 5.- Dar experiencia al talento de Jalisco que se dedica a esta industria y generar oportunidades de empleo. Sin duda alguna, son beneficios muy prometedores y atractivos. Ahora bien, resulta importante señalar que los productores de la película han acudido al ayuntamiento a solicitar apoyo económico para su realización, pero desafortunadamente nuestros recursos financieros están muy limitados, por ello nos vemos imposibilitados en otorgar apoyos de esta índole, porque al hacerlo, se pondría en peligro la disciplina financiera del municipio y por ende, la óptima prestación de los servicios públicos. En ese sentido, con el sector privado necesitamos unir

esfuerzos, sumar voluntades y multiplicar acciones que nos permitan posesionar a nuestro municipio como uno de los principales destinos turísticos de primer mundo. Por ello, para lograrlo se requiere que la iniciativa privada participe de la mano con la autoridad municipal con la finalidad de alcanzar un bienestar colectivo. Bajo ese orden de ideas, la propuesta hecha por los CC. Francisco Rangel y C.P. Clemente Salazar Carmona, en sus caracteres de Director de Hotel y Contralor General del hotel Fiesta Americana Puerto Vallarta respectivamente, resulta necesaria y en muy buena hora, ya que para llevar a cabo la filmación de la película, la productora ocupa hospedaje y alojamiento para todo el staff de producción. Por ello, revisando, la solicitud de los promoventes se puede apreciar que hacen referencia de los siguientes conceptos:

Licencias Municipales:	\$131,015 pesos
Basura	\$118,721 pesos
Impuesto Predial	\$333,597 pesos
Total	\$583,333 pesos

Ofreciendo al municipio se tome a cuenta la cantidad de \$583,333 pesos para el pago de impuestos del próximo año, a cambio del intercambio de 490 cuartos de hospedaje sin incluir alimentos, con una tarifa de \$980 pesos más impuestos. Verificando nuestros archivos, nos dimos cuenta que difiere la información proporcionada por el promovente de la siguiente manera:

Pago de Licencias Municipales: recibos 1234551, 1234552, 1233358, 1233359, 1233360, 1233361, 1233362,	\$151,456 pesos
Basura recibo K 1679571	\$118,720.94 pesos
Impuesto Predial D166497	\$333,596.50 pesos
Total	\$603,773.44 pesos

De la misma forma, difiere el número de cuartos otorgados, ya que en la solicitud presentada por los promoventes por error se establecieron 490 cuartos siendo lo correcto 500 cuartos, en lo que se refiere a la tarifa sigue siendo la misma, es decir, por la cantidad de \$980 pesos más impuestos. Ahora bien, analizando sobre la procedencia y legalidad de lo solicitado es importantes señalar que de conformidad a lo establecido en el numeral 103 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en su segundo párrafo señala que al pago del impuesto predial podrán hacerse pagos anticipados, sin perjuicio del cobro de diferencias por cambio de la base gravable. Bajo ese tenor, ofrecen que sea tomado en consideración hasta por la cantidad de \$603,773.44 pesos (seiscientos tres mil setecientos setenta y tres pesos 44/100 m.n.) como pago anticipado de las contribuciones que les corresponde cubrir por los conceptos de licencias municipales, basura e impuesto predial en el año 2013, a cambio de hospedaje de hasta 500 cuartos sin incluir alimentos, con una tarifa de \$980.00 pesos más impuestos sin perjuicio del cobro de diferencias por cambio de la base gravable. En virtud de lo anterior, y tomando en cuenta la necesidad de impulsar la promoción turística de nuestro municipio a nivel nacional, internacional y mundial, fortaleciendo la buena imagen e impresión que se obtuvo a través de la realización del pasado tianguis turístico y el foro económico mundial, la cual se traduce en obtener un beneficio colectivo para nuestra sociedad y una mejor calidad de vida para los Vallartenses, los suscritos integrantes de la comisión edilicia permanente tenemos a bien aprobar se celebre un acuerdo de voluntades entre el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Hotel Fiesta Americana Puerto Vallarta, cuyo objeto sea el intercambio de hospedaje de hasta 500 cuartos sin incluir alimentos, con una tarifa de \$980.00 pesos más impuestos, para que sean tomados a cuenta para el pago de impuestos de los conceptos de licencia municipal, servicio de basura e impuesto predial que les corresponde cubrir al municipio en el próximo año, sin perjuicio del cobro de diferencias por cambio de la base gravable que deberán cubrir en su momento. Una vez analizado la solicitud de los interesados, nos permitimos señalar el marco legal que sustenta el presente, a través de los siguientes: FUNDAMENTOS JURÍDICOS. 1.- En el ámbito Federal. 1.1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y

servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. Este principio legal otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. 1.2.- En el asunto que nos ocupa, se debe considerar que la solidaridad en el pago de las contribuciones es un principio inmerso en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar dicho precepto establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional que fortalezca su régimen democrático y que mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una distribución del ingreso y la riqueza más justa, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. 1.3.- Bajo ese mismo sentido, cabe destacar que la contribución debe ser acorde con lo establecido en el artículo 31 constitucional fracción IV, la cual referencia sobre la responsabilidad de contribuir al financiamiento del gasto público, al tiempo que se cumple con el objetivo de satisfacer los requerimientos colectivos antes señalados, de acuerdo a la Tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), número 1a./J.65/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXX, julio de 2009, que señala: Obligaciones tributarias. Obedecen a un deber de solidaridad. El sistema tributario tiene como objetivo recaudar los ingresos que el Estado requiere para satisfacer las necesidades básicas de la comunidad, haciéndolo de manera que aquél resulte justo -equitativo y proporcional, conforme al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos-, con el propósito de procurar el crecimiento económico y la más justa distribución de la riqueza, para el desarrollo óptimo de los derechos tutelados por la Carta Magna. Lo anterior, en virtud de que la obligación de contribuir -elevada a rango constitucional- tiene una trascendencia mayúscula, pues no se trata de una simple imposición soberana derivada de la potestad del Estado, sino que posee una vinculación social, una aspiración más alta, relacionada con los fines perseguidos por la propia Constitución, como los que se desprenden de la interpretación conjunta de los artículos 3o. y 25 del Texto Fundamental, consistentes en la promoción del desarrollo social -dando incluso una dimensión sustantiva al concepto de democracia, acorde a estos fines, encauzándola hacia el mejoramiento económico y social de la población- y en la consecución de un orden en el que el ingreso y la riqueza se distribuyan de una manera más justa, para lo cual participarán con responsabilidad social los sectores público, social y privado. En este contexto, debe destacarse que, entre otros aspectos inherentes a la responsabilidad social a que se refiere el artículo 25 constitucional, se encuentra la obligación de contribuir prevista en el artículo 31, fracción IV, constitucional, tomando en cuenta que la exacción fiscal, por su propia naturaleza, significa una reducción del patrimonio de las personas y de su libertad general de acción. De manera que la propiedad tiene una función social que conlleva responsabilidades, entre las cuales destaca el deber social de contribuir al gasto público, a fin de que se satisfagan las necesidades colectivas o los objetivos inherentes a la utilidad pública o a un interés social, por lo que la obligación de contribuir es un deber de solidaridad con los menos favorecidos. 2. En el ámbito Estatal: 2.1.- Que en concordancia con lo señalado en la legislación federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 5 establece que las personas físicas o jurídicas, en los términos que señalen las leyes, tendrán la obligación de contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Por otro lado, en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. En ese mismo ordenamiento, en su artículo 88 se establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso, con: las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora. 2.2.- Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del

Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, el diverso 38 fracción II establece que son facultades del Ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. En su artículo 75 señala que para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor y en todo caso con las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso del Estado, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles. 2.3.- Por otra parte, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, señala que la Hacienda Pública de los municipios del Estado de Jalisco, para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban, para tales efectos. En ese tenor, el artículo 11 de dicho ordenamiento, establece que será facultad exclusiva de los ayuntamientos, el cobro de sus impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, pudiendo en todo caso convenir con el Estado, para que éste ejerza tal facultad. En ese mismo ordenamiento en el numeral 93 menciona quienes son sujetos al cobro del impuesto predial y en diverso 103 se establece que se podrán hacer pagos anticipados al impuesto predial, sin perjuicio del cobro de diferencias por cambio de la base gravable. 3. En el ámbito Municipal: De conformidad al artículo 10 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos. En su artículo 238 señala que para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del artículo 81 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propone el Ayuntamiento y que aprueba el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor y, en todo caso, con las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles. Por último, el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del mismo ordenamiento municipal. Una vez expuestos los preceptos que fundamentan el presente dictamen, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la celebración y suscripción de un acuerdo de voluntades entre el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Hotel Fiesta Americana Puerto Vallarta o quien resulte ser la persona jurídica del mismo, a través de sus representantes legales, cuyo objeto sea el intercambio de hospedaje de 500 cuartos sin incluir alimentos, con una tarifa de \$980.00 pesos más impuestos, para que sean tomados a cuenta para el pago de impuestos de los conceptos de licencia municipal, servicio de basura e impuesto predial que les corresponde cubrir a favor del municipio en el próximo año 2013, sin perjuicio del cobro de

diferencias por cambio de la base gravable que deberán saldar en su momento. Por lo anterior, se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargada de la Hacienda Municipal, suscriban y realicen los actos jurídicos necesarios, a efecto de dar cumplimiento al presente.

TERCERO.- Se instruye a las siguientes dependencias municipales: 1.- A la Sindicatura Municipal, a efecto de que elabore el acuerdo de voluntades que se hace referencia en el numeral segundo de este apartado y en su momento, recabe las rúbricas correspondientes y turne un ejemplar original a la Secretaría General para el archivo municipal; 2.- A la encargada de la Hacienda Municipal, para que verifique y lleve el control presupuestal de las habitaciones que serán otorgadas; y 2.- A la Dirección de Turismo y Fomento Económico, a efecto de que por su conducto lleve a cabo el control y asignación de las habitaciones del Hotel Fiesta Americana otorgada al Ayuntamiento por la empresa a través de sus representantes legales.

CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza que dentro del acuerdo de voluntades que tenga a bien elaborar la Sindicatura Municipal, establezca dentro del contenido del mismo lo siguiente: 1.- Que la empresa Fiesta Americana Puerto Vallarta, asegure y garantice que no restringirá el servicio de hospedaje al Ayuntamiento en temporadas altas de ocupación; y 3.- Que la empresa Fiesta Americana Puerto Vallarta, reserve los espacios de hospedaje del ayuntamiento con 48 horas de anticipación y para casos urgentes, de hasta 24 horas de anticipación.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 29 de Junio de 2012. La Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora- Presidenta de la Comisión Edilicia de Asistencia Social y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. María Esther Blanco Peña. Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda y Asistencia Social. C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Lic. Miguel de Jesús González Guerra. Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Mtro. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. En unión bajo los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los ciudadanos regidores: María de Jesús Galindo Plazola. Regidora Constitucional. (Rúbrica) C. Carlos Efraín Yerena. Regidor Constitucional. Ana Carina Cibrián. Regidora Constitucional. Héctor Gallegos de Santiago. Regidor Constitucional. Ricardo Ezequiel Uribe González. Regidor Constitucional. Dulce María Flores Flores. Regidora Constitucional.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “En el caso del Fiesta Americana del convenio que se plantea. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Fiesta Americana, son tres convenios. Son por separado. ¿En contra?, de igual manera, con las mismas votaciones”.

Aprobado por Mayoría Calificada de votos, por 13 (trece) votos a favor y 04 (cuatro) votos en contra por parte de los C.C. Regidores, Dulce María Flores Flores, Héctor Gallegos de Santiago, Ana Carina Cibrián y Miguel de Jesús González Guerra.-----

--- **6.5.- Punto de Acuerdo presentado por el C. Presidente Municipal, a efecto de que este Ayuntamiento autorice suscribir un convenio de dación en pago con la empresa Stela Solar S.A. de C.V. por la diferencia que adeuda el municipio por la cantidad de \$327,818.57.** A

continuación se da cuenta del presente punto de acuerdo, propuesto en los siguientes términos: -----

--- H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE: El que suscribe, en mi carácter de Presidente Municipal, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 124 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito poner a su distinguida y elevada consideración para su aprobación, modificación o negación la presente iniciativa con PUNTO DE ACUERDO, la cual tiene como finalidad solicitar al

Pleno del Ayuntamiento autorice celebrar y suscribir un convenio de dación de pago entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y la empresa denominado Stela Solar S.A. de C.V., por la diferencia que adeuda el municipio por la cantidad de \$327,818.57 (trescientos veintisiete mil ochocientos dieciocho pesos 57/100 m.n.), por el hospedaje brindado al personal técnico de la película “Brake for Gringos Puerto Vallarta”; para brindar un mayor conocimiento de la relevancia del presente asunto, me permito hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES. Que debemos reconocer el enorme impacto publicitario que tendrá Puerto Vallarta a nivel Nacional e Internacional y la derrama económica que se generó por la producción de la película “Brake for Gringos Puerto Vallarta”, producida por la empresa Irreversible Cinema S. de R. L de C.V. Que con la intención de aportar en tan ambicioso proyecto, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, tuvo a bien aprobar en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 09 de mayo del año en curso, el acuerdo número 805/2012, el cual tuvo como finalidad aprobar la suscripción de un convenio de dación en pago entre el Ayuntamiento y la empresa denominada Estela Solar S.A. de C.V., respecto al adeudo de impuesto predial correspondiente al año 2012, a través de un intercambio de hospedaje para el personal técnico de la película en el hotel Puerto de Luna. Que el adeudo que tenía la persona moral por concepto de adeudo predial era por la cantidad de \$652, 850.00 (seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) pero el costo de hospedaje para el personal de la película fue por la cantidad de \$980,668.57 (novecientos ochenta mil seiscientos sesenta y ocho pesos 57/100 m.n.), quedando una diferencia por cubrir por parte del municipio de \$327,818.57 (trescientos veintisiete mil ochocientos dieciocho pesos 57/100 m.n.). Que la empresa siendo conocedora de la situación financiera que atraviesan las arcas del municipio en su liquidez y tomando en cuenta la disponibilidad y accesibilidad que tuvo y ofreció el ayuntamiento para cubrir su adeudo, propone que la diferencia que se adeuda por concepto de hospedaje , es decir la cantidad de \$327,818.57 (trescientos veintisiete mil ochocientos dieciocho pesos 57/100 m.n.), sea tomada en cuenta como DACIÓN EN PAGO de las siguientes cuentas prediales que adeudan el impuesto predial: 1.- Cuenta 30076 para el año 2012 y anteriores; y 2.- Las Cuentas 34166 y 34167 para el año 2013. Que el Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. Este principio legal otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Que en el asunto que nos ocupa, se debe considerar que la solidaridad en el pago de las contribuciones es un principio inmerso en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar dicho precepto establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional que fortalezca su régimen democrático y que mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una distribución del ingreso y la riqueza más justa, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Que en concordancia con lo señalado en la legislación federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 5 establece que las personas físicas o jurídicas, en los términos que señalen las leyes, tendrán la obligación de contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Por otro lado, en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. En ese mismo ordenamiento, en su artículo 88 se establece que los municipios administrarán libremente

su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso, con: las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora. Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, el diverso 38 fracción II establece que son facultades del Ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. Que en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, señala que la Hacienda Pública de los municipios del Estado de Jalisco, para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban, para tales efectos. En ese tenor, el artículo 11 de dicho ordenamiento, establece que será facultad exclusiva de los ayuntamientos, el cobro de sus impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, pudiendo en todo caso convenir con el Estado, para que éste ejerza tal facultad. En ese mismo ordenamiento en el numeral 93 menciona quienes son sujetos al cobro del impuesto predial y en diverso 103 se establece que se podrán hacer pagos anticipados al impuesto predial, sin perjuicio del cobro de diferencias por cambio de la base gravable. Que los antecedentes legales, le dan certeza jurídica a la propuesta de un servidor, por ello me permito proponer para su aprobación negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la celebración y suscripción de un convenio de dación en pago entre el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y la empresa denominada Estela Solar S.A. de C.V. , el cual tiene por objeto que la diferencia que adeuda el municipio por la cantidad de \$327,818.57 (trescientos veintisiete mil ochocientos dieciocho pesos 57/100 m.n.), derivado del hospedaje brindado al personal técnico de la película “Brake for Gringos Puerto Vallarta”, sea tomado a cuenta por los adeudos que tiene dicha empresa por concepto de impuesto predial, en las cuentas número 30076 para los años 2012 y anteriores y las Cuentas números 34166 y 34167 para el año 2013. Lo anterior, queda sujeto sin perjuicio del cobro de diferencias que existiese en su momento. Por lo tanto, se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban los actos jurídicos necesarios para su cumplimiento. SEGUNDO.- Se instruye a las siguientes dependencias municipales: 1.- A la Sindicatura Municipal, a efecto de que elabore el acuerdo de voluntades que se hace referencia en el numeral segundo de este apartado y en su momento, recabe las rúbricas correspondientes y turne un ejemplar original a la Secretaría General para el archivo municipal; y 2.- A la encargada de la Hacienda Municipal, para que verifique y lleve el control presupuestal de las cuentas prediales; y Atentamente. “2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres”. Puerto Vallarta, Jalisco a 06 de Julio de 2012. El C. Presidente Municipal. (Rúbrica) Lic. Salvador González Resendiz.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Y finalmente el acuerdo con Stela Solar. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra?, cuatro votos. Entonces, quedan aprobados por Mayoría Calificada los tres ¿sí? **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 13 (trece) votos a favor y 04 (cuatro) votos en contra por parte de los C.C. Regidores, Dulce María Flores Flores, Héctor Gallegos de Santiago, Ana Carina Cibrián y Miguel de Jesús González Guerra.----

--- **6.6.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen emitido por la comisión de planeación socioeconómica y urbana para la modificación al Plan Parcial de Urbanización Real Ixtapa, de la empresa Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A. de C.V. (HOMEX).** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: -----

--- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: Muy respetables Integrantes de este Órgano Colegiado. En cumplimiento a lo establecido por los numerales 126, 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los que suscribimos Lics. Salvador González Resendiz, José Fernando Flores Sosa, Fernando Castro Rubio, Carlos Efraín Yerena, Miguel de Jesús González Guerra y Julio Cesar Santana Hernández, en su carácter de presidente el primero y colegiados los restante integrantes todos de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente dictamen, derivado de la petición que realiza la Arq. Karen Malacara Bustamante, representante legal de la empresa Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A de C.V. quien solicita la modificación de Plan parcial urbanización denominado “Modificación al Plan Parcial de Urbanización Real Ixtapa”, publicado en la gaceta municipal del año 01 no.6, con fecha de julio del 2010, y para tal efecto el director de planeación remite a esta edilicia colegiada el dictamen técnico bajo oficio número 3590/12 de fecha 28 de junio del año 2012, mismo que forma parte integrante del presente dictamen, así como el documento que se anexa al presente, por el que la dependencia municipal de planeación determina viable el cambio de uso de suelo, de entre otros, EV-B1 y EV-B2 a Habitacional Plurifamiliar Horizontal de Densidad Alta (H4-H); el polígono EV(CA)1 a comercio Central de intensidad alta (CC-4) solamente la superficie de 1,843.60mts de dicho polígono, de la superficie total de la afectación de la avenida Federación se tomará exclusivamente como donación un total de 2,024.62 mts² en virtud de que en el resto de la afectación es zona federal por el paso de infraestructura eléctrica, en los polígonos H4-H3, H4-H4 y H4-H5 determinados en la gaceta municipal antes mencionada se ubicarán las áreas de donación restantes del total, quedando ubicadas y señaladas en el plano de zonificación secundaria (E2), así como en los distintos proyectos definitivos de urbanización que se ingresen a la Dirección de Planeación Urbana para su aprobación, por lo que esta cuerpo colegiado de gobierno municipal presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente dictamen mediante los siguientes; ANTECEDENTES; 1. A solicitud de la Arq. Karen Malacara Bustamante, Representante legal de Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V., siendo propietario de las parcelas 474, 475, 476, 493, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 506, 508, 531 y 675 del Ejido Ixtapa, según escritura No. 7693 de la notaría publica No. 150 en la ciudad de Culiacán, Sinaloa , Jal., con una superficie total de 316,645.849mts.2. 2. El predio se localiza al norte de la ciudad, en el ejido de Ixtapa. 3. Se presentó el proyecto de Plan Parcial de Urbanización mismo que fue puesto en consulta pública por un plazo de dos semanas a partir del 15 de septiembre del 2008. 4. Que con fundamento en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Título XI, Capítulo I, art. 305 y 306, de la acción urbanística privada, se gestionó y se aprobó el Plan Parcial de Urbanización denominado “Real Ixtapa” y la “Modificación del Plan Parcial de Urbanización Real Ixtapa”. 5. Con fecha del 15 de Marzo del 2009, se publica la gaceta Municipal, la “Modificación del Plan Parcial de Urbanización Real Ixtapa”, bajo acuerdo de ayuntamiento no. 0611/2009, Que la modificación del Plan Parcial manifiesta en el apartado IV. 6. Mediante fecha del 15 de octubre del año 2010; la empresa denominada Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A. de C.V. por conducto de su representante legal, Arq. Karen Malacara Bustamante, solicita que con motivos de las modificaciones al Plan parcial de Urbanización “Real Ixtapa” la permuta de la superficie de 17,112.63m.2 en base a un valor comercial determinado por perito reconocido y aceptado por Ayuntamiento. 7. Con fecha del 05 de Noviembre del 2010, se realiza el acuerdo de ayuntamiento no. 0281/2010, en el cual se determina los siguientes puntos de acuerdo: “Primero.- se aprueba en lo general como en lo particular la sustitución de las áreas de cesión de los predios que se mencionan en el punto IX nueve del apartado de los considerandos, a la empresa

Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A. de C.V. Segundo.- se aprueba que al pago sea en especie por una superficie de 17,112.63mts.2 y que la empresa Proyectos Inmobiliarios de Culiacán construya parte de la avenida federación que pasa por su desarrollo. Tercero.- se instruye a la Sindicatura Municipal mande hacer el avalúo comercial de los predio que se mencionan en el punto IX nueve del apartado de las consideraciones". 8. La empresa Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A. de C.V. al llevar a cabo la modificación al proyecto de su desarrollo, con motivo de la petición del municipio de que las áreas de cesión que les corresponden por ley, las uniera para que así se tuviera un área con una superficie de 13,000mts.2, para estar en condiciones de otorgarlo en donación al municipio, mismo terreno que una vez en el patrimonio del Municipio será transmitido mediante donación o comodato a la Secretaria de Educación Pública, lo anterior en virtud de que el director del Plantel educativo denominado CECYTEJ, solicitó a este Municipio un área con una extensión superficial de 13,000 mts.2 para la construcción de un segundo plantel educativo de nivel medio superior denominado CECYTEJ. Así las cosas la edilicia ahora dictaminadora una vez que ha analizado los antecedentes que se mencionan con antelación, entran al estudio del asunto mediante los siguientes; CONSIDERANDOS; I.- Es importante mencionar que el transitorio noveno del código urbano para el estado de Jalisco prevé lo siguiente; Noveno. Los proyectos de urbanización, los fraccionamientos, condominios y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor este Decreto se encuentren en cualquier fase de autorización o ejecución, seguirán desarrollándose observando las normas contenidas en las leyes vigentes al momento de iniciar su procedimiento de autorización o ejecución. De lo anterior se colige que si del transitorio antes mencionado prevé que los fraccionamientos se encuentren en cualquier fase de ejecución se deduce que si el fraccionamiento antes mencionado no se ha recibido por esta autoridad municipal bueno entonces la norma que está vigente para el desarrollo en cita es la ley de desarrollo urbano para el estado de Jalisco. Como consecuencia de lo anterior esta colegiada entra al estudio del asunto que nos ocupa mediante el siguiente: FUNDAMENTO LEGAL; I.- De conformidad a lo que establece el numeral 115 (ciento quince) fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. II.- Ciertamente es, que del mismo numeral 115 se desprende que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, en este orden de ideas, del presente punto nos reviste la competencia que la propia Ley Fundamental otorga a este Honorable Órgano Colegiado. III.- En el diverso 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que El Municipio libre, es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley. IV.- Tal y como lo establece el diverso numeral 3 (tres) fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que para los efectos del precepto legal invocado con antelación se entiende por: Municipio libre: El nivel de Gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo libre en su hacienda y en los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. V.- Como lo establece el Art. 27 (veintisiete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 (cincuenta y siete) frac. I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados, como es el caso que nos ocupa en

virtud de que se ordena a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, elaborar el dictamen correspondiente del asunto aquí planteado, como ocurre en la especie, con la presentación del mismo ante el pleno de este cuerpo colegiado. VI.- Tal y como lo prevé el diverso numeral 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el proyecto de dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión, con las formalidades que el mismo reglamento señala, así como la presentación por escrito que se debe de hacer al presentar el referido como ahora se hace, en este orden de ideas, la comisión ahora convocante presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente proyecto de Dictamen para su aprobación, en acatamiento a estatuido por los arábigos que del Reglamento invocado con antelación se citan. VII.- Por otro lado, encontramos que efectivamente corresponde a esta Comisión edilicia la Supervisión de los Planes Generales Especiales y la ejecución de obras públicas que emprenda el H. Ayuntamiento, así como la coordinación con lo correspondiente a la ejecución de Planes Municipales de Desarrollo Urbano, conforme las fracciones I y IV del art. 89 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta.

VIII.- Ciertamente es que el artículo 12 fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, establece que son atribuciones del municipio, entre otras la modificaciones de los planes o de la zonificación, que es el caso que nos ocupa, pues es precisamente la modificación a un plan de parcial como lo es el Plan Parcial denominado “Plan Parcial de Urbanización Real Ixtapa”, pues mediante su representante legal solicitan su modificación, por ello, es facultad total del ayuntamiento lo propuesto por el director de planeación. IX.- Efectivamente, el artículo 45 fracción III inciso a) prevé que los Planes Parciales de Urbanización, así como las modificaciones de estos programas o planes, se publicarán en la Gaceta Oficial del Municipio. Como consecuencia de lo antes dicho, la comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana en los puntos resolutive de este dictamen propondrá sea publicado en dicho medio oficial de divulgación municipal dicha modificación, para dar cumplimiento al artículo mencionado en el primer párrafo de este punto. X.- El artículo 117 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, prevé que, Los programas y planes previstos en el artículo 43 podrán ser modificados o cancelados en cualquier tiempo, cuando se acrediten algunos supuestos que más adelante los mencionare. I. Se detecten omisiones, errores o falta de congruencia en sus disposiciones, ya sea en la integración de sus elementos, o en relación con las características materiales o jurídicas de las áreas, zonas o predios; II. Se produzcan cambios en el aspecto económico que los hagan irrealizables o incoasteables; III. Sobrevenga un hecho que impida su ejecución; IV. Se presente una variación substancial en los supuestos que les dieron origen; V. Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria; VI. Se expresen inconformidades de los habitantes del centro de población o por los organismos de consulta pública y participación ciudadana y vecinal, las cuales se resuelvan modificando el plan o programa; o VII. Se determine la nulidad o se disponga la modificación del programa o plan, en forma total o en alguna de sus disposiciones, mediante sentencia definitiva y firme pronunciada en juicio substanciado ante el Tribunal de lo Administrativo. Ciertamente es, que en la fracción II inciso b) del artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, prevé precisamente los Planes Parciales de Urbanización. Ahora bien, para el caso particular que nos ocupa, resulta que cambio la situación jurídica del fraccionamiento al llevar a cabo la modificación al dicho plan como se expresa en los antecedentes de este dictamen, perfeccionándose así, lo sustanciado en la fracción I del artículo 117 de la Ley de Desarrollo urbano del Estado de Jalisco. XI.- Aunado a lo que se precisa en el punto que antecede, cabe hacer mención que en el artículo 118 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco prevé entre otras cosas lo siguiente; Artículo 118. La modificación o cancelación podrá ser solicitada por escrito a la autoridad que aprobó el programa o plan correspondiente por: I..... II. El Ayuntamiento cuando tengan efectos en su territorio; III..... IV.....VIII. Los titulares de predios y fincas comprendidos en el ámbito de aplicación del programa o plan que se propone modificar o cancelar. Ante dicha sustanciación el ayuntamiento resulta que al aprobar cambios en el mencionado plan parcial resulta que la situación jurídica de

diversos predios cambia, por un lado por otro al llevar a cabo dicha modificación les afecto en el sembrado de sus viviendas y por vía de consecuencia más erogaciones que resulta incosteable el desarrollo aunado a lo anterior se determina que tiene efectos en su territorio, así que para esta comisión edilicia considera que se actualiza lo consagrado en el artículo mencionado con antelación de este punto. XII.- Ciertamente en la fracción III del artículo 119 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, prevé el procedimiento para modificar o cancelar un programa o plan, sustanciando dicho arábigo que se realizará por acuerdo de la Dependencia Municipal, quien informará al Ayuntamiento y dispondrá su publicación y registro, actualizándose dicho precepto. Ahora bien, el supuesto que la ley en la materia prevé para la modificación a un Plan Parcial de Urbanización como lo es el caso que nos ocupa, es que sea por acuerdo de la dependencia municipal y que informe al Ayuntamiento, cosa que ya aconteció pues la dependencia envió su dictamen técnico que se adjunta al presente dictamen. Por último, importante precisar por qué este cuerpo colegiado fundamenta el presente dictamen en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, cuando ya fue abrogada por el Código Urbano para el Estado de Jalisco. Por lo siguiente me explico; Si bien es cierto que el Código Urbano para el Estado de Jalisco entro en vigor el primero de enero del año 2009, norma estatal que vino a abrogar la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, cierto es también que el Plan Parcial de Urbanización privada Ex Haciendas del Pitillal, fue publicado en la gaceta del año 2003, ahora bien, no menos cierto que el mismo Código Urbano para el Estado de Jalisco, norma vigente en su artículo transitorio noveno menciona que Los proyectos de urbanización, los fraccionamientos, condominios y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor este Decreto se encuentren en cualquier fase de autorización o ejecución, seguirán desarrollándose observando las normas contenidas en las leyes vigentes al momento de iniciar su procedimiento de autorización o ejecución, resultando que si el fraccionamiento en cuestión inició su procedimiento en el año 2008, como se aprecia en los antecedentes de este dictamen y que además está en la etapa de ejecución, bueno entonces se actualiza dicho precepto transitorio pues la normatividad aplicable al desarrollo en cita, para esta comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana es la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco. De conformidad con lo anteriormente expuesto en este apartado de fundamento legal, de lo estudiado tanto en la Ley de desarrollo urbano como lo que estable la Ley Fundamental y la particular del Estado, como en las normas municipales, la Comisión Colegiada permanente de PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA llega a las; SIGUENTES CONCLUSIONES: De acuerdo a todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, concluimos que es precedente aprobar en lo general como en lo particular la modificación al Plan Parcial de Urbanización real Ixtapa. Es por todo lo anterior, y una vez analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones, los integrantes de esta Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, resuelven, someter a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente Dictamen con; PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- Se aprueba la modificación al Plan Parcial de Urbanización Real Ixtapa, en los siguientes términos; cambio de uso de suelo de los polígonos, de entre otros, EV-B1 y EV-B2 a Habitacional Plurifamiliar Horizontal de Densidad Alta (H4-H); el polígono EV(CA)1 a comercio Central de intensidad alta (CC-4) solamente la superficie de 1,843.60mts.2 de dicho polígono, de la superficie total de la afectación de la avenida Federación se tomará exclusivamente como donación un total de 2,024.62mts.2 en virtud de que en el resto de la afectación es zona federal por el paso de infraestructura eléctrica, en los polígonos H4-H3, H4-H4 y H4-H5 determinados en la gaceta municipal antes mencionada se ubicarán las áreas de donación restantes del total, quedando ubicadas y señaladas en el plano de zonificación secundaria (E2), en términos del documento que se anexa al presente, así como en los distintos proyectos definitivos de urbanización que se ingresen a la Dirección

de Planeación Urbana para su aprobación, correspondientes al fraccionamiento citado, quedando en el entendido, que la aprobación de la modificación de uso de suelo en los polígonos mencionados, no exenta a la empresa Proyectos Inmobiliarios de Culiacán .S.A de C.V. , de entregar junto con los proyectos definitivos de urbanización, los estudios, acuerdos, convenios, vistos buenos y aprobación de proyectos por las diferentes dependencias encargadas de suministrar los servicios básicos y demás documentación que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y en específico la Dirección de Planeación Urbana, requiera para su aprobación. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento mande publicar en el medio oficial de divulgación municipal Gaceta Municipal, la modificación al Plan Parcial de Urbanización Real Ixtapa, y así dar cumplimiento a lo sustanciado en la fracción III del artículo 119 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco. CUARTO.- Una vez hecho lo anterior se instruye a la Sindicatura Municipal mande inscribir la modificación al Plan Parcial de Urbanización real Ixtapa, al Registro Público de la Propiedad con sede en esta Municipalidad de Puerto Vallarta, Jalisco. QUINTO.- Notifíquesele con el documento de divulgación oficial gaceta municipal a la Dirección de Planeación lo acordado por el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en pleno, para que proceda lo en derecho corresponda. Notifíquese y cúmplase. Atentamente. “2012, año de la equidad entre mujeres y hombres”. Puerto Vallarta, Jalisco a 4 de Junio 2012. COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. (Rúbrica) Lic. Salvador González Resendiz. Presidente de la Comisión. (Rúbrica) Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión. (Rúbrica) Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor Colegiado. (Rúbrica) Lic. José Fernando Flores Sosa. Regidor Colegiado. C. Miguel de Jesús González Guerra. Regidor Colegiado. (Rúbrica) Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Regidor Colegiado.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “El siguiente punto es con relación al CECYTEJ. Recordarán compañeros regidores que se le amplió al CECYTEJ, antes tenía siete mil metros, pidió una extensión de trece mil quinientos metros para poder tener en este caso la oportunidad de... ¿cuál es el de Villas Universidad? A ver, en este recordarás Maestra Carina, que en su momento se le pidió a la empresa desarrolladora que abriera un espacio de trece mil metros para el CECYTEJ. Éste espacio por parte de la empresa se logró abrir en físico, tan es así que el CECYTEJ ya está, ya construyó aulas provisionales que al final se quedan en la escuela, para esto, generamos cambios en todo el desarrollo, esto viene de un acuerdo de Ayuntamiento que ya venía en este caso arrastrándose. Lo que se está planteando es la propuesta por parte de la empresa para ya dejar garantizado el área de donación donde está asentado el CECYTEJ, que si mal no recuerdo son más de trece mil metros cuadrados que se tuvieron que juntar en un rectángulo. Julio”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Sí le solicito nos autorice tres minutos de receso”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey, pues se votan tres minutos. Los que estén por la afirmativa de tres minutos, adelante”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

--- Una vez concluido el receso solicitado, se reanuda la presente sesión. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Adelante, se acabaron los tres minutos ¿verdad?, ¿sí? Alguien tiene...recordar que es el tema del CECYTEJ que se había visto. ¿Alguien tiene algún comentario? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra?, ¿en contra? Es el tema del CECYTEJ regidora Dulce. Lo que se hizo fue la modificación del Plan Parcial para que se logran los trece mil, casi catorce mil metros de la escuela CECYTEJ, ya están en físico ahí y hemos visto desde hace mucho ese tema y quedamos que la escuela entrara, aún cuando sin embargo todavía no se terminaba la modificación al Plan Parcial ¿sí?, ¿cuál es su votos?, se abstiene. Okey, quedan dieciséis votos a favor y uno se abstiene ¿sí? Siguiendo punto. Mayoría absoluta, tiene quince y una abstención”. **Aprobado por Mayoría Absoluta**, por 16 (dieciséis) votos a favor y 01 (una) abstención de la regidora, Profra. Dulce María Flores Flores.-----

--- **6.7.- Dictamen de comisión de planeación socioeconómica y urbana por el que se propone**

modificar el plan parcial de urbanización de Ex haciendas del Pitillal, respecto del predio descrito como EV-7 fracción II. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: -----

--- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Muy respetables Integrantes de este Órgano Colegiado. En cumplimiento a lo establecido por los numerales 126, 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los que suscribimos Lics. Salvador González Resendiz, José Fernando Flores Sosa, Fernando Castro Rubio, Carlos Efraín Yerena, Miguel de Jesús González Guerra y Julio Cesar Santana Hernández, en su carácter de presidente el primero y colegiados los restante integrantes todos de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente dictamen, derivado del dictamen técnico signado por el Ing. Oscar Monteón Espinosa, director de planeación mediante el cual pone a consideración de este gobierno municipal, la modificación al plan parcial de urbanización y además de su correspondiente proyecto definitivo de urbanización del fraccionamiento ex haciendas del Pitillal, respecto del bien inmueble identificado como EV-7 fracción II con una superficie de 1,240 m², de propiedad municipal, y para tal efecto remite a esta edilicia colegiada el dictamen técnico que la norma requiere, por lo que esta cuerpo colegiado de gobierno municipal presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente dictamen mediante los siguientes; ANTECEDENTES; I.- Con fecha 25 de Julio del año 2011, se aprobó por mayoría calificada el dictamen de la comisión edilicia de planeación socioeconómica y urbana, en el que se instruye a la dirección de planeación la elaboración del proyecto definitivo de urbanización del fraccionamiento ex haciendas del Pitillal. II.- En consecuencia de lo anterior, EL Ing. Oscar Monteón Espinosa dirección de planeación, remite a esta colegiada, el dictamen técnico bajo número de oficio 3418/2012, de fecha 02 de Julio del año 2012, mediante el cual resuelve favorable el cambio de uso de suelo de espacios verdes para quedar como comercio distrital de intensidad alta (MD-4), el cual se adjunta al presente dictamen. Así las cosas la edilicia ahora dictaminadora una vez que ha analizado los antecedentes que se mencionan con antelación, entran al estudio del asunto mediante los siguientes; CONSIDERANDOS; I.- Es importante mencionar que el transitorio noveno del código urbano para el estado de Jalisco prevé lo siguiente; Noveno. Los proyectos de urbanización, los fraccionamientos, condominios y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor este Decreto se encuentren en cualquier fase de autorización o ejecución, seguirán desarrollándose observando las normas contenidas en las leyes vigentes al momento de iniciar su procedimiento de autorización o ejecución. De lo anterior se colige que si del transitorio antes mencionado prevé que los fraccionamientos se encuentren en cualquier fase de ejecución se deduce que si el fraccionamiento antes mencionado no se ha recibido por esta autoridad municipal bueno entonces la norma que está vigente para el desarrollo en cita es la ley de desarrollo urbano en cita. Como consecuencia de lo anterior esta colegiada entra al estudio del asunto que nos ocupa mediante el siguiente: FUNDAMENTO LEGAL; I.- De conformidad a lo que establece el numeral 115 (ciento quince) fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. II.- Ciertamente es, que del mismo numeral 115 se desprende que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, en este orden de ideas, del presente punto nos reviste la competencia que la propia Ley Fundamental otorga a este Honorable Órgano Colegiado. III.- En el diverso 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que El Municipio libre, es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente

ley. IV.- Tal y como lo establece el diverso numeral 3 (tres) fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que para los efectos del precepto legal invocado con antelación se entiende por: Municipio libre: El nivel de Gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo libre en su hacienda y en los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. V.- Como lo establece el Art. 27 (veintisiete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 (cincuenta y siete) frac. I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados, como es el caso que nos ocupa en virtud de que se ordena a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, elaborar el dictamen correspondiente del asunto aquí planteado, como ocurre en la especie, con la presentación del mismo ante el pleno de este cuerpo colegiado. VI.- Tal y como lo prevé el diverso numeral 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el proyecto de dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión, con las formalidades que el mismo reglamento señala, así como la presentación por escrito que se debe de hacer al presentar el referido como ahora se hace, en este orden de ideas, la comisión ahora convocante presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente proyecto de Dictamen para su aprobación, en acatamiento a estatuido por los arábigos que del Reglamento invocado con antelación se citan. VII.- Por otro lado, encontramos que efectivamente corresponde a esta Comisión edilicia la Supervisión de los Planes Generales Especiales y la ejecución de obras públicas que emprenda el H. Ayuntamiento, así como la coordinación con lo correspondiente a la ejecución de Planes Municipales de Desarrollo Urbano, conforme las fracciones I y IV del art. 89 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta. VIII.- Ciertamente es que el artículo 12 fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, establece que son atribuciones del municipio, entre otras la modificaciones de los planes o de la zonificación, que es el caso que nos ocupa, pues es precisamente la modificación a un plan de parcial como lo es el Plan Parcial de Urbanización Ex Haciendas del Pitillal, pues mediante su representante legal solicitan su modificación, por ello, es facultad total del ayuntamiento lo propuesto por el director de planeación. IX.- Efectivamente, el artículo 45 fracción III inciso a) prevé que los Planes Parciales de Urbanización, así como las modificaciones de estos programas o planes, se publicarán en la Gaceta Oficial del Municipio. Como consecuencia de lo antes dicho, la comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana en los puntos resolutive de este dictamen propondrá sea publicado en dicho medio oficial de divulgación municipal dicha modificación, para dar cumplimiento al artículo mencionado en el primer párrafo de este punto. X.- El artículo 117 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, prevé que, Los programas y planes previstos en el artículo 43 podrán ser modificados o cancelados en cualquier tiempo, cuando se acrediten algunos supuestos que más adelante los mencionare. I. Se detecten omisiones, errores o falta de congruencia en sus disposiciones, ya sea en la integración de sus elementos, o en relación con las características materiales o jurídicas de las áreas, zonas o predios; II. Se produzcan cambios en el aspecto económico que los hagan irrealizables o incosteables; III. Sobrevenga un hecho que impida su ejecución; IV. Se presente una variación substancial en los supuestos que les dieron origen; V. Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria; VI. Se expresen inconformidades de los habitantes del centro de población o por los organismos de consulta pública y participación ciudadana y vecinal, las cuales se resuelvan modificando el plan o programa; o VII. Se determine la nulidad o se disponga la modificación del programa o plan, en forma total o en alguna de sus disposiciones, mediante sentencia definitiva y firme pronunciada en juicio substanciado ante el Tribunal de lo Administrativo. Ciertamente es,

que en la fracción II inciso b) del artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, prevé precisamente los Planes Parciales de Urbanización. Ahora bien, para el caso particular que nos ocupa, resulta que el predio identificado como EV- 7 del plan parcial del fraccionamiento ex haciendas del Pitillal, cambio su situación jurídica al aprobar la comisión de planeación socioeconómica y urbana, bajo acuerdo 0541/2011, la celebración de un contrato de dación en pago el citado predio, perfeccionándose lo sustanciado en la fracción I del artículo 117 de la Ley de Desarrollo urbano del Estado de Jalisco. XI.- Aunado a lo que se precisa en el punto que antecede, cabe hacer mención que en el artículo 118 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco prevé entre otras cosas lo siguiente; Artículo 118. La modificación o cancelación podrá ser solicitada por escrito a la autoridad que aprobó el programa o plan correspondiente por: I..... II. El Ayuntamiento cuando tengan efectos en su territorio; Ante dicha sustanciación el ayuntamiento resulta que al aprobar la entregar el predio mediante contrato de dación en pago, resulta que tiene efectos en su territorio, así que para esta comisión edilicia considera que se actualiza lo consagrado en el artículo mencionado con antelación de este punto. XII.- Ciertamente en la fracción III del artículo 119 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, prevé el procedimiento para modificar o cancelar un programa o plan, sustanciando dicho arábigo que se realizará por acuerdo de la Dependencia Municipal, quien informará al Ayuntamiento y dispondrá su publicación y registro. Ahora bien, el supuesto que la ley en la materia prevé para la modificación a un Plan Parcial de Urbanización como lo es el caso que nos ocupa, es que sea por acuerdo de la dependencia municipal y que informe al Ayuntamiento, cosa que ya aconteció pues la dependencia envió su dictamen técnico que se adjunta al presente dictamen. Por último, importante precisar por qué este cuerpo colegiado fundamenta el presente dictamen en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, cuando ya fue abrogada por el Código Urbano para el Estado de Jalisco. Por lo siguiente me explico; Si bien es cierto que el Código Urbano para el Estado de Jalisco entro en vigor el primero de enero del año 2009, norma estatal que vino a abrogar la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, cierto es también que el Plan Parcial de Urbanización privada Ex Haciendas del Pitillal, fue publicado en la gaceta del año 2003, ahora bien, no menos cierto que el mismo Código Urbano para el Estado de Jalisco, norma vigente en su artículo transitorio noveno menciona que Los proyectos de urbanización, los fraccionamientos, condominios y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor este Decreto se encuentren en cualquier fase de autorización o ejecución, seguirán desarrollándose observando las normas contenidas en las leyes vigentes al momento de iniciar su procedimiento de autorización o ejecución, resultando que si el fraccionamiento en cuestión inició su procedimiento en el año 2003 pues fue publicado en la gaceta municipal el día 31 de mayo del año 2003, y que además está en la etapa de ejecución, bueno entonces se actualiza dicho precepto transitorio pues la normatividad aplicable al desarrollo en cita, para esta comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana es la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco. De conformidad con lo anteriormente expuesto en este apartado de fundamento legal, de lo estudiado tanto en la Ley de desarrollo urbano como lo que estable la Ley Fundamental y la particular del Estado, como en las normas municipales, la Comisión Colegiada permanente de PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA llega a las; SIGUENTES CONCLUSIONES: De acuerdo a todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, concluimos que es precedente aprobar en lo general como en lo particular la modificación al Plan Parcial de Urbanización privada Ex Haciendas del Pitillal. Es por todo lo anterior, y una vez analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones, los integrantes de esta Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, resuelven, someter a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente Dictamen con; PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- Se aprueba la modificación al Plan Parcial de

Urbanización Privada Ex Hacienda del Pitillal, respecto al predio descrito como EV-7 fracción II con una superficie de 1,240 m², en términos del dictamen técnico que se adjunta. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento mande publicar en el medio oficial de divulgación municipal Gaceta Municipal, la modificación al Plan Parcial de Urbanización Privada Ex Hacienda del Pitillal, y así dar cumplimiento a lo sustanciado en la fracción III del artículo 119 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco. CUARTO.- Una vez hecho lo anterior se instruye a la Sindicatura Municipal mande inscribir la modificación al Plan Parcial de Urbanización Privada Ex Hacienda del Pitillal, al Registro Público de la Propiedad con sede en esta Municipalidad de Puerto Vallarta, Jalisco. QUINTO.- Notifíquese con el documento de divulgación oficial gaceta municipal a la Dirección de Planeación lo acordado por el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en pleno, para que proceda lo en derecho corresponda. Notifíquese y cúmplase. Atentamente. “2012, año de la equidad entre mujeres y hombres”. Puerto Vallarta, Jalisco a 4 de Junio 2012. COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. (Rúbrica) Lic. Salvador González Resendiz. Presidente de la Comisión. (Rúbrica) Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión. (Rúbrica) Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor Colegiado. Lic. José Fernando Flores Sosa. Regidor Colegiado. C. Miguel de Jesús González Guerra. Regidor Colegiado. (Rúbrica) Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Regidor Colegiada.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Recordarán que en una dación que se hizo hace poco más de un año se le instruyó a la Dirección de Planeación se hiciera la modificación pertinente, si quieres dales los dos de una vez ¿sí?, porque son dos lotes que vienen, que son prácticamente uno mismo, lo único que se genera ahí es el seguimiento que se le...no, lo único que se le está generando es uso comercial-mixto distrital, finalmente es...”. El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: “¿Ése está en la Rivera del Río Pitillal?, okey”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Son dos predios, es el de la dación que se generó, al generar la dación se instruyó al Director de Planeación, generar los mecanismos para que al ser ésta una que se da en dación tenga un uso como la da. Nada más se está modificando el uso, que quede claro. Si Dulce”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Sí, yo nada más pues quedara asentado en el acta el sentido de mi voto, en congruencia como en su momento se solicitó en este Pleno la aprobación por punto de acuerdo por dictamen para dar en dación. Nada más recordarles que el sentido es pues que no podemos enajenar o dar en dación espacios verdes y abiertos, porque es el tema que nos reclama la ciudadanía y bueno, pues ahora ya hasta el título de propiedad habrá que darle ¿no? Entonces, en aquél momento yo voté en contra voy en ese sentido, por congruencia y en entendimiento de que no podemos dar este...quitar estos espacios verdes que la ciudadanía tanto reclama”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo entiendo regidora, nada más...ya está la dación, lo único que estamos haciendo es siendo congruentes con lo que en su momento se generó en pago “a”. Yo lo entiendo, su voto fue en contra. Entonces se pone a su consideración, la fracción de mil doscientos cuarenta metros cuadrados donde se genera aprobar la modificación al Plan Parcial solamente de los mil doscientos cuarenta metros. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano, ¿en contra? Quedan quince a favor, uno en contra y lo mismo...dieciséis a favor, uno en contra...”. **Aprobado por Mayoría Absoluta**, por 16 (dieciséis) votos a favor y 01 (uno) en contra por parte de la regidora, Profra. Dulce María Flores Flores.-----

--- **6.8.- Dictamen de comisión de planeación socioeconómica y urbana por el que se propone modificar el plan parcial de urbanización de Ex haciendas del Pitillal, respecto del predio descrito como EV-7 fracción III.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión de hacienda en los siguientes términos: -----

--- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Muy respetables Integrantes de este Órgano Colegiado. En cumplimiento a lo establecido por los numerales 126, 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto

Vallarta, Jalisco, los que suscribimos Lics. Salvador González Resendiz, José Fernando Flores Sosa, Fernando Castro Rubio, Carlos Efraín Yerena, Miguel de Jesús González Guerra y Julio Cesar Santana Hernández, en su carácter de presidente el primero y colegiados los restante integrantes todos de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente dictamen, derivado del dictamen técnico signado por el Ing. Oscar Monteón Espinosa, director de planeación mediante el cual pone a consideración de este gobierno municipal, la modificación al plan parcial de urbanización y además al proyecto definitivo de urbanización del fraccionamiento ex haciendas del Pitillal, respecto del bien inmueble identificado como EV-7 fracción III, con una superficie de 960 m², de propiedad municipal, y para tal efecto remite a esta edilicia colegiada el dictamen técnico que la norma requiere, por lo que esta cuerpo colegiado de gobierno municipal presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente dictamen mediante los siguientes; ANTECEDENTES; I.- Con fecha 25 de Julio del año 2011, se aprobó por mayoría calificada el dictamen de la comisión edilicia de planeación socioeconómica y urbana, en el que se instruye a la dirección de planeación la elaboración del proyecto definitivo de urbanización del fraccionamiento ex haciendas del Pitillal. II.- En consecuencia de lo anterior, EL Ing. Oscar Monteón Espinosa dirección de planeación, remite a esta colegiada, el dictamen técnico bajo número de oficio 3418/2012, de fecha 02 de Julio del año 2012, mediante el cual resuelve favorable el cambio de uso de suelo de espacios verdes para quedar como comercio distrital de intensidad alta (MD-4), el cual se adjunta al presente dictamen. Así las cosas la edilicia ahora dictaminadora una vez que ha analizado los antecedentes que se mencionan con antelación, entran al estudio del asunto mediante los siguientes; CONSIDERANDOS: I.- Es importante mencionar que el transitorio noveno del código urbano para el estado de Jalisco prevé lo siguiente; Noveno. Los proyectos de urbanización, los fraccionamientos, condominios y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor este Decreto se encuentren en cualquier fase de autorización o ejecución, seguirán desarrollándose observando las normas contenidas en las leyes vigentes al momento de iniciar su procedimiento de autorización o ejecución. De lo anterior se colige que si del transitorio antes mencionado prevé que los fraccionamientos se encuentren en cualquier fase de ejecución se deduce que si el fraccionamiento antes mencionado no se ha recibido por esta autoridad municipal bueno entonces la norma que está vigente para el desarrollo en cita es la ley de desarrollo urbano en cita. Como consecuencia de lo anterior esta colegiada entra al estudio del asunto que nos ocupa mediante el siguiente: FUNDAMENTO LEGAL; I.- De conformidad a lo que establece el numeral 115 (ciento quince) fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. II.- Ciertamente es, que del mismo numeral 115 se desprende que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, en este orden de ideas, del presente punto nos reviste la competencia que la propia Ley Fundamental otorga a este Honorable Órgano Colegiado. III.- En el diverso 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que El Municipio libre, es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley. IV.- Tal y como lo establece el diverso numeral 3 (tres) fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que para los efectos del precepto legal invocado con antelación se entiende por: Municipio libre: El nivel de Gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo libre en su hacienda y en los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. V.-

Como lo establece el Art. 27 (veintisiete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 (cincuenta y siete) frac. I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados, como es el caso que nos ocupa en virtud de que se ordena a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, elaborar el dictamen correspondiente del asunto aquí planteado, como ocurre en la especie, con la presentación del mismo ante el pleno de este cuerpo colegiado. VI.- Tal y como lo prevé el diverso numeral 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el proyecto de dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión, con las formalidades que el mismo reglamento señala, así como la presentación por escrito que se debe de hacer al presentar el referido como ahora se hace, en este orden de ideas, la comisión ahora convocante presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente proyecto de Dictamen para su aprobación, en acatamiento a estatuido por los arábigos que del Reglamento invocado con antelación se citan. VII.- Por otro lado, encontramos que efectivamente corresponde a esta Comisión edilicia la Supervisión de los Planes Generales Especiales y la ejecución de obras públicas que emprenda el H. Ayuntamiento, así como la coordinación con lo correspondiente a la ejecución de Planes Municipales de Desarrollo Urbano, conforme las fracciones I y IV del art. 89 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta. VIII.- Ciertamente es que el artículo 12 fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, establece que son atribuciones del municipio, entre otras la modificaciones de los planes o de la zonificación, que es el caso que nos ocupa, pues es precisamente la modificación a un plan de parcial como lo es el Plan Parcial de Urbanización Ex Haciendas del Pitillal, pues mediante su representante legal solicitan su modificación, por ello, es facultad total del ayuntamiento lo propuesto por el director de planeación. IX.- Efectivamente, el artículo 45 fracción III inciso a) prevé que los Planes Parciales de Urbanización, así como las modificaciones de estos programas o planes, se publicarán en la Gaceta Oficial del Municipio. Como consecuencia de lo antes dicho, la comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana en los puntos resolutive de este dictamen propondrá sea publicado en dicho medio oficial de divulgación municipal dicha modificación, para dar cumplimiento al artículo mencionado en el primer párrafo de este punto. X.- El artículo 117 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, prevé que, Los programas y planes previstos en el artículo 43 podrán ser modificados o cancelados en cualquier tiempo, cuando se acrediten algunos supuestos que más adelante los mencionare. I. Se detecten omisiones, errores o falta de congruencia en sus disposiciones, ya sea en la integración de sus elementos, o en relación con las características materiales o jurídicas de las áreas, zonas o predios; II. Se produzcan cambios en el aspecto económico que los hagan irrealizables o incosteables; III. Sobrevenga un hecho que impida su ejecución; IV. Se presente una variación substancial en los supuestos que les dieron origen; V. Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria; VI. Se expresen inconformidades de los habitantes del centro de población o por los organismos de consulta pública y participación ciudadana y vecinal, las cuales se resuelvan modificando el plan o programa; o VII. Se determine la nulidad o se disponga la modificación del programa o plan, en forma total o en alguna de sus disposiciones, mediante sentencia definitiva y firme pronunciada en juicio substanciado ante el Tribunal de lo Administrativo. Ciertamente es, que en la fracción II inciso b) del artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, prevé precisamente los Planes Parciales de Urbanización. Ahora bien, para el caso particular que nos ocupa, resulta que el predio identificado como EV- 7 del plan parcial del fraccionamiento ex haciendas del Pitillal, cambio su situación jurídica al aprobar la comisión de planeación socioeconómica y urbana, bajo acuerdo 0541/2011, la celebración de un contrato de dación en pago el citado predio, perfeccionándose lo sustanciado en la fracción I del artículo 117 de la Ley de Desarrollo urbano del

Estado de Jalisco. XI.- Aunado a lo que se precisa en el punto que antecede, cabe hacer mención que en el artículo 118 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco prevé entre otras cosas lo siguiente; Artículo 118. La modificación o cancelación podrá ser solicitada por escrito a la autoridad que aprobó el programa o plan correspondiente por: I..... II. El Ayuntamiento cuando tengan efectos en su territorio; Ante dicha sustanciación el ayuntamiento resulta que al aprobar la entregar el predio mediante contrato de dación en pago, resulta que tiene efectos en su territorio, así que para esta comisión edilicia considera que se actualiza lo consagrado en el artículo mencionado con antelación de este punto. XII.- Ciertamente en la fracción III del artículo 119 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, prevé el procedimiento para modificar o cancelar un programa o plan, sustanciando dicho arábigo que se realizará por acuerdo de la Dependencia Municipal, quien informará al Ayuntamiento y dispondrá su publicación y registro. Ahora bien, el supuesto que la ley en la materia prevé para la modificación a un Plan Parcial de Urbanización como lo es el caso que nos ocupa, es que sea por acuerdo de la dependencia municipal y que informe al Ayuntamiento, cosa que ya aconteció pues la dependencia envió su dictamen técnico que se adjunta al presente dictamen. Por último, importante precisar por qué este cuerpo colegiado fundamenta el presente dictamen en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, cuando ya fue abrogada por el Código Urbano para el Estado de Jalisco. Por lo siguiente me explico; Si bien es cierto que el Código Urbano para el Estado de Jalisco entro en vigor el primero de enero del año 2009, norma estatal que vino a abrogar la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, cierto es también que el Plan Parcial de Urbanización privada Ex Haciendas del Pitillal, fue publicado en la gaceta del año 2003, ahora bien, no menos cierto que el mismo Código Urbano para el Estado de Jalisco, norma vigente en su artículo transitorio noveno menciona que Los proyectos de urbanización, los fraccionamientos, condominios y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor este Decreto se encuentren en cualquier fase de autorización o ejecución, seguirán desarrollándose observando las normas contenidas en las leyes vigentes al momento de iniciar su procedimiento de autorización o ejecución, resultando que si el fraccionamiento en cuestión inició su procedimiento en el año 2003 pues fue publicado en la gaceta municipal el día 31 de mayo del año 2003, y que además está en la etapa de ejecución, bueno entonces se actualiza dicho precepto transitorio pues la normatividad aplicable al desarrollo en cita, para esta comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana es la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco. De conformidad con lo anteriormente expuesto en este apartado de fundamento legal, de lo estudiado tanto en la Ley de desarrollo urbano como lo que estable la Ley Fundamental y la particular del Estado, como en las normas municipales, la Comisión Colegiada permanente de PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA llega a las; SIGUENTES CONCLUSIONES: De acuerdo a todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, concluimos que es precedente aprobar en lo general como en lo particular la modificación al Plan Parcial de Urbanización privada Ex Haciendas del Pitillal. Es por todo lo anterior, y una vez analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones, los integrantes de esta Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, resuelven, someter a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente Dictamen con; PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- Se aprueba la modificación al Plan Parcial de Urbanización Privada Ex Hacienda del Pitillal, respecto al predio descrito como EV-7 fracción III con una superficie de 960 m², en términos del dictamen técnico que se adjunta. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento mande publicar en el medio oficial de divulgación municipal Gaceta Municipal, la modificación al Plan Parcial de Urbanización Privada Ex Hacienda del Pitillal, y así dar cumplimiento a lo sustanciado en la fracción III del artículo 119 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco. CUARTO.- Una vez hecho lo anterior se instruye a la

Sindicatura Municipal mande inscribir la modificación al Plan Parcial de Urbanización Privada Ex Hacienda del Pitillal, al Registro Público de la Propiedad con sede en esta Municipalidad de Puerto Vallarta, Jalisco. QUINTO.- Notifíquesele con el documento de divulgación oficial gaceta municipal a la Dirección de Planeación lo acordado por el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en pleno, para que proceda lo en derecho corresponda. Notifíquese y cúmplase. Atentamente. “2012, año de la equidad entre mujeres y hombres”. Puerto Vallarta, Jalisco a 4 de Junio 2012. COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. Lic. Salvador González Resendiz. Presidente de la Comisión. (Rúbrica) Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión. (Rúbrica) Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor Colegiado. Lic. José Fernando Flores Sosa. Regidor Colegiado. C. Miguel de Jesús González Guerra. Regidor Colegiado. (Rúbrica) Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Regidor Colegiado.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Y lo mismo para la superficie de novecientos sesenta, eran dos predios diferentes que prácticamente están en un mismo lugar. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra? Queda asentado por Mayoría Absoluta”. **Aprobado por Mayoría Absoluta**, por 16 (dieciséis) votos a favor y 01 (uno) en contra por parte de la regidora, C. Dulce María Flores Flores.-----

--- **6.9.- Dictamen de la comisión de planeación socioeconómica y urbana por el que se propone se autorice el Proyecto Definitivo de Urbanización denominado “Proyecto Urbano Centro Oriente I” promovido por la empresa AMADEUS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: -----

--- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: Muy respetables Integrantes de este Órgano Colegiado. En cumplimiento a lo establecido por los numerales 126, 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como a la instrucción del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número S.G./1685/2012 de fecha 31 del mes de Marzo del año 2012, los que suscribimos Lics. Salvador González Resendiz, José Fernando Flores Sosa, Fernando Castro Rubio, Carlos Efraín Yerena, Miguel de Jesús González Guerra y Julio Cesar Santana Hernández, en su carácter de presidente el primero y colegiados los restante integrantes todos de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, en unión bajo los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco de la C. Regidora Dulce María Flores Flores, sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente dictamen, el cual tiene como finalidad resolver del escrito signado por el C. Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación de este Ayuntamiento, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno el proyecto definitivo de urbanización denominado “Proyecto urbano Centro Oriente I”, una vez que se dio cumplimiento a los procedimientos indicados en las fracciones III, IV, V y VI del artículo 98 del Código Urbano del Estado de Jalisco; por lo que esta edilicia colegiada de gobierno municipal presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente dictamen mediante los siguientes; ANTECEDENTES; I.- Con fecha 1º de Noviembre del año 2011, el director de planeación Ing. Oscar Monteón Espinosa envía el dictamen técnico mediante el cual concluye la procedencia del cambio de uso de suelo del proyecto definitivo de urbanización denominado proyecto urbano centro oriente I, propuesto por la empresa denominada AMADEUS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. para quedar con los usos de suelo que a continuación menciono Turístico Hotelero de Densidad Mínima TH-1, Habitacional Plurifamiliar de Densidad Mínima H1-V Comercio y Servicios Distritales de Intensidad Mínima CD-1, Espacios Verdes y Abiertos EV, Área de Conservación AC y Habitacional Plurifamiliar Vertical de Densidad Media H3-V, en el predio de su propiedad. II.- Mediante oficio de fecha 22 de Noviembre del año en curso el presidente municipal licenciado Salvador González Resendiz, solicita sea turnado el proyecto definitivo de urbanización denominado

proyecto urbano centro oriente I a la comisión de planeación socioeconómica y urbana para su estudio y análisis con el objeto de continuar con el procedimiento previsto en el diverso 251 del código urbano para el estado de Jalisco. III.- Así las cosas, en sesión ordinaria el ayuntamiento 22 de Noviembre de 2011, turnó la petición descrita en el punto que antecede a la comisión edilicia de planeación socioeconómica y urbana, para su estudio análisis y posterior dictamen. IV.- Es importante precisar que con fecha 29 de noviembre del año 2011, reunidos en el salón de Juntas de Presidencia del ayuntamiento de puerto Vallarta, Jalisco, la comisión ahora dictaminadora en unión de los regidores que se sumaron al estudio del asunto que nos ocupa, acordaron entre otras cosas, que el proyecto definitivo de urbanización denominado proyecto urbano centro oriente I, sea sometido a consulta pública y así cubrir con los extremos del diverso 251 de la norma en materia de urbanización, siendo esta, el código urbano para el estado de Jalisco. V.- Por lo que en sesión ordinaria de fecha 13 de Enero de 2012, mediante acuerdo número 709/2012, se aprobó llevar a cabo el inicio de la consulta pública del proyecto definitivo de urbanización denominado Proyecto Urbano Centro Oriente I, propuesto por la empresa denominada AMADEUS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. VI.- En ese orden, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2012, se turnó el escrito signado por el C. Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación de este Ayuntamiento, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno el proyecto definitivo de urbanización denominado "Proyecto urbano Centro Oriente P", una vez que se dio cumplimiento a los procedimientos indicados en las fracciones III, IV, V y VI del artículo 98 del Código Urbano del Estado de Jalisco, para el cual recayó el siguiente trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a la ciudadana regidora, Dulce María Flores Flores. VII.- Por lo que una vez que fuimos notificados por parte del Secretario General, los suscritos tuvimos a bien realizar una reunión de trabajo a efecto de analizar la procedencia de lo solicitado. Así las cosas la edilicia ahora dictaminadora una vez que ha analizado los antecedentes que se mencionan con antelación, entran al estudio del asunto mediante los siguientes; CONSIDERANDOS; I.- Efectivamente el numeral 115 (ciento quince) fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que el municipio libre tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. II.- Ciertamente es, que del mismo numeral 115 de nuestra Ley Fundamental se desprende que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, en este orden de ideas, del presente punto nos reviste la competencia que la propia Ley Fundamental otorga a este Honorable Órgano Colegiado, la de resolver los asuntos encomendados por el Ayuntamiento. III.- Como cierto es también, que la fracción V incisos a) y d) del artículo 115 de nuestra Ley Fundamental, prevé que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados entre otras cosas para; formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, aplicable al caso concreto pues resulta que lo que se pretende es normar el uso de suelo, el cual se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de este municipio. IV.- Reiterándose lo que prevé el artículo 115 de la Carta Magna, en el artículo 73 de la Constitución Política de Jalisco, diverso que establece; El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. V.- Así mismo, encontramos en la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 80 establece, que los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para, entre otras cosas; Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y

administración de sus reservas territoriales; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, actualizándose lo previsto en este diverso al caso que nos ocupa, pues resulta que lo que se pretende es normar el uso de suelo en la propiedad de la empresa denominada AMADEUS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., mismo que se encuentra dentro de los límites territoriales del municipio. VI.- Efectivamente encontramos que el diverso 98 de código urbano para el estado de Jalisco prevé que para elaborar y aprobar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente: I. El Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto de programa o se revise el programa vigente; II. Para elaborar el proyecto de programa, la Dependencia Municipal realizará foros de opinión con los sectores organizados de la sociedad, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación del programa vigente. Formulado el proyecto de programa por la Dependencia Municipal, será presentado en sesión del Ayuntamiento, donde se acordará someterlo a consulta pública; III. El Ayuntamiento por medio de su comisión en materia de planeación socioeconómica, urbanización y edificación convocarán y coordinarán la consulta pública, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; IV.- El proyecto se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y en los lugares de mayor concurrencia de la población. Asimismo se enviará copia a la Secretaría y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y se facilitarán a las personas, instituciones y asociaciones de todos los sectores que lo requieran, quienes dispondrán de un mes contado a partir de la fecha cuando se publique la convocatoria, para formular por escrito los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportunos; de abstenerse se entenderá que no hay comentarios que presentar por parte de estas dependencias, institución o asociación, respecto del mismo; V. Cumplidas las consultas a que se refiere la fracción anterior, se procederá a revisar el proyecto para considerar las opiniones recibidas; VI. Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que se fijen en la convocatoria, por un plazo no menor de quince días; VII. El proyecto ya ajustado y su reglamentación, se someterá a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población; y VIII. Una vez que se dictamine el proyecto de programa, será presentado en sesión del Ayuntamiento para su aprobación. VII.- Como cierto es también, que el artículo 251 del código urbano para el estado de Jalisco establece que para realizar obras de urbanización es indispensable que se cuente con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano o, en su caso con el proyecto definitivo de urbanización que ordene y regule el crecimiento urbano para la zona de que se trate. Cuando el proyecto definitivo de urbanización proponga una modificación en el uso de suelo establecido en el plan de desarrollo urbano de centro de población o en el plan parcial de desarrollo urbano, este deberá ser aprobado por el pleno del Ayuntamiento a propuesta del dictamen técnico elaborado por la dependencia municipal. En ese orden de ideas, los integrantes de la comisión nos permitimos señalar las consideraciones técnicas que realizó la Dirección de Planeación, respecto a normar el uso de suelo en la propiedad de la empresa denominada AMADEUS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., mismo que se encuentra dentro de los límites territoriales del municipio. Las consideraciones son: A).- Que el predio en mención y de conformidad con la escritura número 28,355, pasada ante la fe del Notario Público número 22 del municipio de Tlaquepaque, Jalisco, registrada en el Registro Público de la Propiedad con domicilio en este municipio de Puerto Vallarta Jalisco y con certificados de libertad de gravamen expedidos el día 29 de Septiembre de 2011, cuenta con las siguientes superficies: A. Fracción V6: 1,894.45 m²; B. Fracción F4: 2,868.42 m²; C. Suma de ambas fracciones: 4,762.87 m²; D. Fracción V1: 16,667.79 m²; E. Fracción F1: 115,365.14 m²; F. Suma de ambas fracciones: 132,032.93 m²; y G. Suma de todas las fracciones: 136,795.80 m² B).- El proyecto presentado, previo a la consulta pública constaba de los siguientes usos y sus superficies: a. Predios con Uso de Suelo de Habitacional plurifamiliar vertical de densidad mínima, H1-V: 39,693.15 M²; b. Predios con Uso de Suelo de Habitacional plurifamiliar vertical de densidad Media, H3-V:

1,907.84 M2; c. Predios con uso de suelo de comercios y servicios distrital de intensidad mínima, CD1/SD1: 5,125.70 m2; d. Predios con Uso de Suelo de Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos, EV, para uso privado: 3,247.88 m2; e. Vialidades, VL: 26,970.40 m2 f. Suma Total: 136,795.80 m2. C).- Que una vez cumplido el periodo de Consulta Pública, se modificó el proyecto para quedar con las clasificaciones y sus superficies como se describen a continuación: a. Áreas de Reservas Urbanas a Corto Plazo, RU-CP: 74,114.14 m2; b. Áreas de Conservación Ecológica, AC: 33,037.80 m2; c. Vialidades privadas: 11,471.69 m2; d. Vialidades Públicas: 18, 172.17 m2; y e. Suma Total: 136,795.80 m2. D).- Que los predios clasificados como Reservas Urbanas a Corto Plazo, RU-CP, se proponen con los siguientes usos de suelo: a. Uso turístico hotelero de densidad mínima, TH: 26,428.57 m2; b. Uso habitacional plurifamiliar vertical de densidad mínima, H1-V: 38,235.19 m2; c. Uso habitacional plurifamiliar vertical de densidad media, H3-V: 1,907.48 m2; d.- Uso de Comercios y Servicios distritales de intensidad baja, CD2 y SD2: 4,284.41 m2; e. Uso de espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales (de uso privado), EV-V: 3,258.49 M2; f. Suma total: 74,114.14 m2. E).- Que los predios clasificados como Área de Conservación Ecológica, AC, se proponen con los siguientes usos de suelo: a. Usos de espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales (de uso privado) EV-V: 33,037.80 m2. F).- Que el proyecto presentado cumple con lo establecido en los artículos 257 y 258 del Código urbano para el Estado de Jalisco. G).- Que el proyecto presentado cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco en lo que se refiere a los Usos de suelo solicitados. H).- Que el predio es físicamente apto para la urbanización. I).- Que se encuentra localizado colindando con un área urbanizada y totalmente consolidada. J).- Que cuenta con la factibilidad de dotación del servicio para la electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, así como proyecto aprobado. K).- Que cuenta con la factibilidad de dotación de los servicios de agua potable. L).-Que presenta proyecto de plataformas y rasantes aprobado por el departamento de proyectos de la Dirección de Planeación Urbana. M).- Que presenta el análisis pluvial aprobado por el Departamento de Proyectos de la Dirección de Planeación Urbana; N).- Que presenta estudio de mecánica de suelos avalado por la Dirección de Obras Públicas Municipales; O).- Que presenta el Dictamen de Ecología Municipal en donde se determina factible el cambio de uso de suelo en materia ambiental; y P).- Que las áreas de cesión quedaron garantizadas para los predios objeto de este dictamen en el Plan Parcial de Urbanización denominado “Fideicomiso de Puerto Vallarta” y del cual consta la escritura pública en el expediente presentado para revisión. Por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Planeación Urbana estima procedente la petición de la empresa Amadeus de Occidente S.A. de C.V. representada legalmente por el Lic. Mauricio Martínez Camarena al cambio de uso de suelo, clasificado en el Plan Parcial de Urbanización denominado “Fideicomiso Puerto Vallarta” clasificado como: Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP) y con el uso de suelo de: Habitacional unifamiliar de densidad mínima (H1-U) modificándose como se enumera a continuación: Áreas de Reservas Urbanas a Corto Plazo, RU-CP: 74,114.14 M2 a. Uso Turístico Hotelero de Densidad Mínima, TH1: 26,428.57 m2 b. Uso Habitacional Plurifamiliar Vertical de Densidad Mínima, H1-V: 38, 235.19 m2; c. Uso Habitacional Plurifamiliar vertical de densidad media, H3-V: 1,907.48 m2; d. Uso de Comercios y Servicios distritales de intensidad baja, CD2 y SD2: 4,284.41 m2; e. Uso de Espacios Verdes, abiertos y recreativos vecinales (de uso privado), EV-V: 3,258.49 M2; Áreas de Conservación Ecológica, AC: 33,037.80 m2 f. Uso de espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales (de uso privado), EV-V: 33,037.80 m2 Vialidades privadas: 11, 471.69 m2. Vialidades Públicas: 18, 172.17 m2. Suma Total: 136, 795.80 m2. Ahora bien, de lo anteriormente descrito, resulta que se cubren los extremos de los numerales 98 y 251 del citado cuerpo normativo estatal en materia de urbanización por lo siguiente; resulta que se inició con un proyecto definitivo de urbanización el cual fue presentado a la dirección de planeación y derivado de diversas revisiones resulto el proyecto final que ahora se presenta con el dictamen técnico que presenta la citada dirección de planeación para que en términos del mismo dictamen se inicie con la consulta pública, tal y como lo señala el arábigo 251 con relación al 98 del código urbano para el estado de Jalisco. VIII.- Ciertamente es que, el artículo 257 del Código Urbano

para el Estado de Jalisco prevé la forma y requisitos que se requieren para la integración de un proyecto definitivo de urbanización, cosa que acontece pues se adjunta al presente dictamen el documento técnico del proyecto en cita. IX.- Por otro lado, encontramos que en el diverso 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que El Municipio libre, es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente Ley. X.- Como lo establece el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 fracción I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados, como es el caso que nos ocupa, en virtud de que se instruye a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, la elaboración del dictamen correspondiente del asunto aquí planteado y presentarlo ante el pleno del H. Ayuntamiento, como aquí acontece en la especie. XI.- Tal y como lo establece el diverso numeral 3 (tres) fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que para los efectos del precepto legal invocado con antelación se entiende por: Municipio libre: El nivel de Gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo libre en su hacienda y en los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. XII.- Como cierto es lo que prevén los diversos 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el proyecto de dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión, con las formalidades que el mismo reglamento señala, así como la presentación por escrito que se debe de hacer al presentar el referido como ahora se hace, en este orden de ideas, la comisión ahora convocante presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente proyecto de Dictamen para su aprobación, en acatamiento a lo estatuido por los arábigos que del Reglamento invocado con antelación se citan y que a la letra rezan; Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I. La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V. En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Artículo 130. Las comisiones a las que se turnen las iniciativas, deben rendir su dictamen al Ayuntamiento en los términos del artículo anterior. Además, para resolver sobre la iniciativa y estar en condiciones de dictaminar, las comisiones deben, sí lo consideran conducente, recabar de las oficinas públicas, los informes que estimen convenientes, bien sea por escrito o mediante la comparecencia de sus titulares al Salón de Cabildos, o bien, ante la mesa de la comisión. XIII.- En este sentido, la edilicia ahora dictaminadora, se reunió en el salón de Juntas de Presidencia del ayuntamiento, analizando dentro de los puntos a tratar el tema del proyecto definitivo de urbanización denominado proyecto urbano centro oriente I, acordando lo siguiente; Se aprueba el proyecto definitivo de urbanización denominado "Proyecto Urbano Centro Oriente I", asimismo se resuelve como procedente la petición de la empresa Amadeus de Occidente S.A. de C.V. representada legalmente por el Lic. Mauricio Martínez Camarena al cambio de uso de suelo, clasificado en el Plan Parcial de Urbanización denominado "Fideicomiso Puerto Vallarta" clasificado como: Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP) y con el uso de suelo de: Habitacional unifamiliar de densidad mínima (H1-U) modificándose como se

enumera a continuación: Áreas de Reservas Urbanas a Corto Plazo, RU-CP: 74,114.14 M2 a. Uso Turístico Hotelero de Densidad Mínima, TH1: 26,428.57 m2. b. Uso Habitacional Plurifamiliar Vertical de Densidad Mínima, H1-V: 38, 235.19 m2; c. Uso Habitacional Plurifamiliar vertical de densidad media, H3-V: 1,907.48 m2; d. Uso de Comercios y Servicios distritales de intensidad baja, CD2 y SD2: 4,284.41 m2; e. Uso de Espacios Verdes, abiertos y recreativos vecinales (de uso privado), EV-V: 3,258.49 M2; Áreas de Conservación Ecológica, AC: 33,037.80 m2. f. Uso de espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales (de uso privado), EV-V: 33,037.80 m2. Vialidades privadas: 11, 471.69 m2. Vialidades Públicas: 18, 172.17 m2. Suma Total: 136, 795.80 m2. XIV.- Es por todo lo anteriormente expuesto que, analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones, la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, en unión de los regidores que se sumaron al estudio del asunto en cita, con la motivación requerida para el caso concreto y fundado en los artículos que se mencionan en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de dicha edilicia sometemos su más alta y distinguida consideración el presente dictamen mediante el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO; PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. **SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el Proyecto definitivo de Urbanización denominado Proyecto Urbano Centro Oriente I propuesto por la empresa denominada AMADEUS DE OCCIDENTE S.A DE C.V. por lo cual se proponen cambios de uso de suelo para quedar sigue: El cambio de uso de suelo, clasificado en el Plan Parcial de Urbanización denominado “Fideicomiso Puerto Vallarta” clasificado como: Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP) y con el uso de suelo de: Habitacional unifamiliar de densidad mínima (H1-U) modificándose como se enumera a continuación: Áreas de Reservas Urbanas a Corto Plazo, RU-CP: 74,114.14 M2. a. Uso Turístico Hotelero de Densidad Mínima, TH1: 26,428.57 m2 b. Uso Habitacional Plurifamiliar Vertical de Densidad Mínima, H1-V: 38, 235.19 m2; c. Uso Habitacional Plurifamiliar vertical de densidad media, H3-V: 1,907.48 m2; d. Uso de Comercios y Servicios distritales de intensidad baja, CD2 y SD2: 4,284.41 m2; e. Uso de Espacios Verdes, abiertos y recreativos vecinales (de uso privado), EV-V: 3,258.49 M2; Áreas de Conservación Ecológica, AC: 33,037.80 m2 f. Uso de espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales (de uso privado), EV-V: 33,037.80 m2. Vialidades privadas: 11, 471.69 m2. Vialidades Públicas: 18, 172.17 m2. Suma Total: 136, 795.80 m2. **TERCERO.-** Se ordena la publicación en el medio oficial del Ayuntamiento el Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado Proyecto Urbano Centro Oriente I, de conformidad a lo establecido en el diverso 82 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco y en los numerales 4 y 8 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. **CUARTO.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 168 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con relación al numeral 82 fracción II inciso b) del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se instruye al Secretario General a efecto de que certifique que la gaceta municipal que contiene el Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado Proyecto Urbano Centro Oriente I, sea exhibido en las delegaciones de Las Palmas, Ixtapa, Las Juntas y El Pitillal, como en los estrados de la Presidencia Municipal y en las instalaciones de la Oficina de la Dirección de Planeación. Asimismo, realice una inserción en 02 dos diarios locales de mayor circulación donde se informen la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano denominado Proyecto Urbano Centro Oriente I. **QUINTO.-** De conformidad a lo establecido en los artículos 78 fracción III inciso b), 84 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 12 fracción VIII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se instruye al Presidente Municipal a efecto de que gire instrucciones a quien corresponda para que mande inscribir el Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado Proyecto Urbano Centro Oriente I, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Puerto Vallarta. **SEXTO.-** De conformidad a

lo previsto en el artículo 85 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se instruye al Presidente Municipal a efecto de que gire instrucciones a quien corresponda, con el objeto que se envíe un tanto al Congreso del Estado de Jalisco y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco. Notifíquese y cúmplase. Atentamente. “2012, año de la Equidad entre Mujeres y Hombres”. Puerto Vallarta, Jalisco; 06 de Julio de 2012. COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. (Rúbrica) L.C.I. Salvador González Resendiz. Presidente de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica) C. José Fernando Flores Sosa. Colegiado de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica) Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión Planeación Socioeconómica. (Rúbrica) Lic. Carlos Efraín Yerena. Colegiado de la Comisión Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Colegiado de la Comisión Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica) C. Miguel de Jesús González Guerra. Colegiado de la Comisión Planeación Socioeconómica y Urbana.-----

--- La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Si gracias. Presidente, en los anteriores a pesar de que en alguno de ellos ya lo voté en contra, te comento...aquí dice pues que me sumé en este tema, como ya otros que pasaron, mas sin embargo no fui convocada a la comisión, ni siquiera aparece para firma, yo creo que nada más haciendo un exhorto o un extrañamiento para que a final de cuentas Presidente, digo...yo aguanto la carrilla por cuantos me sumo, pero yo creo que también es obligación de quien las preside, que sí se nos convoque, este tema no lo tengo yo agotado, no lo tengo tratado y bueno, pues otro punto más, otra raya más al tigre”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Y yo nada más quiero saber si esto ya fue aprobado por el Consejo de Planeación”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Éste ya pasó por el consejo de desarrollo urbano. Así es. Hay que recordar que es densidad baja que se está dando, es un uso que se le está dando de densidad baja, fue cuidado por el consejo y se están generando áreas de protección ¿sí? No sé si alguien tenga algún otro comentario. Pondría a su consideración en primer término el Proyecto Urbano Centro Oriente I, propuesto por la empresa Amadeus de Occidente, S.A. de C.V. por lo cual se proponen los cambios ¿sí? Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano, ¿en contra? Serían 16 (dieciséis) votos a favor, 01 (uno) en contra”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos, por 16 (dieciséis) votos a favor y 01 (uno) en contra por parte de la regidora, Profra. Dulce María Flores Flores.-----

--- **6.10.- Dictamen de la comisión de planeación socioeconómica y urbana por el que se propone se autorice el Proyecto Definitivo de Urbanización denominado “Proyecto Urbano Centro Oriente II, promovido por la empresa ORBE DESARROLLOS, S.A. DE C.V.”.** A continuación se da cuenta del presente dictamen, emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: -----

--- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: Muy respetables Integrantes de este Órgano Colegiado. En cumplimiento a lo establecido por los numerales 126, 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como a la instrucción del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número S.G./1686/2012 de fecha 31 del mes de Marzo del año 2012, los que suscribimos Lics. Salvador González Resendiz, José Fernando Flores Sosa, Fernando Castro Rubio, Carlos Efraín Yerena, Miguel de Jesús González Guerra y Julio Cesar Santana Hernández, en su carácter de presidente el primero y colegiados los restante integrantes todos de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, en unión de las C.C. Dulce María Flores Flores y Ana Carina Cibrián, sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente dictamen, el cual tiene como finalidad resolver el escrito signado por el C. Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación de este Ayuntamiento, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno el proyecto definitivo de urbanización denominado “Proyecto Urbano Centro Oriente II”, una vez que se dio cumplimiento a los procedimientos indicados en las fracciones III, IV, V y VI del artículo 98 del Código Urbano del Estado de Jalisco, por lo que esta edilicia colegiada de gobierno municipal presenta

al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente dictamen mediante los siguientes; ANTECEDENTES; I.- Con fecha 1° de Noviembre del año 2011, el director de planeación Ing. Oscar Monteón Espinosa envía el dictamen técnico mediante el cual concluye la procedencia del cambio de uso de suelo del proyecto definitivo de urbanización denominado proyecto urbano centro oriente II, propuesto por la empresa denominada ORBE DESARROLLOS S.A. DE C.V. para quedar con los usos de suelo que a continuación se menciona Turístico Hotelero de Densidad Mínima TH-1, Habitacional Plurifamiliar de Densidad Mínima H1-V, Espacios Verdes y Abiertos EV, Área de Protección (AP), en el predio de su propiedad. II.- Mediante oficio de fecha 22 de Noviembre del año 2011, el presidente municipal licenciado Salvador González Resendiz, solicita sea turnado el proyecto definitivo de urbanización denominado proyecto urbano centro oriente II, a la comisión de planeación socioeconómica y urbana para su estudio y análisis con el objeto de continuar con el procedimiento previsto en el diverso 251 del código urbano para el estado de Jalisco. III.- Así las cosas, en sesión ordinaria el ayuntamiento turnó la petición descrita en el punto que antecede a la comisión edilicia de planeación socioeconómica y urbana, para su estudio análisis y posterior dictamen. IV.- Es importante precisar que con fecha 29 de noviembre del año 2011, reunidos en el salón de Juntas de presidencia del ayuntamiento de puerto Vallarta, Jalisco, la comisión ahora dictaminadora en unión de los regidores que se sumaron al estudio del asunto que nos ocupa, acordaron entre otras cosas, que el proyecto definitivo de urbanización denominado proyecto urbano centro oriente II, sea sometido a consulta pública y así cubrir con los extremos del diverso 251 de la norma en materia de urbanización, siendo esta, el código urbano para el estado de Jalisco. V.- Por lo que en sesión ordinaria de fecha 13 de Enero de 2012, mediante acuerdo número 710/2012, se aprobó llevar a cabo el inicio de la consulta pública del proyecto definitivo de urbanización denominado Proyecto Urbano Centro Oriente II, propuesto por la empresa denominada ORBE DESARROLLOS, S.A. DE C.V. VI.- En ese orden, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2012, se turnó el escrito signado por el C. Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación de este Ayuntamiento, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno el proyecto definitivo de urbanización denominado “Proyecto urbano Centro Oriente II”, una vez que se dio cumplimiento a los procedimientos indicados en las fracciones III, IV, V y VI del artículo 98 del Código Urbano del Estado de Jalisco, para el cual recayó el siguiente trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a la ciudadana regidora, Dulce María Flores Flores. VII.- Por lo que una vez que fuimos notificados por parte del Secretario General, los suscritos tuvimos a bien realizar una reunión de trabajo a efecto de analizar la procedencia de lo solicitado. Así las cosas la edilicia ahora dictaminadora una vez que ha analizado los antecedentes que se mencionan con antelación, entran al estudio del asunto mediante los siguientes; CONSIDERANDOS; I.- Efectivamente el numeral 115 (ciento quince) fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que el municipio libre tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. II.- Ciertamente es, que del mismo numeral 115 de nuestra Ley Fundamental se desprende que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, en este orden de ideas, del presente punto nos reviste la competencia que la propia Ley Fundamental otorga a este Honorable Órgano Colegiado, la de resolver los asuntos encomendados por el Ayuntamiento. III.- Como cierto es también, que la fracción V incisos a) y d) del artículo 115 de nuestra Ley Fundamental, prevé que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados entre otras cosas para; formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, aplicable al caso concreto pues resulta que lo que se

pretende es normar el uso de suelo el cual se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de este municipio. IV.- Reiterándose lo que prevé el artículo 115 de la Carta Magna, en el artículo 73 de la Constitución Política de Jalisco, diverso que establece; El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. V.- Así mismo, encontramos en la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 80 establece, que los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para, entre otras cosas; Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, actualizándose lo previsto en este diverso al caso que nos ocupa, pues resulta que lo que se pretende es normar el uso de suelo en la propiedad de la empresa denominada ORBE DESARROLLOS S.A. DE C.V., mismo que se encuentra dentro de los límites territoriales del municipio. VI.- Efectivamente encontramos que el diverso 98 de código urbano para el estado de Jalisco prevé que para elaborar y aprobar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente: I. El Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto de programa o se revise el programa vigente; II. Para elaborar el proyecto de programa, la Dependencia Municipal realizará foros de opinión con los sectores organizados de la sociedad, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación del programa vigente. Formulado el proyecto de programa por la Dependencia Municipal, será presentado en sesión del Ayuntamiento, donde se acordará someterlo a consulta pública; III. El Ayuntamiento por medio de su comisión en materia de planeación socioeconómica, urbanización y edificación convocarán y coordinarán la consulta pública, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; IV. El proyecto se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y en los lugares de mayor concurrencia de la población. Asimismo se enviará copia a la Secretaría y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y se facilitarán a las personas, instituciones y asociaciones de todos los sectores que lo requieran, quienes dispondrán de un mes contado a partir de la fecha cuando se publique la convocatoria, para formular por escrito los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportunos; de abstenerse se entenderá que no hay comentarios que presentar por parte de estas dependencias, institución o asociación, respecto del mismo; V. Cumplidas las consultas a que se refiere la fracción anterior, se procederá a revisar el proyecto para considerar las opiniones recibidas; VI. Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que se fijen en la convocatoria, por un plazo no menor de quince días; VII. El proyecto ya ajustado y su reglamentación, se someterá a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población; y VIII. Una vez que se dictamine el proyecto de programa, será presentado en sesión del Ayuntamiento para su aprobación. VII.- Como cierto es también, que el artículo 251 del código urbano para el estado de Jalisco establece que para realizar obras de urbanización es indispensable que se cuente con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano o, en su caso con el proyecto definitivo de urbanización que ordene y regule el crecimiento urbano para la zona de que se trate. Cuando el proyecto definitivo de urbanización proponga una modificación en el uso de suelo establecido en el plan de desarrollo urbano de centro de población o en el plan parcial de desarrollo urbano, este deberá ser aprobado por el pleno del Ayuntamiento a propuesta del dictamen técnico elaborado por la dependencia municipal. En ese orden de ideas, los integrantes de la comisión nos permitimos señalar las consideraciones técnicas que realizó la Dirección de Planeación, respecto a normar el uso de suelo en la propiedad de la empresa denominada ORBE DESARROLLOS S.A. DE C.V., mismo que se encuentra dentro de los límites territoriales del municipio. Las consideraciones son: A. Que el predio en mención consta de seis fracciones, las cuales se enumeran a continuación y de conformidad con la escritura número 28,358

pasada ante la fe del Notario Público número 22 del municipio de Tlaquepaque, Jalisco, la escritura 29,231 pasada ante la fe del Notario Público número 5 del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, registradas en el Registro Público de la Propiedad con domicilio en este municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y con certificados de libertad de gravamen expedidos el día 28 de septiembre de 2011, y los escritos emitidos por el Director Ejecutivo del Fideicomiso Puerto Vallarta de fecha 10 de mayo de 2011 y cuentan con las siguientes superficies: a. Lote F6 29,592.33 m2. b. Lote 1 de la manzana 338 9,392.08 m2. c. Lote 2 de la manzana 338 9,853.50 m2. Lote 1 de la manzana 339 9,864.05 m2. Lote 2 de la manzana 339 9,491.26 m2. Lote 1 de la manzana 340 88,740.78 m2. Suma de las fracciones: 156,934.00 m2. A. El proyecto presentado, previo a la consulta pública constaba de los siguientes usos y superficies: a. Predios con uso de suelo turístico hotelero con densidad mínima. TH1: 16,906.01 m2. b. Predios con uso de suelo de habitacional plurifamiliar vertical densidad mínima H1-V: 37,750.73 m2. c. Predios con uso de suelo de áreas de protección y espacios verdes, abiertos y recreativos, AP y EV, para uso privado: 100,282.04 m2. d. Vialidades, VL: 2,005.96 m2. e. Suma total: 156,944.74 m2. A. Que una vez cumplido el periodo de consulta pública se modificó el proyecto para quedar con las clasificaciones y sus superficies como se describen a continuación: a. Áreas de Reservas Urbanas a Corto Plazo, RU-CP: 61,523.10 m2. b. Áreas de Preservación Ecológica, AP: 93,415.68 m2. c. Vialidades Privadas 2,005.96 m2. d. Suma total: 156,944.74 m2. A. Que los predios clasificados como Reservas Urbanas a Corto Plazo, RU-CP, se proponen con los siguientes usos de suelo: a. Uso turístico hotelero de densidad mínima, TH1: 16,906.01 m2. b. Uso habitacional plurifamiliar vertical de densidad mínima, H1-V: 40,879.15 m2. c. Uso de espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales (de uso Privado), EV- V: 3,737.94 m2. d. Suma Total: 61,523.10 m2. B. Que los predios clasificados como áreas de preservación ecológica, AP, se proponen con los siguiente usos de suelo: e. Uso de actividades silvestres (de uso privado), AS: 93,415.68 m2 C. Que el proyecto presentado cumple con lo establecido en los artículos 257 y 258 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. D. Que el proyecto presentado cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco en lo que se refiere a los usos de suelo solicitados. E. Que el predio es físicamente apto para la urbanización. F. Que se encuentra localizado colindando con un área urbanizada y totalmente consolidada. G. Que cuenta con la factibilidad de dotación del servicio para la electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, así como proyecto aprobado. H. Que cuenta con la factibilidad de dotación de los servicios de agua potable y drenaje por parte de SEAPAL, así como proyecto aprobado. I. Que presenta proyecto de plataformas y rasantes aprobado por el departamento de Proyectos de la Dirección de Planeación Urbana. J. Que presenta el análisis pluvial aprobado por el departamento de proyectos de la Dirección de Planeación Urbana. K. Que presenta estudio de mecánica de suelos avalado por la Dirección de Obras Públicas Municipales. L. Que presenta el dictamen de Ecología Municipal en donde se determina factible el cambio de uso de suelo en materia ambiental. M. Que las áreas de cesión quedaron garantizadas para los predios objeto de este dictamen en el Plan Parcial de Urbanización denominado "Fideicomiso Puerto Vallarta" y del cual consta la escritura pública en el expediente presentado para revisión. Por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Planeación Urbana estima procedente la petición de la empresa Orbe Desarrollos S. A. de C. V. representada legalmente por el Ing. Marco Antonio Neyra Gómez al cambio de uso de suelo, clasificado en el Plan Parcial de Urbanización denominado "Fideicomiso Puerto Vallarta" clasificado como: Reserva Urbana a Corto Plazo y Conservación Ecológica (RU-CP6 y AC-1), con uso de suelo de: Turístico Hotelero de Densidad Baja y Espacios Verdes Abiertos (TH-2 y EV-1), modificándose como se enumera a continuación: Áreas de Reservas urbanas a Corto Plazo, RU-CP: 61,523.10 m2. a. Uso turístico hotelero de densidad mínima, TH1: 16,906.91 m2. b. Uso habitacional plurifamiliar vertical de densidad Mínima, H1-V: 40,879.15 m2. c. Uso de espacios verdes, abiertos y recreativos Vecinales (de uso privado), EV-V: 3,737.94m2. Áreas de preservación ecológica, AP: 93,415.68 m2. Uso de actividades silvestres (de uso privado), AS: 93,415.68 m2. d. Vialidades Privadas: 2,005.96 m2. e. Suma total: 156,944.74 m2. Ahora bien, de lo anteriormente descrito, resulta que se cubren los

extremos de los numerales 98 y 251 del citado cuerpo normativo estatal en materia de urbanización por lo siguiente, me explico; Resulta que se inició con un proyecto definitivo de urbanización el cual fue presentado a la dirección de planeación y derivado de diversas revisiones resultó el proyecto final que ahora se presenta con el dictamen técnico que presenta la citada dirección de planeación para que en términos del mismo dictamen se inicie con la consulta pública, tal y como lo señala el arábigo 251 con relación al 98 del código urbano para el estado de Jalisco. VIII.- Ciertamente es que, el artículo 257 del Código Urbano para el Estado de Jalisco prevé la forma y requisitos que se requieren para la integración de un proyecto definitivo de urbanización, cosa que acontece, pues se adjunta al presente dictamen el documento técnico del proyecto en cita. IX.- Por otro lado, encontramos que en el diverso 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que El Municipio libre, es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente Ley. X.- Como lo establece el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 fracción I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados, como es el caso que nos ocupa, en virtud de que se instruye a la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, la elaboración del dictamen correspondiente del asunto aquí planteado y presentarlo ante el pleno del H. Ayuntamiento, como aquí acontece en la especie. XI.- Tal y como lo establece el diverso numeral 3 (tres) fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que para los efectos del precepto legal invocado con antelación se entiende por: Municipio libre: El nivel de Gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo libre en su hacienda y en los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. XII.- Como cierto es lo que prevén los diversos 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el proyecto de dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión, con las formalidades que el mismo reglamento señala, así como la presentación por escrito que se debe de hacer al presentar el referido como ahora se hace, en este orden de ideas, la comisión ahora convocante presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente proyecto de Dictamen para su aprobación, en acatamiento a lo estatuido por los arábigos que del Reglamento invocado con antelación se citan y que a la letra rezan; Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I. La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V. En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Artículo 130. Las comisiones a las que se turnen las iniciativas, deben rendir su dictamen al Ayuntamiento en los términos del artículo anterior. Además, para resolver sobre la iniciativa y estar en condiciones de dictaminar, las comisiones deben, sí lo consideran conducente, recabar de las oficinas públicas, los informes que estimen convenientes, bien sea por escrito o mediante la comparecencia de sus titulares al Salón de Cabildos, o bien, ante la mesa de la comisión. XIII.- En este sentido, la edilicia ahora dictaminadora, se reunió en el salón de Juntas de Presidencia, analizando dentro de los puntos a tratar el tema del proyecto definitivo de urbanización denominado proyecto urbano centro oriente II,

acordando lo siguiente; Se aprueba el proyecto definitivo de urbanización denominado “Proyecto Urbano Centro Oriente II”, asimismo se resuelve como procedente la petición de la empresa Orbe Desarrollos S. A. de C. V. representada legalmente por el Ing. Marco Antonio Neyra Gómez al cambio de uso de suelo, clasificado en el Plan Parcial de Urbanización denominado “Fideicomiso Puerto Vallarta” clasificado como: Reserva Urbana a Corto Plazo y Conservación Ecológica (RU-CP6 y AC-1), con uso de suelo de: Turístico Hotelero de Densidad Baja y Espacios Verdes Abiertos (TH-2 y EV-1), modificándose como se enumera a continuación: Áreas de Reservas urbanas a Corto Plazo, RU-CP: 61,523.10 m2. a.- Uso turístico hotelero de densidad mínima, TH1: 16,906.91 m2. b.- Uso habitacional plurifamiliar vertical de densidad Mínima, H1-V: 40,879.15 m2. c. Uso de espacios verdes, abiertos y recreativos Vecinales (de uso privado), EV-V: 3,737.94m2. Áreas de preservación ecológica, AP: 93,415.68 m2. a- Uso de actividades silvestres (de uso privado), AS: 93,415.68 m2. Vialidades Privadas: 2,005.96 m2. Suma total: 156,944.74 m2. XIV.- Es por todo lo anteriormente expuesto que, analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones, la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, en unión de los regidores que se sumaron al estudio del asunto en cuestión, con la motivación requerida para el caso concreto y fundado en los artículos que se mencionan en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de dicha edilicia sometemos su más alta y distinguida consideración el presente dictamen mediante el siguiente; PUNTO DE ACUERDO; PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el Proyecto definitivo de Urbanización denominado Proyecto Urbano Centro Oriente II propuesto por la empresa denominada ORBE DESARROLLOS S.A DE C.V. por lo cual se proponen cambios de uso de suelo para quedar sigue: El cambio de uso de suelo, clasificado en el Plan Parcial de Urbanización denominado “Fideicomiso Puerto Vallarta” clasificado como: Reserva Urbana a Corto Plazo y Conservación Ecológica (RU-CP6 y AC-1), con uso de suelo de: Turístico Hotelero de Densidad Baja y Espacios Verdes Abiertos (TH-2 y EV-1), modificándose como se enumera a continuación: Áreas de Reservas urbanas a corto plazo, RU-CP: 61,523.10 m2. a.- Uso turístico hotelero de densidad mínima, TH1: 16,906.91 m2. b.- Uso habitacional plurifamiliar vertical de densidad mínima H1 V: 40,879.15 m2. c. Uso de espacios verdes, abiertos y recreativos Vecinales (de uso privado), EV-V: 3,737.94m2. Áreas de preservación ecológica, AP: 93,415.68 m2. a- Uso de actividades silvestres (de uso privado), AS: 93,415.68 m2. Vialidades Privadas: 2,005.96 m2. Suma total: 156,944.74 m2. TERCERO.- Se ordena la publicación en el medio oficial del Ayuntamiento el Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado Proyecto Urbano Centro Oriente II, de conformidad a lo establecido en el diverso 82 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco y en los numerales 4 y 8 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. CUARTO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 168 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con relación al numeral 82 fracción II inciso b) del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se instruye al Secretario General a efecto de que certifique que la gaceta municipal que contiene el Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado Proyecto Urbano Centro Oriente II, sea exhibido en las delegaciones de Las Palmas, Ixtapa, Las Juntas y El Pitillal, como en los estrados de la Presidencia Municipal y en las instalaciones de la Oficina de la Dirección de Planeación. Asimismo, realice una inserción en 02 dos diarios locales de mayor circulación donde se informen la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano denominado Proyecto Urbano Centro Oriente II. QUINTO.- De conformidad a lo establecido en los artículos 78 fracción III inciso b), 84 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 12 fracción VIII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se instruye al Presidente Municipal a efecto de que gire instrucciones a quien corresponda para que mande inscribir el Plan Parcial de Desarrollo Urbano

denominado Proyecto Urbano Centro Oriente II, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Puerto Vallarta. SEXTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 85 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se instruye al Presidente Municipal a efecto de que gire instrucciones a quien corresponda, con el objeto que se envié un tanto al Congreso del Estado de Jalisco y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco. Notifíquese y cúmplase. Atentamente. “2012, año de la Equidad entre Mujeres y Hombres”. Puerto Vallarta, Jalisco; 06 de Julio de 2012 COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. (Rúbrica) L.C.I. Salvador González Resendiz. Presidente de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica) C. José Fernando Flores Sosa. Colegiado de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica) Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión Planeación Socioeconómica. (Rúbrica) Lic. Carlos Efraín Yerena. Colegiado de la Comisión Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Colegiado de la Comisión Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica) C. Miguel de Jesús González Guerra. Colegiado de la Comisión Planeación Socioeconómica y Urbana.-----
 --- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Y el siguiente que es prácticamente lo mismo, pero a un costado, tiene la misma densidad, igual pasó por el Consejo de Desarrollo Urbano, y éste sería Centro Urbano Oriente II, de Orbe Desarrollos S. A. ¿Alguien tiene algún comentario? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano, ¿en contra? Dieciséis votos a favor, uno en contra”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos, por 16 (dieciséis) votos a favor y 01 (uno) en contra por parte de la regidora, Profra. Dulce María Flores Flores.-----

--- **6.11.- Dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, en el que se propone se autorice el inicio de la consulta pública del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 3, con una superficie de 14'453,771.37 m² o 1,445-37-71.37 ha. y que comprende los siguientes Subdistritos: a).- Subdistrito Urbano A denominado “Valle del Mar - Punta del Sol”, con una superficie de 4'019,855.57 m²; b).- Subdistrito Urbano B denominado “Campo de Golf Vistas Vallarta”, con una superficie de 5'186,609.73 m²; y c).- Subdistrito Urbano C denominado “Magisterio-Volcanes”, con una superficie de 5'247,301.21 m².** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: -----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 27 de Abril de 2012, los suscritos en nuestro carácter de municipales e integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Planeación Socioeconómica y Urbana en unión -bajo los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco- de la C. Regidora Dulce María Flores Flores, nos permitimos someter a su distinguida y elevada consideración el presente dictamen el cual tiene como finalidad autorizar el que se someta a consulta pública el Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito 3, para la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que a continuación nos permitimos señalar los siguientes: ANTECEDENTES . Que en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 27 de Abril del año en curso, se presentó el escrito signado por el C. Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación de este Ayuntamiento, en el que remite para seguimiento del Pleno, el Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito 3, para la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 98 fracciones III y IV y 123 fracción III del Código Urbano del Estado de Jalisco. Por lo que una vez que fue puesto a consideración del Pleno del Ayuntamiento para su aprobación y deliberación, recayó el siguiente trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de

Planeación Socioeconómica y Urbana. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a la ciudadana regidora, Dulce María Flores Flores”. Posteriormente, mediante oficio número 3343/2012 de fecha 27 de junio de 2012, emitido por el Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación, remite en forma impresa y digital el Proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano “Distrito Urbano 3”. En ese sentido, una vez que fuimos notificados por parte del Secretario General el oficio 1715/2012, los suscritos tuvimos a bien realizar una reunión de trabajo a efecto de analizar la factibilidad y procedencia de dicha solicitud. Una vez señalado lo anterior, los suscritos tenemos a bien señalar los argumentos que sustentaron los puntos de acuerdo del presente, a través las siguientes: CONSIDERACIONES. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo tercero del artículo 27, la prerrogativa que tiene el Estado para dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en donde se prevén adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; Que en concordancia con lo anterior, en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la Constitución Federal se faculta al Congreso para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de cumplir con los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27; Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal se establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que de conformidad a lo establecido, en la Ley General de Asentamientos Humanos en los artículos 9 y 35, se fijan las normas básicas para planear los centros de población y definen los principios para determinar áreas y predios y sus correspondientes usos y destinos, así como las reservas para el futuro crecimiento, que integran su zonificación; Que en ese orden, el artículo 12 de la citada norma federal en materia de asentamientos humanos, se establece que la planeación y la regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevarán a cabo a través de: a) El programa nacional de desarrollo urbano; b) Los programas estatales de desarrollo urbano; c) Los programas de ordenación de zonas conurbanas; d) Los planes o programas municipales de desarrollo urbano; e) Los programas de desarrollo urbano de centros de población; y f) Los programas de desarrollo urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta ley y la legislación estatal de desarrollo urbano. Que en el artículo 15 de la misma Ley Federal se establece que los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción XIV, se establece como obligación del Ayuntamiento formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población; Que en el Código Urbano del Estado de Jalisco establece en el artículo 10 se establece las atribuciones de los municipios en relación a los programas y planes de desarrollo urbano, para formularlos, aprobarlos, administrarlos, ejecutarlos, evaluarlos y revisarlos. Que en dicho ordenamiento estatal se establece en su numeral 114 el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población como el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias,

reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal. Que en el arábigo 117 del mismo ordenamiento estatal que antecede se establece que el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se fundamentará en los estudios técnicos que permitan integrar en él: A) La congruencia con el programa estatal de desarrollo urbano, el programa municipal y los planes regionales que correspondan; B) El área de aplicación; C) Los objetivos y metas; D) Las características ecológicas, socioeconómicas y del medio transformado; E) Los criterios derivados de los estudios de impacto ambiental y riesgos; F) Las propuestas para el ordenamiento y regulación del centro de población que comprenda el esquema de estructuración territorial; G) Los indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. Que en los diversos 120 del Código Urbano del Estado de Jalisco se establecen los objetos de los planes parciales de desarrollo urbano. De la misma manera, en dicho ordenamiento estatal se establecen en su artículo 122 los elementos que integran el Plan Parcial de Desarrollo Urbano. Que el documento aprobado y publicado del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población en mención, en el artículo 3 fracción VII se define al Documento Técnico como el conjunto de documentos que integran la información, conclusiones, recomendaciones, propuestas, relativas a los elementos físicos, geográficos, medio natural, socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del plan. Que posteriormente a la aprobación y publicación del documento del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población en mención, a través de diferentes recursos y en atención a las peticiones de los propietarios o titulares de los predios, el Ayuntamiento en diferentes fechas y administraciones se aprobó los diferentes dictámenes emitidos por la comisión edilicia de planeación socioeconómica y urbana. Que en el Código Urbano del Estado de Jalisco, en su artículo 121 se establece a los planes parciales de desarrollo urbano como los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población. Que en consecuencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano “Distrito Urbano 3”, del cual solicitamos a este ayuntamiento su aprobación para que salga a consulta pública, no solo deberá mediar y analizar las características del territorio comprendido en el Área de aplicación del mismo, sino que deberá medir y analizar las características ecológicas, socioeconómicas y del medio físico transformado del Centro de Población en su conjunto y establecer las normas específicas a efecto de precisar y regular los usos, destinos y reservas de los predios localizado en su área de su aplicación, lo que en consecuencia proveerá a la autoridad, no solo de un documento acorde a las características del territorio, sino un documento con normas más precisas para su aplicación. Por último, queremos señalar que el presente cumple con lo estipulado en los artículos 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez expuesto todo lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación y negación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el inicio de la consulta pública del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito 3, que cuenta con una superficie de 14'453,771.37 m² o 1,445-37-71.37 Ha (Documento Técnico que se adjunta al presente y se señala como anexo único) y que comprende los siguientes Subdistritos: a) Subdistrito urbano A denominado “Valle del Mar- Punta del Sol”, con una superficie de 4'019, 855.57 m²; b) Subdistrito Urbano B denominado “Campo de Golf Vistas Vallarta”, con una superficie de 5'186,609.73 m²; y c) Subdistrito Urbano C denominado “Magisterio- Volcanes”, con una superficie de 5' 247,301.21 m². Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en la fracción III del diverso 123 con relación a la fracción III del diverso 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en coordinación con el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, en cumplimiento a lo que contempla el diverso 3 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto

Vallarta, Jalisco. TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Planeación para que una vez aprobado el inicio de consulta pública, remita el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito 3, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano, para los efectos de su consulta pública. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 04 de Julio de 2012. Los CC. Integrantes de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica) C. Lic. Salvador González Resendiz. Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica) C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Colegiado de la Comisión. C. José Fernando Flores Sosa. Regidor y Colegiado de la Comisión. (Rúbrica) C. Carlos Efraín Yerena. Regidor y Colegiado de la Comisión. C. Miguel de Jesús González Guerra. Regidor y Colegiado de la Comisión. Rúbrica) C. Mtro. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Antes de generar revuelo, se les está entregando el Distrito 3, no estamos proponiendo la aprobación, solamente estamos proponiendo después de un largo pasar por las comisiones, estamos proponiendo mandarse a consulta, se llevará un mes en consulta, treinta días y se tendrá tres semanas para observaciones, posterior a eso, estaría regresando a la comisión para su revisión final y para generar un dictamen a ver si es aprobado. Insisto, solamente se está mandando a consulta, no se está generando ninguna aprobación. Adelante regidor”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Sí, nada más en el Distrito 3, quisiera que hubiera una reunión de trabajo, porque tengo yo algunas observaciones también ahí, y ver que se hayan...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Si les parece de una vez. Yo mi propuesta para avanzar señores, es aprobar su consulta, ojo, hay que ser claros, no estamos cambiando un uso de suelo, solamente estamos poniendo a consideración la consulta de dicho distrito. Regidora Dulce, nada más para informarle, es la consulta, no estamos queriendo ahorita aprobar ningún uso. Recordar que la consulta...el mismo consejo tiene palabra, puede hacer observaciones y al final del día es la dirección de planeación quien genera las observaciones y hace los cambios pertinentes ¿no? Del que estamos hablando ahorita, porque son dos, es el 3 y el 9, el primero que quisiera tocar yo es el Distrito 3, que en este caso...”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Perdón, nada más Presidente, los martes regidor Gallegos a las doce nos estamos reuniendo la comisión de planeación para ver éste y más temas, si gustas el martes pedimos que venga planeación para que nos informe, de hecho hicimos muchas observaciones de cambios antes de enviarlo a consulta, para que nos informen qué han avanzado y nos den más información al respecto, independientemente de que aquí se va a decidir”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Perdón que sea reiterativo, se está poniendo a consideración la votación para mandarlo a consulta ¿sí? El martes a las doce el que quiera, de una vez mandamos a la Dirección de Planeación para que inicie en este caso las observaciones que se tengan. ¿Algún comentario? Pongo a su consideración el mandar el Distrito 3 a consulta. Los que estén por a afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múncipes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

--- **6.12.- Dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, en el que se propone se autorice el inicio de la consulta pública del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 9, con una superficie de 6'953,191.96 m² o 695-31-91.96 ha y que comprende los siguientes Subdistritos: a).- Subdistrito Urbano A denominado “Amapas-Conchas Chinas”, con una superficie de 1'657,194.51 m²; y b).- Subdistrito Urbano B denominado “Punta Negra-El Nogalito”, con una superficie de 5'295,997.45 m².** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: -----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del

Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 27 de Abril de 2012, los suscritos en nuestro carácter de municipales e integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Planeación Socioeconómica y Urbana en unión -bajo los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco- de las CC. Regidoras Dulce María Flores Flores y Ana Carina Cibrián, nos permitimos someter a su distinguida y elevada consideración el presente dictamen el cual tiene como finalidad autorizar el que se someta a consulta pública el Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito 9, para la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que a continuación nos permitimos señalar los siguientes:

ANTECEDENTES Que en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 27 de Abril del año en curso, se presentó el escrito signado por el C. Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación de este Ayuntamiento, en el que remite para seguimiento del Pleno, el Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito 9, para la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 98 fracciones III y IV y 123 fracción III del Código Urbano del Estado de Jalisco. Por lo que una vez que fue puesto a consideración del Pleno del Ayuntamiento para su aprobación y deliberación, recayó el siguiente trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a las ciudadanas regidoras, Dulce María Flores Flores y Ana Carina Cibrián”. Posteriormente, mediante oficio número 3344/2012 de fecha 27 de junio de 2012, emitido por el Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación, remite en forma impresa y digital el Proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano “Distrito Urbano 9”. En ese sentido, una vez que fuimos notificados por parte del Secretario General el oficio 1716/2012, los suscritos tuvimos a bien realizar una reunión de trabajo a efecto de analizar la factibilidad y procedencia de dicha solicitud. Una vez señalado lo anterior, los suscritos tenemos a bien señalar los argumentos que sustentaron los puntos de acuerdo del presente, a través las siguientes:

CONSIDERACIONES. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo tercero del artículo 27, la prerrogativa que tiene el Estado para dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en donde se prevén adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; Que en concordancia con lo anterior, en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la Constitución Federal se faculta al Congreso para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de cumplir con los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27; Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal se establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que de conformidad a lo establecido, en la Ley General de Asentamientos Humanos en los artículos 9 y 35, se fijan las normas básicas para planear los centros de población y definen los principios para determinar áreas y predios y sus correspondientes usos y destinos, así como las reservas para el futuro crecimiento, que integran su zonificación; Que en ese orden, el artículo 12 de la citada norma federal en materia de asentamientos humanos, se establece que la planeación y la regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevarán a cabo a través de: a) El programa nacional de desarrollo urbano; b) Los programas estatales de desarrollo urbano; c) Los programas de ordenación de zonas conurbanas; d) Los planes o programas municipales de desarrollo urbano; e) Los programas de desarrollo urbano de centros de población; y f) Los programas de desarrollo urbano

derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta ley y la legislación estatal de desarrollo urbano. Que en el artículo 15 de la misma Ley Federal se establece que los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción XIV, se establece como obligación del Ayuntamiento formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población; Que en el Código Urbano del Estado de Jalisco establece en el artículo 10 se establece las atribuciones de los municipios en relación a los programas y planes de desarrollo urbano, para formularlos, aprobarlos, administrarlos, ejecutarlos, evaluarlos y revisarlos. Que en dicho ordenamiento estatal se establece en su numeral 114 el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población como el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal. Que en el arábigo 117 del mismo ordenamiento estatal que antecede se establece que el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se fundamentará en los estudios técnicos que permitan integrar en él: A) La congruencia con el programa estatal de desarrollo urbano, el programa municipal y los planes regionales que correspondan; B) El área de aplicación; C) Los objetivos y metas; D) Las características ecológicas, socioeconómicas y del medio transformado; E) Los criterios derivados de los estudios de impacto ambiental y riesgos; F) Las propuestas para el ordenamiento y regulación del centro de población que comprenda el esquema de estructuración territorial; G) Los indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan. Que en los diversos 120 del Código Urbano del Estado de Jalisco se establecen los objetos de los planes parciales de desarrollo urbano. De la misma manera, en dicho ordenamiento estatal se establecen en su artículo 122 los elementos que integran el Plan Parcial de Desarrollo Urbano. Que el documento aprobado y publicado del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población en mención, en el artículo 3 fracción VII se define al Documento Técnico como el conjunto de documentos que integran la información, conclusiones, recomendaciones, propuestas, relativas a los elementos físicos, geográficos, medio natural, socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del plan. Que posteriormente a la aprobación y publicación del documento del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población en mención, a través de diferentes recursos y en atención a las peticiones de los propietarios o titulares de los predios, el Ayuntamiento en diferentes fechas y administraciones se aprobó los diferentes dictámenes emitidos por la comisión edilicia de planeación socioeconómica y urbana. Que en el Código Urbano del Estado de Jalisco, en su artículo 121 se establece a los planes parciales de desarrollo urbano como los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población. Que en consecuencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano “Distrito Urbano 9”, del cual solicitamos a este ayuntamiento su aprobación para que salga a consulta pública, no solo deberá mediar y analizar las características del territorio comprendido en el Área de aplicación del mismo, sino que deberá medir y analizar las características ecológicas, socioeconómicas y del medio físico transformado del Centro de Población en su conjunto y establecer las normas específicas a efecto de precisar y regular los usos, destinos y reservas de los predios localizado en su área de su aplicación, lo que en consecuencia proveerá a la autoridad, no solo de un documento acorde a las características del territorio, sino un documento con normas más precisas para su aplicación. Por último, queremos señalar que el presente cumple con lo estipulado en los artículos 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la

Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez expuesto todo lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación y negación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el inicio de la consulta pública del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito 9, que cuenta con una superficie de 6'953,191.96 m² o ,695-31-91.96 Ha (Documento Técnico que se adjunta al presente y se señala como anexo único) y que comprende los siguientes Subdistritos: a) Subdistrito urbano A denominado "Amapas Conchas Chinas", con una superficie de 1'657, 194.51 m²; y b) Subdistrito Urbano B denominado "Punta Negra- El Nogalito", con una superficie de 5'295,997.45 m². Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en la fracción III del diverso 123 con relación a la fracción III del diverso 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en coordinación con el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, en cumplimiento a lo que contempla el diverso 3 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco. TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Planeación para que una vez aprobado el inicio de consulta pública, remita el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito 9, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano, para los efectos de su consulta pública. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 04 de Julio de 2012. Los CC. Integrantes de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica) C. Lic. Salvador González Resendiz. Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Socioeconómica y Urbana. (Rúbrica) C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Colegiado de la Comisión. C. José Fernando Flores Sosa. Regidor y Colegiado de la Comisión. (Rúbrica) C. Carlos Efraín Yerena. Regidor y Colegiado de la Comisión. C. Miguel de Jesús González Guerra. Regidor y Colegiado de la Comisión. (Rúbrica) C. Mtro. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "El Distrito 9, en el mismo tenor. Pongo a su consideración el enviarlo a consulta. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por unanimidad". **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Municipales del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

--- **6.13.- Dictamen de la comisión de planeación socioeconómica y urbana, por el que se propone la regularización del asentamiento humano denominado CAÑADAS, ubicado en las fracciones A, B, y C, de la parcela 25 Z1 P1/1 del ejido Coapinole.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: -----

--- C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA JALISCO. PRESENTE. FUNDAMENTACION JURIDICA. Federal. El artículo 115 fracción II, V incisos A, D y E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley Agraria artículo 90. Estatal. Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 73 y 80. Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios artículo 6. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco artículos 2, 27. Código Urbano del Estado de Jalisco, artículos 3 fracción I, 10 fracción IV, XXVI, XXXIII. Reglamento de Zonificación Código Penal para el Estado de Jalisco. Municipal. Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, artículos 3 fracción I, 89 fracción I y IV, 126, 128, 129 y 130. Reglamento de Construcción del Municipio de Puerto Vallarta. ANTECEDENTES EDILICIOS. I.- En Sesión ordinaria con fecha 01 de enero del 2010, para el estudio vigilancia y atención de los asuntos de Planeación se instaló la Comisión Colegiada de Planeación Socioeconómica y Urbana, asignándose los ediles Salvador González Resendiz, Fernando Castro Rubio, Carlos Efraín Yerena, José Fernando Flores Sosa, Ignacio Guzmán García y Julio Cesar Santana Hernández, presidiéndola el primero de los

mencionados. II.- Con fecha 31 de Marzo del 2010, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, mediante acuerdo 0095/2010 se integró la Comisión de Regularización que establece el Decreto 20920 del Congreso del Estado de Jalisco, integrada por los siguientes Municipales: PROF. MOISES RENE VILLASEÑOR RAMIREZ, LIC. JULIO CESAR SANTANA HERNANDEZ Y CARLOS EFRAIN YERENA y los siguientes funcionarios UN representante de la Sindicatura, El Director de Planeación Urbana, El Jefe del Departamento de Regularización y el Subdirector de Catastro Municipal. III.- Con fecha 05 de julio del 2011, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, bajo el punto 4.22, se turnó a la Comisión Colegiada de Planeación Socioeconómica y Urbana la dictaminación de la regularización de asentamientos humanos, integrándose a dicho asunto el edil Juan Pablo García Castellón. IV.- Con fecha 26 de Agosto del 2011, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, bajo el punto 6.7, se turnó a la Comisión Colegiada de Planeación Socioeconómica y Urbana la dictaminación de la regularización de asentamientos humanos.

ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD; 1.- Por resolución Presidencial de fecha 10 de julio de 1937, se constituyó el Ejido denominado "El Coapinole" dotándosele una superficie de 2,482 hectáreas para 93 beneficiados en materia agraria, ejecutándose el 05 de septiembre de 1937, resultando solo una superficie de 1,514 hectáreas. Mediante resolución Presidencial de fecha 17 de julio de 1939, se le concedió por la vía de ampliación la superficie de 744.40 hectáreas para 43 beneficiados, ejecutándose el 5 de octubre de 1938, en una superficie de 652 hectáreas. Mediante expropiación de fecha 08 de junio de 1966, a favor de la Secretaria de Educación Pública, se le restaron 27.29 hectáreas. Mediante expropiación de fecha 10 de mayo de 1990, a favor de CORETT se le restaron 214.67 hectáreas siendo ejecutadas el 02 de mayo de 1995. Mediante expropiación de fecha 16 de mayo de 1994, a favor de Gobierno del Estado de Jalisco, se le restaron 105.17 hectáreas ejecutada el 20 de junio de 1997 por únicamente 102.02 hectáreas. Mediante expropiación de fecha 29 de junio de 1994, a favor de CORETT se le restaron 93.94 hectáreas siendo ejecutadas el 26 de agosto de 1996. Mediante asamblea general de ejidatarios de fecha 04 de junio de 1994, fue incorporado al programa de certificación de tierras ejidales y en la misma asamblea se autorizó a los ejidatarios que así lo quisieran adoptaran el dominio pleno de sus parcelas.

2.- Bajo el Título de Propiedad número 0000000304, expedido con fecha 12 de Octubre del año 1997, por el entonces Delegado del Registro Agrario Nacional, por instrucciones del entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Ernesto Zedillo Ponce de León, se le otorgo el dominio pleno a la Parcela número 25 Z1 P1/1 con una superficie de 3-68-18.65 Hectáreas, del Ejido Coapinole, el cual fue inscrito en la oficina número 12 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo documento número 9, folios del 18 al 19 libro 871 de la sección primera y el. Mediante escritura pública 2276 pasada ante la fe del notario público número 4 de esta ciudad Lic. Carlos Rodríguez Pedroza, fue transmitida a los señores J. Guadalupe Heraldez Verduzco, María Josefina Rubalcaba y Marcos Alfonso Cabeza de Vaca en porcentajes diferentes Mediante tramite seguido ante la dependencia de Planeación del Ayuntamiento la parcela en comento se Subdividió en 5 fracciones, siendo en las fracciones "A", "B" y "C" que suman una superficie de 30,084.15 metros cuadrados en donde se localiza el asentamiento humano denominado "CAÑADAS".

3.- En sesión ordinaria del 30 de Septiembre del 2004, el pleno del Ayuntamiento aprobó el convenio, mediante el cual la Compañía Trato Legal apoyara al Ayuntamiento en la regularización de los asentamientos humanos. Mismo acuerdo que fue ratificado en las Sesiones de Ayuntamiento de fecha 30 de Agosto del 2007, bajo acuerdo 223/2007 y de 31 de marzo de 2010, bajo acuerdo número 0086/2010.

4.- Mediante oficio de fecha 25 de marzo del año 2010, bajo número de folio D.G 0406/2010 el director del SEAPAL informa al Ayuntamiento que el asentamiento humano en cita, cuenta con una cobertura del 90 % por ciento de los servicios de agua potable y alcantarillado.

5.- Mediante oficio de fecha 9 de julio del año 2010, bajo número de folio 001147 el superintendente de la región Vallarta, de la Comisión Federal de Electricidad informa al Ayuntamiento que el asentamiento humano en comento, cuenta con una cobertura del 90 % por ciento de los servicios de energía eléctrica.

6.- Informa la dependencia del Catastro del Ayuntamiento la parcela en cita en la cual se encuentra actualmente el asentamiento

humano irregular se encuentra registrada bajo cuenta predial número 1448 rustica, lo anterior, derivado de la inscripción al catastro municipal del título de propiedad, con un número aproximado de 212 lotes en el asentamiento en donde actualmente habitan 140 familias. 7.- Informa la dependencia de Patrimonio del Ayuntamiento que: se encuentran registradas las siguientes áreas de cesión: con una superficie de 12,513m². 8.- Informa la dependencia de Padrón y Licencias del Ayuntamiento que el asentamiento humano en cita cuenta con varias licencias y autorizaciones de giros mercantiles. 9.- Informa la dependencia de Desarrollo Social del Ayuntamiento que mediante convenios con Seapal el Ayuntamiento y los asentados de manera tripartita se introdujeron los servicios de agua potable, y drenaje y en convenio celebrado con la C.F.E y los vecinos de la colonia en merito obtuvieron el servicio de energía eléctrica. 10.- Mediante dictamen técnico remitido mediante oficio 3057/12 de fecha 15 de Junio del año 2012 la dependencia de Planeación, informa al Ayuntamiento que el asentamiento humano en cita es procedente su regularización, toda vez, que de la revisión realizada, cuenta con los requisitos necesarios para que se autorice su regularización. CONSIDERANDOS: Primeramente mencionar que las consideraciones que ésta colegiada municipal encargada del estudio, análisis y resolución del asunto en cita encuentra para llegar a una resolución final del asunto encomendado son precisamente la facultad que la propia Ley Fundamental le confiere a los municipios de normar el uso de suelo correspondiente a su delimitación territorial. 1.- En virtud que los Ejidos con base en la Ley Agraria autorizo a sus integrantes adoptar el dominio pleno de sus parcelas. 2.- Que la parcela en cita adquirió el dominio pleno cumpliendo con los requisitos que la Ley Agraria le establece. 3.- Que hasta el momento el Ayuntamiento con la única empresa que ha celebrado convenios para apoyar la regularización como un programa social en beneficio de los ciudadanos que por diversas causas habitan asentamientos irregulares, es la empresa denominada Trato Legal. 4.- Que los ciudadanos que habitan en el asentamiento humano irregular por necesidad de los servicios públicos han hecho aportaciones económicas para la introducción de los servicios públicos de agua potable y drenaje. 5.- Que dicho asentamiento no paga impuesto predial, no se manifiestan construcciones y no se hacen pagos por transmisiones patrimoniales; por ello, al llevar a cabo acciones reales como lo es la regularización de la colonia en cita, entre otras cosas, resulta que se considera más favorable que perjudicial pues le ingresaría recursos al municipio por los conceptos antes mencionados. 6.- Que desde que se fue habitando el asentamiento humano irregular se instalaron diversos negocios los cuales solicitaron y obtuvieron permisos y licencias de funcionamiento. 7.- Que lo que se busca con esta acción es que los poseedores y/o propietarios de los lotes tengan el derecho a tener un inmueble en donde se puedan desarrollarse social y familiarmente en ámbitos de legalidad, seguridad y tranquilidad, con la finalidad de que vean reflejado el producto de sus esfuerzos en las garantías constitucionales de legalidad y seguridad jurídica, al tener dentro de su patrimonio uno de los bienes más esenciales para la armonía y orden social, como lo es la vivienda acompañada de título de propiedad correspondiente y por último, permite a todas las autoridades en los diferentes ámbitos de gobierno tener el orden y control que les es debido en sus diferentes esferas. 8.- Que la regularización, en las condiciones y términos que se proponen en el presente dictamen, tiene como principales actores a las asociaciones de vecinos y a los propietarios beneficiarios, quienes deben asumir la responsabilidad social de promover el desarrollo de su colonia o asentamiento, para evitar la especulación fraudulenta y compartir en forma justa y equitativa los costos y beneficios que se generan en el proceso de urbanización. 9.- Y, que la norma estatal en materia de desarrollo urbano como lo es el Código Urbano para el Estado de Jalisco, hoy por hoy no prevé un procedimiento por el cual se regularice un asentamiento humano irregular existente, por lo que tomando en consideración que nuestra Ley Fundamental prevé que los municipios en el ámbito de sus atribuciones están facultados entre otras cosas para formular, aprobar y administrar la zonificación, como también para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, bueno entonces, este máximo órgano colegiado de gobierno municipal, si se encuentra facultado para tal fin, es que ahora se propone la regularización de la colonia en cuestión. Es por todo lo anteriormente expuesto que analizados los antecedentes y estudiados que fueron las

consideraciones esta Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, con la motivación requerida para el caso en concreto y fundado en los artículos que se mencionan en el marco normativo, proponemos someter a su más alta y distinguida consideración el presente dictamen mediante los siguientes; PUNTOS DE ACUERDO; PRIMERO.- Se aprueba la regularización y la lotificación del asentamiento humano denominado “CAÑADAS”, ubicado en las fracciones "A","B" Y "C" la parcela 25 Z1 P1/1 del Ejido Coapinole. SEGUNDO.- Se instruye a Secretaría General para que publique en la próxima Gaceta Municipal el presente acuerdo y sus planos correspondientes, y al Síndico Municipal para que notifique a las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Estatal correspondientes. TERCERO.- Se acuerda que la introducción de los servicios públicos faltantes al asentamiento humano, correrá a cuenta de todos y cada uno de los gobernados asentados, prorrateando el costo de acuerdo a los metros de propiedad que tenga cada uno de ellos. CUARTO.- En caso de existir adeudo del impuesto predial, se deberá prorratear entre todos y cada uno de los poseedores de las fincas y lotes en forma equitativa de acuerdo a los metros de propiedad, excluyéndole las áreas de cesión y las vialidades. QUINTO.- En términos del convenio de colaboración entre Trato Legal y el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se establece que las primeras escrituras que se otorguen sean las correspondientes a las áreas de cesión y vialidad al municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. ATENTAMENTE. “2012 AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”. Puerto Vallarta Jalisco. Junio 20 del 2012. POR LA COMISION DE PLANEACION SOCIOECONOMICA Y URBANA. POR LA COMISION DE PLANEACION SOCIOECONOMICA Y URBANA. (Rúbrica) PRESIDENTE MUNICIPAL. LIC. SALVADOR GONZÁLEZ RESENDIZ. SINDICO. (Rúbrica) LIC. FERNANDO CASTRO RUBIO. (Rúbrica) REG. LIC CARLOS EFRAIN YERENA. REG. LIC. JOSE FERNANDO FLORES SOSA. REG. MIGUEL DE JESUS GLEZ GUERRA. (Rúbrica) REG. MTRO. JULIO CESAR SANTANA HDEZ. REG. ING. JUAN PABLO GARCIA CASTILLON.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Colonias a regularizar. ¿Quién las trae? Yo digo que pasen todas y si quieren ahorita tocamos una por una. Estamos hablando de cuatro colonias”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “De hecho en cada dictamen viene el plano de lotificación y de localización para mejor proveer. La primera que ya recibieron compañeros, es una colonia que se llama ya desde hace muchos años Cañadas. Es la parcela 24 y 25 del Coapinole, está para mejor ubicación a espaldas de Mojoneras, la parcela 24 es la cancha de fútbol, y la parcela 25 es el fraccionamiento que lotificaron ahí, Heraldez falleció y quedaron ahí...total, después de revisar técnicamente, esta es la parcela 24 y 25 era de un Señor Franco Machain, es lo que quedó como Campestre Las Cañadas. Es también una colonia consolidada con servicios de agua y energía eléctrica y hasta unidad deportiva”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “¿Ya contamos con las áreas de donación?”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Sí, la cancha de fútbol que está ahí es la parcela 24 que dejó de área de donación Franco Machain desde origen. De hecho, también les diré un problemita técnico ahí de unos vecinos que se metieron al área de cesión pero bueno, ya será un asunto que la Sindicatura se aboque a desalojarlos en una semana. Por la parte de la cancha de Mojoneras, pero bueno, es gente que agarró sus patios como el área de cesión ¿no?, pero son como tres. Si gustas poner a consideración Cañadas Presidente, porque luego viene Campestre Las Cañadas, para no hacernos...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “De uno por uno ¿no? La pregunta ¿es Cañadas?, por eso no lo ponía a consideración, ¿ya lo revisó?, Cañadas ¿verdad?, colonia...los que estén por la afirmativa de aprobar en este caso la regularización de la colonia Cañadas, favor de levantar la mano, ¿en contra? Se abstienen, entonces se abstiene el regidor Juan Pablo”. **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 16 (dieciséis) a favor y 01 (una) abstención por parte del regidor, Ing. Juan Pablo García Castillón.-----

--- **6.14.- Dictamen de la comisión de planeación socioeconómica y urbana, por el que se propone la regularización del asentamiento humano denominado CAMPESTRE LAS**

CAÑADAS ubicado en la fracción II parcela 11 Z1 P1/5 del Ejido Las Juntas. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: -----

--- C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA JALISCO. PRESENTE. FUNDAMENTACION JURIDICA. Federal. El artículo 115 fracción II, V incisos A, D y E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley Agraria artículo 90. Estatal. Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 73 y 80. Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios artículo 6. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco artículos 2, 27. Código Urbano del Estado de Jalisco, artículos 3 fracción I, 10 fracción IV, XXVI, XXXIII. Reglamento de Zonificación. Código Penal para el Estado de Jalisco. Municipal. Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, artículos 3 fracción I, 89 fracción I y IV, 126, 128, 129 y 130. Reglamento de Construcción del Municipio de Puerto Vallarta. ANTECEDENTES EDILICIOS. I.- En Sesión ordinaria con fecha 01 de enero del 2010, para el estudio vigilancia y atención de los asuntos de Planeación se instaló la Comisión Colegiada de Planeación Socioeconómica y Urbana, asignándose los ediles Salvador González Resendiz, Fernando Castro Rubio, Carlos Efraín Yerena, José Fernando Flores Sosa, Ignacio Guzmán García y Julio Cesar Santana Hernández, presidiéndola el primero de los mencionados. II.- Con fecha 31 de Marzo del 2010, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, mediante acuerdo 0095/2010 se integró la Comisión de Regularización que establece el Decreto 20920 del Congreso del Estado de Jalisco, integrada por los siguientes Munícipes: PROF. MOISES RENE VILLASEÑOR RAMIREZ, LIC. JULIO CESAR SANTANA HERNANDEZ Y CARLOS EFRAIN YERENA y los siguientes funcionarios UN representante de la Sindicatura, El Director de Planeación Urbana, El Jefe del Departamento de Regularización y el Subdirector de Catastro Municipal. III.- Con fecha 05 de julio del 2011, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, bajo el punto 4.22, se turnó a la Comisión Colegiada de Planeación Socioeconómica y Urbana la dictaminación de la regularización de asentamientos humanos, integrándose a dicho asunto el edil Juan Pablo García Castellón. IV.- Con fecha 26 de Agosto del 2011, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, bajo el punto 6.7, se turnó a la Comisión Colegiada de Planeación Socioeconómica y Urbana la dictaminación de la regularización de asentamientos humanos. ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD; 1.- Por resolución Presidencial de fecha 2 de junio de 1937, se constituyó el Ejido denominado “Las Juntas” dotándosele una superficie de 938 hectáreas para 60 beneficiados en materia agraria, ejecutándose el 14 de Febrero de 1956, resultando solo una superficie de 968 hectáreas. Mediante resolución Presidencial de fecha 18 de Marzo de 1997, se le concedió por la vía de ampliación la superficie de 403 hectáreas para los mismos 60 beneficiados, ejecutándose el 28 de Julio de 1997, en una superficie de 431 hectáreas. . Mediante asamblea general de ejidatarios de fecha 27 de junio de 1999, fue incorporado al programa de certificación de tierras ejidales y en la misma asamblea se autorizó a los ejidatarios que así lo quisieran adoptaran el dominio pleno de sus parcelas. 2.- Bajo el Título de Propiedad número 00000004882, expedido con fecha 5 de Septiembre del año 2007, en favor de la señorita Zennia del Carmen Pimienta Medina , por el entonces Delegado del Registro Agrario Nacional , por instrucciones del entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, se le otorgo el dominio pleno a la Parcela número 11 Z1 P1/5 con una superficie de 14-56-82.10 Hectáreas, del Ejido las Juntas, el cual fue inscrito en la oficina número 12 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo documento número 36, folios del 72 al 73 libro 1859 de la sección inmobiliaria, cabe hacer mención que el polígono materia del presente tiene una superficie de 98,172.38 M2. 3.- En sesión ordinaria del 30 de Septiembre del 2004, el pleno del Ayuntamiento aprobó el convenio, mediante el cual la Compañía Trato Legal apoyara al Ayuntamiento en la regularización de los asentamientos humanos. Mismo acuerdo que fue ratificado en las Sesiones de Ayuntamiento de fecha 30 de Agosto del 2007, bajo acuerdo 223/2007 y de 31 de marzo de 2010, bajo acuerdo número 0086/2010. 4.- Mediante oficio de fecha 25 de marzo del año 2010, bajo número de folio D.G 0406/2010 el director del SEAPAL informa al Ayuntamiento que el

asentamiento humano en cita, cuenta con una cobertura del 90 % por ciento de los servicios de agua potable y alcantarillado. 5.- Mediante oficio de fecha 9 de julio del año 2010, bajo número de folio 001147 el superintendente de la región Vallarta, de la Comisión Federal de Electricidad informa al Ayuntamiento que el asentamiento humano en comento, cuenta con una cobertura del 90 % por ciento de los servicios de energía eléctrica. El día 7 de Febrero del 2005 se hizo entrega a la Comisión Federal de Electricidad la obra eléctrica de la primera etapa del asentamiento que nos ocupa. 6.- Informa la dependencia del Catastro del Ayuntamiento la parcela en cita en la cual se encuentra actualmente el asentamiento humano irregular se encuentra registrada bajo cuenta predial número 72589 rustica, lo anterior, derivado de la inscripción al catastro municipal del título de propiedad, con un número aproximado de 350 lotes en el asentamiento en donde actualmente habitan 190 familias. 7.- Informa la dependencia de Patrimonio del Ayuntamiento que: se encuentran registradas las áreas de cesión. 8.- Informa la dependencia de Padrón y Licencias del Ayuntamiento que el asentamiento humano en cita cuenta con varias licencias y autorizaciones de giros mercantiles. 9.- Informa la dependencia de Desarrollo Social del Ayuntamiento que mediante convenios celebrados entre el Seapal el Ayuntamiento y los asentados se introdujeron los servicios de agua potable y drenaje. 10.- Mediante dictamen técnico emitido mediante oficio 3077/12, la dependencia de Planeación, informa al Ayuntamiento que el asentamiento humano en cita es procedente su regularización, toda vez, que de la revisión realizada, cuenta con los requisitos necesarios para que se autorice su regularización.

CONSIDERANDOS: Primeramente mencionar que las consideraciones que ésta colegiada municipal encargada del estudio, análisis y resolución del asunto en cita encuentra para llegar a una resolución final del asunto encomendado son precisamente la facultad que la propia Ley Fundamental le confiere a los municipios de normar el uso de suelo correspondiente a su delimitación territorial. 1.- En virtud que los Ejidos con base en la Ley Agraria autorizo a sus integrantes adoptar el dominio pleno de sus parcelas. 2.- Que la parcela en cita adquirió el dominio pleno cumpliendo con los requisitos que la Ley Agraria le establece. 3.- Que hasta el momento el Ayuntamiento con la única empresa que ha celebrado convenios para apoyar la regularización como un programa social en beneficio de los ciudadanos que por diversas causas habitan asentamientos irregulares, es la empresa denominada Trato Legal. 4.- Que los ciudadanos que habitan en el asentamiento humano irregular por necesidad de los servicios públicos han hecho aportaciones económicas para la introducción de los servicios públicos de agua potable y drenaje. 5.- Que dicho asentamiento no paga impuesto predial, no se manifiestan construcciones y no se hacen pagos por transmisiones patrimoniales; por ello, al llevar a cabo acciones reales como lo es la regularización de la colonia en cita, entre otras cosas, resulta que se considera más favorable que perjudicial pues le ingresaría recursos al municipio por los conceptos antes mencionados. 6.- Que desde que se fue habitando el asentamiento humano irregular se instalaron diversos negocios los cuales solicitaron y obtuvieron permisos y licencias de funcionamiento. 7.- Que lo que se busca con esta acción es que los poseedores y/o propietarios de los lotes tengan el derecho a tener un inmueble en donde se puedan desarrollarse social y familiarmente en ámbitos de legalidad, seguridad y tranquilidad, con la finalidad de que vean reflejado el producto de sus esfuerzos en las garantías constitucionales de legalidad y seguridad jurídica, al tener dentro de su patrimonio uno de los bienes más esenciales para la armonía y orden social, como lo es la vivienda acompañada de título de propiedad correspondiente y por último, permite a todas las autoridades en los diferentes ámbitos de gobierno tener el orden y control que les es debido en sus diferentes esferas. 8.- Que la regularización, en las condiciones y términos que se proponen en el presente dictamen, tiene como principales actores a las asociaciones de vecinos y a los propietarios beneficiarios, quienes deben asumir la responsabilidad social de promover el desarrollo de su colonia o asentamiento, para evitar la especulación fraudulenta y compartir en forma justa y equitativa los costos y beneficios que se generan en el proceso de urbanización. 9.- Y, que la norma estatal en materia de desarrollo urbano como lo es el Código Urbano para el Estado de Jalisco, hoy por hoy no prevé un procedimiento por el cual se regularice un asentamiento humano irregular existente, por lo que tomando en consideración que nuestra Ley

Fundamental prevé que los municipios en el ámbito de sus atribuciones están facultados entre otras cosas para formular, aprobar y administrar la zonificación, como también para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, bueno entonces, este máximo órgano colegiado de gobierno municipal, si se encuentra facultado para tal fin, es que ahora se propone la regularización de la colonia en cuestión. Es por todo lo anteriormente expuesto que analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones esta Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, con la motivación requerida para el caso en concreto y fundado en los artículos que se mencionan en el marco normativo, proponemos someter a su más alta y distinguida consideración el presente dictamen mediante los siguientes; PUNTOS DE ACUERDO; PRIMERO.- Se aprueba la regularización y la lotificación del asentamiento humano denominado “CAMPESTRE LAS CAÑADAS”, ubicado en la fracción "II", la parcela 11 Z1 P1/5 del Ejido Las Juntas. SEGUNDO.- Se instruye a Secretaria General para que publique en la próxima Gaceta Municipal el presente acuerdo y sus planos correspondientes, y al Síndico Municipal para que notifique a las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Estatal correspondientes. TERCERO.- Se acuerda que la introducción de los servicios públicos faltantes al asentamiento humano, correrá a cuenta de todos y cada uno de los gobernados asentados, prorrateando el costo de acuerdo a los metros de propiedad que tenga cada uno de ellos. CUARTO.- En caso de existir adeudo del impuesto predial, se deberá prorratear entre todos y cada uno de los poseedores de las fincas y lotes en forma equitativa de acuerdo a los metros de propiedad, excluyéndole las áreas de cesión y las vialidades. QUINTO.- En términos del convenio de colaboración entre trato legal y el ayuntamiento de puerto Vallarta, Jalisco, se establece que las primeras escrituras que se otorguen sean las correspondientes a las áreas de cesión y vialidad al municipio de puerto Vallarta, Jalisco. ATENTAMENTE. “2012 AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”. Puerto Vallarta Jalisco. Junio 20 del 2012. POR LA COMISION DE PLANEACION SOCIOECONOMICA Y URBANA. POR LA COMISION DE PLANEACION SOCIOECONOMICA Y URBANA. (Rúbrica) PRESIDENTE MUNICIPAL. LIC. SALVADOR GONZÁLEZ RESENDIZ. SINDICO. (Rúbrica) LIC. FERNANDO CASTRO RUBIO. (Rúbrica) REG. LIC CARLOS EFRAIN YERENA. REG. LIC. JOSE FERNANDO FLORES SOSA. (Rúbrica) REG. MIGUEL DE JESUS GLEZ GUERRA. (Rúbrica) REG. MTRO. JULIO CESAR SANTANA HDEZ. REG. ING. JUAN PABLO GARCIA CASTILLON.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “La siguiente colonia ¿sería?”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Campestre Las Cañadas, no sé si ya lo revisaron”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Pregunto, sí, regidor de la comisión, Presidente, todos estos puntos de acuerdo de cada una de las colonias que están en el proceso de regularización, ya no hubo ningún elemento que pudiera ayudar a obligar a quien fraccionó para que pagara un tanto de los servicios, o sea ¿ya no hubo nada?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Ése es un tema... a ver, entendamos una cosa, ahorita lo que estamos es regularizando lo que ya se hizo mal, totalmente de acuerdo. Debemos de tener claro que existe un dictamen de la dirección de planeación, planeación como dependencia en este caso técnica genera un dictamen, si no hubiese un dictamen de planeación no podemos traerlo al Pleno, planeación nos dice cuántas áreas se tiene, hay colonias que por no contar con el cien por ciento de las áreas que marca en este caso los reglamentos, no han podido salir adelante. Entonces lo que se busca es darle certeza por lo menos a nivel administrativo a las colonias que ya existen, es parte de lo que se busca. Me queda claro que buscar en cada una de las colonias, pues sí, los que en su momento tuvieron que haber metido todos los servicios ¿no?”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Perdón, si me permiten nada más para hacer y de manera general, en la comisión generamos una serie de criterios para dar respuesta a esta inquietud. Número uno, en el dictamen que ustedes tienen y va en el punto tercero, en el acuerdo tercero, dice que los servicios en cada caso que hagan falta en la colonia, así como en la Ley del Desarrollo Urbano se prevé la urbanización por objetivo social, también nosotros lo que estamos haciendo es siguiendo un decreto, y por la esencia del decreto 20920 que lo maneja muy bien la

Procuraduría de Desarrollo Urbano para la regularización con la facultad del municipio es, a los vecinos decirles que en el caso de que haya un faltante de un servicio, ellos con base a la ley tienen la facultad de hacer la introducción de dicho problema. Entonces, ahí no hay tanto problema; y segundo criterio que estamos manejando en la comisión, es en aquellas Presidentes, en aquellas colonias que en alguna franja o alguna área, alguna fracción esté en posibilidad de poderse regularizar. Y entonces lo que estamos haciendo en la comisión es separar, segregar esa área, y lo que sí está en posibilidad de hacer la regularización del asentamiento humano le damos para adelante. Por eso en el caso del dictamen anterior, si ustedes se fijaron en el acuerdo primero, dice o habla de fracciones, de la fracción A, B y C, porque en el caso particular de Cañadas las fracciones restantes, la D se encontraba con una anomalía que no está ahorita en posibilidad el Municipio, porque es una anomalía de parte de los vecinos, porque no estamos ahorita en condiciones de poder resolverles, pero para no afectar el todo de la fracción la dividimos, dijimos “A, B y C no tiene ningún problema, para adelante”, la D tiene una inconsistencia, en su momento seguimos trabajando para que se resuelva, pero no detenemos el resto, son criterios que se van generando, así como los servicios, así como ciertos temas de áreas de cesión que bien comenta el Presidente, para no entorpecer el resto de los vecinos que ya están ahí habitando. Entonces lo que no está al cien por ciento, lo dejamos pendiente y va funcionando, por eso ahorita vienen los dictámenes avanzando, y los parceleros o los habitantes están conscientes de ese tema y están en ese tenor totalmente con nosotros y van a ir poquito a poquito saliendo más colonias, porque eso con base a la ley, la comisión y ahorita el Pleno tenemos la facultad”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Sí, la verdad de los hechos regidora, es que el que les vendió hace varios años a veces ya hasta falleció, quedan los hijos y siguen haciendo ventas y reventas. Entonces lo primero es que ahorita estamos regularizando la propiedad, que ya hacer las fracciones de la propiedad, ya revisamos áreas de cesión, vialidades y los servicios que ya en algunos casos ya están gozando de ellos, y lo que es más grave, no están pagando el predial nada de ellos ¿por qué?, porque es una sola cuenta maestra. Entonces ahorita ya se está dividiendo pues para que se empiece a integrar el predial al Ayuntamiento, y los servicios que faltan, porque nos faltan algunas calles y algunos servicios, se tiene que pagar, el que compró un terreno irregular, ¿cómo lo va a pagar?, de acuerdo a la cantidad de metros que tiene de propiedad que tenga cada quien, obviamente el parcelero sería el responsable, pero bueno estamos yéndonos por una parte del decreto 20920 en contra de lo que dice el Código Urbano respecto a una urbanización o regularización por objetivo social, y lo que dice el 115 constitucional que es nuestra obligación regularizar para darle certidumbre a los gobernados ¿no?. Ésta Campestre Las Cañadas... hay dos colonias Campestre Las Cañadas. Si ubicamos la avenida Federación, la parte que está yendo hacia el norte, a la izquierda no es, ésta es la que está a la derecha que sí tienen dominio pleno, que es propiedad en este caso de Zennia del Carmen Pimenta Medina que acreditó la propiedad y obviamente ahí sí es factible. El otro Campestre Las Cañadas que está en la parte que yo le llamo poniente, obviamente no ha pasado porque están atorados, a pesar de que es un asentamiento con servicios y edificaciones no acreditan todavía la propiedad de quien va a regularizar ahí, pero ésta parcela sí cumple y obviamente ya se revisó igual, las áreas de cesión, vialidades, y ya cuenta con algunos servicios, lo que falta es ya darle certidumbre y abrir las cuentas prediales a cada uno de ellos”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Yo escuché ahorita que marcabas dos colonias con el mismo nombre”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Se conocen como Campestre Las Cañadas a toda esa zona, ésta es una parcela de la colonia Campestre Las Cañadas que sí está susceptible de regularizar, si ven el plano de localización, obviamente es una fracción nada más, de ahí se ve el resto de la colonia, que es otra parcela obviamente que no acreditan la propiedad todavía”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “¿Son dos colonias?”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Es la misma colonia, lo que pasa que una colonia la integran varias parcelas, es una parcela de la colonia Campestre Las Cañadas ¿no?”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “A ver, si no se está regularizado la colonia, se está regularizando una parcela, y ésta parcela, la que tú mencionas, no sé si coincide con la que se va a someter a votación, ¿la de Zennia del Carmen Pimenta Medina?”. El

regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Sí, es la parcela once...”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Ésa parcela se está regularizando, es de un particular y urge su regularización, si está identificada, si está localizada ¿por qué entonces en los puntos de acuerdo mencionas que le vas a dar el costo de los servicios?, le va a costar a los ciudadanos, si todavía está ahí en proceso la particular”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Cuando la vendieron era una parcela ejidal, después adquirió el dominio pleno”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Sí, sabemos que todo viene de lo ejidal”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Ya hay gente asentada ahí y no paga predial nadie, tienen servicios...porque el Ayuntamiento, el SEAPAL o la CFE le introdujo servicios y obviamente estamos en una irregularidad porque la gente que está asentada ahí no tiene la propiedad. El resto de los servicios que faltan efectivamente es lo que estamos regularizando, ¿quién va a pagar los servicios?, la dueña de la parcela en este caso está ahí...”yo ya vendí, les vendí un terreno irregular sin servicios, los servicios corren por ustedes” ¿qué hacemos?”. El regidor, Lic. Julio César santana Hernández: “Sí, en verdad regidora Dulce no es lo mejor regularizar pero es una forma muy práctica de ayudar a la gente que de alguna manera, aparte de que se le vendió muy barato, porque un terreno con servicios no vale doscientos pesos el metro cuadrado, un terreno con servicios vale tres mil, cuatro mil pesos el metro cuadrado. Si bien es cierto que alguien hizo un negocio, si bien es cierto que alguien no pagó los impuestos, no hizo los trámites de los servicios para fraccionar, es cierto que hay cientos de familias que no tienen escritura pública, que no tienen una propiedad, que no pueden hipotecar, que no tienen un patrimonio, y la manera en que estamos haciendo esto ágil, en las comisiones en las que está trabajando Carlos Efraín y los demás funcionarios, es una manera muy práctica, legal para poderles otorgar a estas familias una escritura de propiedad al regularizarles su colonia, su asentamiento y las autoridades puedan intervenir y presentar los servicios públicos. Yo creo que no debemos detener estas acciones sociales para regularizar estas colonias, estos asentamientos humanos irregulares, porque definitivamente yo lo veo muy práctico, ya van más de siete, ocho colonias irregulares de más de trescientas y es el único Ayuntamiento que lo ha logrado por hacerlo de la forma práctica en que lo estamos haciendo. Yo les pido la confianza para que se voten éstas regularizaciones y puedan estas familias tener su documento de propiedad en el menor tiempo posible”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Sí, nada más que...ése tema regidor me queda claro, pero tenemos muchas colonias que así se les ha ayudado y que les ha costado luego mucho trabajo tener los servicios, y aquí están presentes algunos vecinos de Nuevo Ixtapa ¿sí?, donde se les ayudó y se les dejó la cara a ellos. Entonces, yo creo que en lo genera...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Regidora, a ver. Nuevo Ixtapa también conocemos el tema. El meollo de la carga fue primero que los vecinos tuvieron que aguantar durante mucho tiempo el no tener agua y hasta ahorita inclusive ya se hizo una inversión prácticamente de todo y falta el tema de una bomba. Por eso, pero el tema de inversión que se hizo, y a ustedes les consta, el compromiso que se hizo fue meter toda la tubería para que se generara ya el servicio como lo marca SEAPAL. No tienen agua por el tema de la bomba y porque es de ponernos todos de acuerdo todavía con el desarrollador por el tema de quién va a pagar la luz que se venía generando ¿es correcto?, pero en el caso...nosotros entendemos, pero llega un punto donde o les solucionamos a la gente el problema que ya existe... no quiere decir que solapemos las colonias irregulares, pero desafortunadamente o le topamos al problema o la gente...tal es el caso que SEAPAL a través de un programa exitosísimo como es el APAZU, a todas las colonias de El Pitillal le metió drenaje hace tres años, de tres años para acá. Estamos hablando de que fueron más de treinta colonias a las que se les metió drenaje, con recursos federales, con recursos de SEAPAL, y todas eran colonias irregulares. Entonces, ¿qué estamos viendo nosotros como Ayuntamiento?, solucionar por lo menos el problema que ya tiene la gente general, un mecanismo de garantía, como lo decía Julio, para que tengan un papel, un esquema legal de su propiedad, ya el SEAPAL les puso el drenaje y el Ayuntamiento o el SEAPAL en algunos casos les puso agua potable, hay algunas áreas donde el Ayuntamiento en los últimos años ha entrado a generar avenidas importantes. Entonces, lo que tenemos que hacer es ir generando mecanismos, aquí hay de dos: o seguimos buscando culpables o

generamos ya mecanismos para la gente. La gente lleva diez años, cinco años, quince años viviendo en estas colonias irregulares, digo, llega un punto donde tenemos que entrar a resolverle el problema, que ya esté no quiere decir que solapemos lo que se hizo, lo que sí es que se hizo en administraciones de hace tres, hace cuatro, hace dos, no sé cuántas, pero se fue generando un problema. Toda la zona de El Pitillal es eso, Ixtapa, y desafortunadamente sigue creciendo. Entonces, es un mecanismo a través del cual la comisión de regularización con mucho trabajo, con muchas discusiones en su momento, con muchas trabas fueron generando y yo creo que al final de esta administración estaríamos hablando de unas catorce, quince colonias, por eso, quince colonias...o parcelas, quince colonias, parcelas que ya hoy día son colonias, que por lo menos hoy ya tienen una garantía. Si cada administración lograra regularizar de quince a veinte colonias, estaríamos hablando que ya se hubiera acabado el problema, por lo menos ya tendríamos un problema menor. Entonces, yo entiendo, pero busquemos un esquema a través del cual...lo decía Julio, ya la gente pues por lo menos tenga un papel para poder hipotecar, para poder disponer de algún crédito. Adelante". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Sí Presidente, yo creo que incluso aquí no te va a tocar votarlo, porque tiene apellido Pimienta, no porque sea por apellido, sino porque habías comentado tú en algunos casos". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Alguna relación, la familia es grande regidora". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Insisto, insisto en el tema. Estamos hablando de una parcela en particular, no de toda la colonia...permítame, eso ya lo entendí, pero sí está vigente, yo no me quiero regresar al pasado, porque ya se ha ido solucionando a final de cuentas el caso del cual mencioné, no por regresarme al pasado, por ponerlo de ejemplo; si ahorita obligamos a los parceleros a que concluyan su chamba, la venta de terrenos a ellos les reditúa y no los obligamos a nada, le estamos dando todos los beneficios, no los estás obligando absolutamente a nada dentro de estos procedimientos, y es una parcela, no estás beneficiando a una colonia, estás beneficiando a un parcelero, quitarse el problema, la presión social precisamente de lo que ya hizo de manera irregular, y son personas que venden, son personas preparadas conscientes y con alevosía". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Deja decirte la mecánica de la comisión de regularización de planeación. Primeramente se nos acercan los vecinos a que les regularicemos su colonia, a pedimos servicios y obviamente a regularizarles su colonia. Primera situación; no podemos darles servicios porque la CFE nos pide para darles luz eléctrica el plano autorizado del Ayuntamiento. Entonces...segundo; vemos físicamente el Ayuntamiento y encontramos que ya tienen supuestas vialidades, algunos con agua, otros con drenaje, alumbrado, si pasan patrullas de vez en cuando, entonces, ya le estamos dando un gasto. Pero lo que es más grave, ese asentamiento no nos paga predial ¿por qué?, porque es ejidal algunas cosas o porque ya tiene dominio pleno y al parcelero no se le ha autorizado la subdivisión de la parcela. Entonces, qué usamos como mecánica por principio de trabajo; primera, citamos al parcelero para que concluya su trabajo de regularización, lo hacemos con el parcelero; con desarrollo social que encabeza a los vecinos para ver cuáles son los vecinos que viven ahí, porque desgraciadamente nos encontramos con colonias que un porcentaje alto son terrenos baldíos que están supuestamente con un propietario, pero al propietario no le interesa ni pagar, ni contribuir a los servicios, por eso va el acuerdo...bueno, por eso va...es que el parcelero dice "yo ya le vendí", pero no le da ningún documento de propiedad, porque el notario no le va a extender ninguna escritura, porque no se tiene ningún plano oficial aprobado. ¿Qué estamos haciendo nosotros?, primeramente ya aprobar una subdivisión, pero antes de aprobar la subdivisión de su parcela, checamos que sus vialidades, áreas de cesión y áreas de riesgo como escurrimientos de arroyos se respeten y si algunas...porque también nos pasa, y si no está asentado en ninguna área de riesgo ese lote no pasa. Entonces, ahorita estamos en la etapa...y voy al siguiente vía crucis regidor, el siguiente viacrucis es abrir las cuentas prediales y que se les extienda su escritura a cada uno de ellos, que es lo más importante". La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: "En ese mismo tema de urgencias está el fraccionamiento Las Torres, en la colonia Ojo de Agua, no tiene ni luz, ni agua. Ya los ciudadanos habían venido y habían expuesto que le correspondía al ejido, hay un documento". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Perdón por Fraccionamiento Las Torres, el ejido Vallarta tiene como

asentamiento humano como veinte colonias, estamos trabajando con ellos revisando su planimetría. Las Torres ya lo tenemos listo para pasarlo al Pleno, ya tenemos ahí de cuarenta y cuatro lotes, veintidós que ya tienen su título de propiedad, el resto todavía no lo tiene, pero el plano ya está autorizado. Efectivamente viene ahí la avenida que le llamaban Las Fuentes, que se va a llamar arroyo La Pileta, porque es un arroyo que atraviesa, cinco, seis, siete colonias y que se debe respetar su área federal. Ya viene la colonia Las Torres”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “A ver Presidente, ya...nada más el punto es Cañadas, no Puerto Vallarta, ya todas las colonias me las estás mencionando, ya que se vote el punto, nada más”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “De hecho el acuerdo debe salir como regularización de la parcela 11 de Campestre Las Cañadas”. El regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón: “Solicito que se ponga a votación el punto, ya nos mencionaron las trescientas veinticuatro colonias irregulares”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Vámonos. Los que estén por la afirmativa...a ver, le voy a dar el micrófono a Ernesto, porque en este Campestre Las Cañadas...no sé el parentesco, pero prefiero excusarme por cualquier línea, no va a dar pero me excuso. Adelante Síndico, lleve la sesión”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Gracias, pongo a su consideración el dictamen de la parcela 11. Quienes estén por la afirmativa, favor de hacerlo de la manera acostumbrada. ¿En contra?, ¿abstención? Dos abstenciones, quince a favor...digo, catorce a favor, dos abstenciones y la excusa del señor Presidente”. **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 14 (catorce) votos a favor, 02 (dos) abstenciones y 01 (una) excusa del C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz.-----

--- **6.15.- Dictamen de la comisión de planeación socioeconómica y urbana, por el que se propone la regularización del asentamiento humano denominado CHULAVISTA.** El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “El siguiente punto Presidente es de la colonia que llaman Chulavista. Ahí son tres parcelas, si ven en el punto dos de antecedentes, es la parcela de Petra Sánchez Chavira con cuatro hectáreas, de Manuel Estrada con una hectárea y media y de Irma Fabiana Barrón Arias con dos punto dos hectáreas. Por la localización se podrán dar cuenta que es en el Ejido Ixtapa, también ya consolidada, está la liquidación. No, la otra era Las Juntas, es Coapinole, Ixtapa y Juntas, soy equitativo, una por cada ejido, no sé la última de cuál sea. Si Julio”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “En este...solicito la palabra en ese asunto. Sí, le pedimos al Presidente de la comisión de planeación anexe siempre los dictámenes técnicos que emite el Ingeniero Oscar, porque ahí es donde vemos si están los metros de cesión y las áreas de lotificación y lo que son las vialidades, y aquí en este dictamen nos falta ese dictamen técnico, para que...como aquí no sabemos cuántos metros de donación son, cuánto de vialidades y cuánto de edificación”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “La verdad es que sí lo reconozco, pero descargo todo mi parte técnico tanto en usted regidor como en Carlos Efraín, que son los que llevan la regularización. Les pido una disculpa al pleno ¿verdad?”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Yo lo descargo en Carlos”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Julio, tú sabes que no pasa si no están todos los dictámenes, como no viene aquí anexo, tenemos dos caminos: lo aprobamos o lo sacamos”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver ¿qué proponen?, si les parece...no sé...si les parece podemos verlo en la siguiente y que se anexe, finalmente estaríamos.... ¿sí? Pongo a su consideración sacar del orden del día este punto que estaba propuesto, bueno, mas bien no se pone a votación, estamos en generales. El que sigue”.-----

--- **6.16.- Dictamen de la comisión de planeación socioeconómica y urbana, por el que se propone la regularización del asentamiento humano denominado VISTA OCEÁNO, ubicado en la fracción II, de la parcela 60 Z1 P1/1 del ejido Coapinole.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido en los siguientes términos:-----

--- C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA JALISCO. PRESENTE. FUNDAMENTACION JURIDICA. Federal. El artículo 115 fracción II, V incisos A, D

y E, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos. Ley Agraria artículo 90. Estatal. Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 73 y 80. Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios artículo 6. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco artículos 2, 27. Código Urbano del Estado de Jalisco, artículos 3 fracción I, 10 fracción IV, XXVI, XXXIII. Reglamento de Zonificación. Código Penal para el Estado de Jalisco. Municipal. Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, artículos 3 fracción I, 89 fracción I y IV, 126, 128, 129 y 130. Reglamento de Construcción del Municipio de Puerto Vallarta. ANTECEDENTES EDILICIOS I.- En Sesión ordinaria con fecha 01 de enero del 2010, para el estudio vigilancia y atención de los asuntos de Planeación se instaló la Comisión Colegiada de Planeación Socioeconómica y Urbana, asignándose los ediles Salvador González Resendiz, Fernando Castro Rubio, Carlos Efraín Yerena, José Fernando Flores Sosa, Ignacio Guzmán García y Julio Cesar Santana Hernández, presidiéndola el primero de los mencionados. II.- Con fecha 31 de Marzo del 2010, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, mediante acuerdo 0095/2010 se integró la Comisión de Regularización que establece el Decreto 20920 del Congreso del Estado de Jalisco, integrada por los siguientes Munícipes: PROF. MOISES RENE VILLASEÑOR RAMIREZ, LIC. JULIO CESAR SANTANA HERNANDEZ Y CARLOS EFRAIN YERENA y los siguientes funcionarios UN representante de la Sindicatura, El Director de Planeación Urbana, El Jefe del Departamento de Regularización y el Subdirector de Catastro Municipal. III.- Con fecha 05 de julio del 2011, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, bajo el punto 4.22, se turnó a la Comisión Colegiada de Planeación Socioeconómica y Urbana la dictaminación de la regularización de asentamientos humanos, integrándose a dicho asunto el edil Juan Pablo García Castellón. IV.- Con fecha 26 de Agosto del 2011, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, bajo el punto 6.7, se turnó a la Comisión Colegiada de Planeación Socioeconómica y Urbana la dictaminación de la regularización de asentamientos humanos. ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD; 1.- Por resolución Presidencial de fecha 10 de julio de 1937, se constituyó el Ejido denominado "El Coapinole" dotándosele una superficie de 2,482 hectáreas para 93 beneficiados en materia agraria, ejecutándose el 05 de septiembre de 1937, resultando solo una superficie de 1,514 hectáreas. Mediante resolución Presidencial de fecha 17 de julio de 1939, se le concedió por la vía de ampliación la superficie de 744.40 hectáreas para 43 beneficiados, ejecutándose el 5 de octubre de 1938, en una superficie de 652 hectáreas. Mediante expropiación de fecha 08 de junio de 1966, a favor de la Secretaria de Educación Pública, se le restaron 27.29 hectáreas. Mediante expropiación de fecha 10 de mayo de 1990, a favor de CORETT se le restaron 214.67 hectáreas siendo ejecutadas el 02 de mayo de 1995. Mediante expropiación de fecha 16 de mayo de 1994, a favor de Gobierno del Estado de Jalisco, se le restaron 105.17 hectáreas ejecutada el 20 de junio de 1997 por únicamente 102.02 hectáreas. Mediante expropiación de fecha 29 de junio de 1994, a favor de CORETT se le restaron 93.94 hectáreas siendo ejecutadas el 26 de agosto de 1996. Mediante asamblea general de ejidatarios de fecha 04 de junio de 1994, fue incorporado al programa de certificación de tierras ejidales y en la misma asamblea se autorizó a los ejidatarios que así lo quisieran adoptaran el dominio pleno de sus parcelas. 2.- Bajo el Título de Propiedad número 00000001569, expedido con fecha 15 de Agosto del año 2002, en favor del señor Nicolás García García, por el entonces Delegado del Registro Agrario Nacional, por instrucciones del entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Ernesto Zedillo Ponce de León, se le otorgo el dominio pleno a la Parcela número 60 Z1 P1/1 con una superficie de 9-52-26.79 Hectáreas, del Ejido Coapinole, el cual fue inscrito en la oficina número 12 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo documento número 90, folios del 180 al 181 libro 429 de la sección inmobiliaria y el 26 de Marzo del 2012. Mediante escritura pública numero 32,139 pasada ante la fe del notario público número 5 de esta ciudad Lic. Carlos Castro Segundo, se llevó a cabo la Subdivisión en 2 fracciones, siendo en la fracción "II" con una superficie de 71,291.38 metros cuadrados en donde se localiza el asentamiento humano denominado "VISTA OCEANO", 3.- En sesión ordinaria del 30 de Septiembre del 2004, el pleno del Ayuntamiento aprobó el convenio,

mediante el cual la Compañía Trato Legal apoyara al Ayuntamiento en la regularización de los asentamientos humanos. Mismo acuerdo que fue ratificado en las Sesiones de Ayuntamiento de fecha 30 de Agosto del 2007, bajo acuerdo 223/2007 y de 31 de marzo de 2010, bajo acuerdo número 0086/2010. 4.- Mediante oficio de fecha 25 de marzo del año 2010, bajo número de folio D.G 0406/2010 el director del SEAPAL informa al Ayuntamiento que el asentamiento humano en cita, cuenta con una cobertura del 90 % por ciento de los servicios de agua potable y alcantarillado. 5.- Mediante oficio de fecha 9 de julio del año 2010, bajo número de folio 001147 el superintendente de la región Vallarta, de la Comisión Federal de Electricidad informa al Ayuntamiento que el asentamiento humano en comento, cuenta con una cobertura del 90 % por ciento de los servicios de energía eléctrica. 6.- Informa la dependencia del Catastro del Ayuntamiento la parcela en cita en la cual se encuentra actualmente el asentamiento humano irregular se encuentra registrada bajo cuenta predial número 81767 rustica, lo anterior, derivado de la inscripción al catastro municipal del título de propiedad, con un número aproximado de 290 lotes en el asentamiento en donde actualmente habitan 140 familias. 7.- Informa la dependencia de Patrimonio del Ayuntamiento que: se encuentran registradas las áreas de cesión. 8.- Informa la dependencia de Padrón y Licencias del Ayuntamiento que el asentamiento humano en cita cuenta con varias licencias y autorizaciones de giros mercantiles. 9.- Informa la dependencia de Desarrollo Social del Ayuntamiento que mediante convenio celebrado entre el Ayuntamiento los vecinos de la colonia que nos ocupa y el Seapal se introdujeron los servicios de agua potable y drenaje, por otra parte se informa que mediante programas federales de apoyo se introdujo el servicio de energía eléctrica. 10.- Mediante dictamen técnico emitido mediante oficio número 2026/12, la dependencia de Planeación, informa al Ayuntamiento que el asentamiento humano en cita es procedente su regularización, toda vez, que de la revisión realizada, cuenta con los requisitos necesarios para que se autorice su regularización. CONSIDERANDOS: Primeramente mencionar que las consideraciones que ésta colegiada municipal encargada del estudio, análisis y resolución del asunto en cita encuentra para llegar a una resolución final del asunto encomendado son precisamente la facultad que la propia Ley Fundamental le confiere a los municipios de normar el uso de suelo correspondiente a su delimitación territorial. 1.- En virtud que los Ejidos con base en la Ley Agraria autorizo a sus integrantes adoptar el dominio pleno de sus parcelas. 2.- Que la parcela en cita adquirió el dominio pleno cumpliendo con los requisitos que la Ley Agraria le establece. 3.- Que hasta el momento el Ayuntamiento con la única empresa que ha celebrado convenios para apoyar la regularización como un programa social en beneficio de los ciudadanos que por diversas causas habitan asentamientos irregulares, es la empresa denominada Trato Legal. 4.- Que los ciudadanos que habitan en el asentamiento humano irregular por necesidad de los servicios públicos han hecho aportaciones económicas para la introducción de los servicios públicos de agua potable y drenaje. 5.- Que dicho asentamiento no paga impuesto predial, no se manifiestan construcciones y no se hacen pagos por transmisiones patrimoniales; por ello, al llevar a cabo acciones reales como lo es la regularización de la colonia en cita, entre otras cosas, resulta que se considera más favorable que perjudicial pues le ingresaría recursos al municipio por los conceptos antes mencionados. 6.- Que desde que se fue habitando el asentamiento humano irregular se instalaron diversos negocios los cuales solicitaron y obtuvieron permisos y licencias de funcionamiento. 7.- Que lo que se busca con esta acción es que los poseedores y/o propietarios de los lotes tengan el derecho a tener un inmueble en donde se puedan desarrollarse social y familiarmente en ámbitos de legalidad, seguridad y tranquilidad, con la finalidad de que vean reflejado el producto de sus esfuerzos en las garantías constitucionales de legalidad y seguridad jurídica, al tener dentro de su patrimonio uno de los bienes más esenciales para la armonía y orden social, como lo es la vivienda acompañada de título de propiedad correspondiente y por último, permite a todas las autoridades en los diferentes ámbitos de gobierno tener el orden y control que les es debido en sus diferentes esferas. 8.- Que la regularización, en las condiciones y términos que se proponen en el presente dictamen, tiene como principales actores a las asociaciones de vecinos y a los propietarios beneficiarios, quienes deben asumir la responsabilidad social de promover

el desarrollo de su colonia o asentamiento, para evitar la especulación fraudulenta y compartir en forma justa y equitativa los costos y beneficios que se generan en el proceso de urbanización. 9.- Y, que la norma estatal en materia de desarrollo urbano como lo es el Código Urbano para el Estado de Jalisco, hoy por hoy no prevé un procedimiento por el cual se regularice un asentamiento humano irregular existente, por lo que tomando en consideración que nuestra Ley Fundamental prevé que los municipios en el ámbito de sus atribuciones están facultados entre otras cosas para formular, aprobar y administrar la zonificación, como también para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, bueno entonces, este máximo órgano colegiado de gobierno municipal, si se encuentra facultado para tal fin, es que ahora se propone la regularización de la colonia en cuestión. Es por todo lo anteriormente expuesto que analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones esta Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, con la motivación requerida para el caso en concreto y fundado en los artículos que se mencionan en el marco normativo, proponemos someter a su más alta y distinguida consideración el presente dictamen mediante los siguientes; PUNTOS DE ACUERDO; PRIMERO.- Se aprueba la regularización y la lotificación del asentamiento humano denominado “VISTA OCEANO”, ubicado en la fracción "II", la parcela 60 Z1 P1/1 del Ejido Coapinole. SEGUNDO.- Se instruye a Secretaria General para que publique en la próxima Gaceta Municipal el presente acuerdo y sus planos correspondientes, y al Síndico Municipal para que notifique a las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Estatal correspondientes. TERCERO.- Se acuerda que la introducción de los servicios públicos faltantes al asentamiento humano, correrá a cuenta de todos y cada uno de los gobernados asentados, prorrateando el costo de acuerdo a los metros de propiedad que tenga cada uno de ellos. CUARTO.- En caso de existir adeudo del impuesto predial, se deberá prorratear entre todos y cada uno de los poseedores de las fincas y lotes en forma equitativa de acuerdo a los metros de propiedad, excluyéndole las áreas de cesión y las vialidades. QUINTO.- En términos del convenio de colaboración entre trato legal y el ayuntamiento de puerto Vallarta, Jalisco, se establece que las primeras escrituras que se otorguen sean las correspondientes a las áreas de cesión y vialidad al municipio de puerto Vallarta, Jalisco. ATENTAMENTE. “2012 AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES”. Puerto Vallarta Jalisco. Junio 20 del 2012. POR LA COMISION DE PLANEACION SOCIOECONOMICA Y URBANA. (Rúbrica) PRESIDENTE MUNICIPAL. LIC. SALVADOR GONZÁLEZ RESENDIZ. SINDICO. (Rúbrica) LIC. FERNANDO CASTRO RUBIO. (Rúbrica) REG. LIC CARLOS EFRAIN YERENA. REG. LIC. JOSE FERNANDO FLORES SOSA. REG. MIGUEL DE JESUS GLEZ GUERRA. (Rúbrica) REG. MTRO. JULIO CESAR SANTANA HDEZ. REG. ING. JUAN PABLO GARCIA CASTILLON.-----

--- El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “El que sigue, Vista Océano sí lo trae. Es una parcela...si lo ven en sus antecedentes, de nueve punto cincuenta y dos hectáreas. De Nicolás García García...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Viene por el faro la manifestación en contra de Peña, no, por eso, vienen por el faro. Digo, les informo que viene por el faro, sería bueno seguir con los puntos para que...bueno, seguramente venía desde El Pitillal ¿no?”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Esta colonia... la Vista Océano, ya la deben de conocer, es una colonia muy vieja y consolidada, su problema mayor era el arroyo La Virgen. Si ven en el plano de lotificación se está respetando el arroyo con su zona federal, obviamente sus áreas de cesión también cumplen como lo dice el dictamen de planeación. Ése era el problema más grave que traía, que habían invadido el arroyo...sí, esa parcela es toda la colonia. Es que normalmente los parceleros colindantes con un...cuando hacen una colonia lotifican una parcela, luego el parcelero colindante dice: “ampliación” y “ampliación”, y van haciendo un chorizo. En el anterior por ejemplo eran tres parcelas que hicieron la Chulavista, pero en este caso Vista Océano es una sola parcela, pero casi todos los ejidos eran parcelas que se fueron lotificando y creando colonias ¿no?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Pongo a su consideración. Los que estén por la afirmativa... ¿en contra?, ¿se abstienen?, una abstención, por eso, una abstención de Juan Pablo, los demás votan a favor. Queda aprobado”.

Aprobado por Mayoría Calificada de votos, por 16 (dieciséis) votos a favor y 01 (una) abstención del regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón.-----

--- **6.17.- Escrito presentado por el Síndico Municipal, a efecto de que este Ayuntamiento dé cumplimiento en un término de 24 horas a la resolución dictada en revisión por el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito en autos del expediente número 561/2009 promovido por la empresa Envir EAU de México S.A. de C.V.** El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “En el tema...esto recientemente llegó en seguimiento al tema del asunto de ENVIR EAU, obviamente nos pide el Juez de Distrito que sigamos en el análisis, ahí se les está presentando la información para lo que se requiere de dicho análisis. Ya en dos sesiones anteriores votamos el que se dejara insubsistente el acuerdo por el que se rescató la posesión de ENVIR EAU. Fue una sentencia del Juez de Distrito, ahora...este tema se va a comisión, nada más se los comento porque va a generar...de por sí el tema de ENVIR EAU es un asunto que llama la atención. Ahorita lo que proponemos, o lo que propone su servidor es dar cumplimiento a la instrucción del juez de distrito que se vaya a comisión para que se analice, ahí va la información. A la comisión, puede ser la comisión de hacienda, aseo y todos los que se quieran sumar. Yo les propongo, yo en lo personal propongo que todos los regidores estemos presentes en el análisis de este asunto, porque es...y se ponga la fecha, la que ustedes decidan, porque es un asunto cuya trascendencia pues ya la hemos visto y en las circunstancias ha habido un buen acercamiento con la empresa y lo que necesitamos es tomar una decisión al respecto para poderse la comunicar, y también de manera oficial informarle al juez de distrito cuál es el avance que tenemos al respecto. Se va a comisión, sería hacienda, aseo, ecología y los que gusten integrarse por favor. Hacienda, Aseo, Ecología...”. El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: “¿Quién convoca?”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Yo los convoco, tendría que convocarlo quizá hacienda, pero si gustan para efecto de si lo tienen a bien, primero hacen la propuesta de la reunión y convoca el Presidente de la comisión de Aseo”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Yo pido que se ponga fecha para una reunión de trabajo con todos los regidores para ver este tema”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “El martes, ¿gustan este martes?, de una vez lo ponemos el martes. Martes a las diez de la mañana están todos... ¿alguien tiene algún inconveniente el próximo martes a las diez de la mañana? Okey, entonces ya queda a través de este medio hecha la invitación y convocatoria para este próximo martes a las diez de la mañana regidor, todos los aquí presentes para analizar este tema”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Sí Síndico, de manera particular, pedirte la ficha con los datos, porque sí es importante ¿no? la exposición que nos dan, pero la reunión pasada sí te lo pedí y no me ha llegado la ficha informativa sobre este caso, sí quisiera tenerla antes de la reunión por favor, porque se generan muchas dudas y una ficha adelante, y optimizar los tiempos”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Claro, claro que sí. El lunes a primera hora va a estar la ficha para ustedes”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Éste lunes ¿sí? Yo lo que le pongo...pongo a su consideración que se vaya a comisión. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Se va a una comisión transitoria ¿no? Ah, a comisión de aseo, queda aprobado. ¿Los que están en contra? Queda aprobado irse a comisión”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Municipales del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. **Por lo que se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda; Aseo Público y a la de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental; convocando la comisión de Aseo Público. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a la ciudadana regidora, Dulce María Flores Flores.**-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Y ya se pone fecha el martes a las ocho de la mañana para ver...diez de la mañana para ver el tema. Y el martes a las tres es la entrega del vehículo de la Asociación de Amapas al municipio ¿sí? Aprovecho para invitarlos a todos. Aquí será

¿verdad?».-----

--- **6.18.- Escrito presentado por el Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento al Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de convenio de pago con la empresa Desarrollo, Integración y Estrategia de Software, S.A. de C.V. (DIES), encargada de la actualización del sistema de Catastro.** El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “El siguiente punto es un asunto relativo al Sistema con el que está operando el Sistema de Catastro actualmente para el manejo y en consecuencia la operación del cobro de las cuentas catastrales y los trámites que se derivan de la misma operación. Este asunto también solicito que se mande a comisión y quien guste sumarse también. Es un asunto...si quieren el mismo martes con todo gusto lo analizamos. Entonces, si a las diez es lo de ENVIR EAU, terminando inmediatamente lo de ENVIR EAU retomamos el punto relativo a esto que se pone a consideración. A las diez terminando ENVIR EAU, para yo coordinar con la gente de catastro que vengan y expliquen conjuntamente con la parte operativa cuál es la trascendencia de lo que se está proponiendo en este escrito, en este convenio”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Sí es un tema bien importante señores, porque el programa de catastro o catastro mismo, esa es la principal fuente de ingresos del municipio. Entonces, Síndico necesitamos ver una salida a este tema ¿no? Los que estén por la afirmativa de enviarlo a comisión, favor de levantar la mano. Sería a comisión de hacienda y bueno, ¿quiénes se integran?, sírvanse levantar la mano los que se integran. Dulce, Carlos Efraín...bueno todos”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Municipales del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. **Por lo que se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda, así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, al resto de los ediles que deseen integrarse.**-----

--- **6.19.- Punto de acuerdo signado por el C. Presidente Municipal a efecto de que este Ayuntamiento autorice la suscripción del convenio de colaboración, ejecución y participación para el programa de desarrollo turístico denominado “Rehabilitación de imagen urbana 2012”, con el fin de realizar la obra pública denominada “VI Etapa Rescate del Centro Histórico y Zonas de Influencia en Puerto Vallarta” a suscribirse entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente punto de acuerdo, propuesto en los siguientes términos: -----

--- H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. El que suscribe, en mi carácter de Presidente Municipal, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 124 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito poner a su distinguida y elevada consideración para su aprobación, modificación o negación la presente iniciativa con PUNTO DE ACUERDO, la cual tiene como finalidad solicitar su autorización para suscribir el convenio para la VI ETAPA DEL RESCATE DEL CENTRO HISTÓRICO 2012, en el cual el ayuntamiento no aportará ningún recurso económico ya que estos serán aportados en su totalidad por parte del Gobierno Estatal y Federal, los cuales se invertirán en la obra del andador Francisca Rodríguez y en la Terminación del muelle de los Muertos ambas ubicadas en la zona romántica; para brindar un mayor conocimiento de la relevancia del presente asunto, me permito hacer referencia de los siguientes: CONSIDERACIONES. Que en el artículo 115 de la Constitución Federal, fracción II, segundo párrafo, se establece que los Ayuntamientos tienen facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos

de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. Que en ese orden, en el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, otorga al Ayuntamiento la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que en el mismo ordenamiento estatal que se hace referencia en el párrafo anterior pero en el artículo 38 fracción II se establece que es facultad del ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. Que el acuerdo de voluntades que se pretende celebrar tiene como finalidad realizar la VI ETAPA DEL RESCATE DEL CENTRO HISTÓRICO 2012, en el cual el ayuntamiento no aportará ningún recurso económico ya que estos serán aportados en su totalidad por parte del Gobierno Estatal y Federal, los cuales se invertirán en la obra del andador Francisca Rodríguez y en la Terminación del muelle de los Muertos ambas ubicadas en la zona romántica. Que en virtud de la situación financiera que atraviesa las arcas municipales, resulta muy atractivo que el ayuntamiento solo aporte su voluntad y no recursos económicos para concluir dichas obras, que repercutirán favorablemente para nuestro destino turístico. Que en virtud de la urgencia para no perder los recursos de las dos esferas de gobierno estatal y federal, el suscrito solicita se dispense lo señalado el diverso 125 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez expuesto todo lo anterior, me permito someter para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO. Primero.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la celebración y suscripción del Convenio de Colaboración, Ejecución y Participación para el Programa de Desarrollo Turístico denominado “Rehabilitación de Imagen Urbana 2012”, el cual se refiere a la VI ETAPA DEL RESCATE DEL CENTRO HISTÓRICO 2012, en el cual el ayuntamiento no aportará ningún recurso económico ya que estos serán aportados en su totalidad por parte del Gobierno Estatal y Federal, los cuales se invertirán en la obra del andador Francisca Rodríguez y en la Terminación del muelle de los Muertos, ambas obras ubicadas en la zona romántica de esta ciudad. Documento que se acompaña al presente como si se insertase en el contenido del mismo y que se señala como anexo único. Por lo anterior, se autoriza para que en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General. Segundo.- Se instruye a la Dirección de Turismo y Fomento Económico y a la Sindicatura Municipal para que en coordinación vigilen el cumplimiento del presente. Atentamente. “2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres”. Puerto Vallarta, Jalisco a 06 de Junio de 2012. El C. Presidente Municipal. (Rúbrica) Lic. Salvador González Resendiz.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Centro Histórico, a ver, pasen el convenio. Les platico que para el año 2012, de las obras de SECTUR que se aprobaron este año, porque es un año de transición a nivel municipal, le pedimos al Gobierno del Estado no poner recurso a nosotros, será el gobierno del Estado el que ponga la totalidad del recurso, será el gobierno del Estado quien ejerza. Sí necesitamos Mayoría Calificada porque trasciende nuestra administración. Y la propuesta que se les está haciendo llegar las copias, ah, la tienen desde ayer. Son dos obras, propuestas del gobierno del Estado. Lo único que hacemos nosotros es firmar el convenio y coordinarnos para que las obras se lleven a cabo, que esperemos que se acaben. Por cierto, una de ellas es el muelle en los

mueertos, que con esto el muelle de los muertos estará costando cerca de noventa millones de pesos ¿verdad?, poquito menos que el malecón ¿no? Entonces es esta etapa rescate del centro histórico 2012, en el cual el Ayuntamiento no aportará ningún recurso económico, ya que éstos serán aportados en su totalidad por parte del gobierno del Estado, Federal, y los cuales se invertirán en la obra del andador Francisca Rodríguez, que este es el andador que va a la hora...nosotros lo teníamos como obra para hacerse este año y lo tuvimos que sacar porque era imposible terminar con esta obra no habiendo terminado el muelle ¿no?, y la terminación del muelle de Los Muertos, ambas obras ubicadas en la zona romántica de esta ciudad. Lo que yo pido es que se nos autorice la firma de este convenio con el fin de poder bajar este recurso que le viene bien a Puerto Vallarta. No sé si alguien tenga alguna duda ¿no? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano, ¿en contra?, ¿no? Aprobado por Unanimidad. ¿Eh?, ¿no les llegó?, me dijo Ernesto que se los hizo llegar. Les pido una disculpa si no les llegó, ahorita les hacemos llegar una copia, es una copia del convenio lo que se les hizo llegar. Nada más sería bueno dejar asentado, a final no más chéquenlo si no. Levanten la mano los que no tengan copia. Entonces sí viene, es una copia...bueno, es un convenio donde no pone el municipio, donde el Estado y la Federación ponen, son de esas obras que son bienvenidas. Tengo entendido...los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano por favor...a ver perdón. Dulce”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “¿Aquí no hay proyecto?, proyecto, yo sé que va el recurso, pero recordemos que con todas estas...independientemente...ya no me mencionen pasados, sea del gobierno estatal o federal por favor...pero ha habido este tipo de recurso, ha habido obras, ha habido proyectos que no ha gustado a la ciudadanía, yo pregunto, ¿no habla de un proyecto aquí? Sí viene firmar el convenio, pero...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Le platico regidora, el andador Francisca Rodríguez es un andador que no tenía proyecto, el gobierno municipal lo hizo porque en las obras 2011 venía incluido en lo que íbamos hacer nosotros, cuando ya no nos dieron los tiempos como gobierno municipal...recordarán que vine al Pleno a pedirles el apoyo para retirar algunas obras y regresar algún recurso a la federación con el único fin de no hacer las obras que ya no nos estaban dando los tiempos de hacerlas o las que socialmente ya no habíamos podido conciliar. El andador Francisca Rodríguez ya tiene un proyecto; el muelle, el gobierno del Estado es quien tiene el proyecto, yo no he tenido oportunidad de ver el proyecto ejecutivo, no podría decirte que el gobierno estatal tiene en sus manos un proyecto ejecutivo, pero debe de entenderse que el gobierno del Estado tiene un proyecto. Debo decirlo que desde el primer año se supone que el recurso era para iniciarse y terminarse el primer año. Al segundo año se le dio otra buena cantidad de recurso, y éste es el tercer año donde el muelle de Los Muertos, tiene recurso. Ha sido una constante de parte de los vecinos del muelle de Los Muertos la queja, ha sido una constante, pero es una obra que el gobierno del Estado está ejecutando con recurso federal y estatal, y en la que nosotros como gobierno municipal, te soy honesto, no teníamos injerencia. Si me preguntas ¿por qué?, sí, la ley dice, el reglamento dice que no se debe iniciar una sola obra sin que tenga permiso el gobierno municipal, pero en la práctica cuando se tienen recursos federales, uno como gobierno municipal no me voy a poner a parar una obra en la cual ya tenemos... es como La Pesquera, La Pesquera no tiene, no paga una licencia municipal, pero bueno...La Pesquera no, el Hospital Naval, pero finalmente son obras de beneficio, que se entiende que son obras públicas, que aun así se supone que todas las obras deben de tener una autorización, pero la pregunta expresa de si tienen proyectos Francisca Rodríguez, el municipio sí cuenta con un proyecto que se le puede hacer llegar, en el muelle de Los Muertos no, y esperemos que este tercer año con este recurso que se le está haciendo llegar ¿cuánto se le está haciendo llegar?, no sé si veintinueve millones de pesos para...esperemos que con esto se termine. No quisiera yo caer en la cuenta de volver a reiterar lo que hemos venido diciendo, pero estamos hablando de casi ochenta y cinco millones de pesos en una inversión en el muelle de Los Muertos, esperamos ya que el Muelle de Los Muertos se termine lo antes posible, pero es que el acceso a Francisca Rodríguez está cerrado parcialmente, se cerró al inicio puntualmente, llegó el momento donde los vecinos no aguantaron la presión, y se acordó que hay una empresa que lo está haciendo con el Ingeniero Saldívar,

poder abrirle la mitad, se abrió la mitad para que en caso de una maniobra la tuvieran a la mitad, por lo menos con la mitad de la calle, es decir, que tuvieran acceso para los dos lados ¿sin acceso vehicular?, hígole pues sería revisarlo. Lo que sí le digo es que sale al mar, no creo que necesitemos muchas...lo que sí se puede generar es algo de estacionamiento. Por eso regidora, si la pregunta es si vamos a peatonalizar una calle más, esa es la pregunta expresa ¿no?, revisemos el proyecto, yo no creo que tenga mayor trascendencia una vialidad que sirve de estacionamiento y que va a ser reforzada y que en comunicación con los vecinos directamente, pues se le buscará dar un beneficio. Le tocará a la siguiente administración ver la parte social de esa obra, porque no será a nosotros esta obra después de este convenio, yo creo y estimo que el recurso de esto estará llegando a Gobierno del Estado por lo menos en Octubre o Noviembre, para cerrar en Diciembre, porque así son estos recursos, te llegan en noviembre para que en diciembre ya debiste de haber terminado obras administrativas y físicamente ¿no?, que en la práctica no es así. Esperemos que por ser éste el último año del gobierno federal, el recurso sí llegue en agosto ¿no? Regidora ¿alguna otra duda? Sí, no, en la secretaría de turismo nos traen asados. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra?, de la firma del convenio. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múncipes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. Cumpliendo con la Mayoría Calificada requerida por ley.-----

--- La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “En varias ocasiones he solicitado que todos los convenios que aquí se han autorizado para su firma, posteriormente se iban a traer para saber en qué términos se firmó, porque luego son sujetos de modificación. Entonces, ver también la reunión para la revisión de dichos convenios autorizados”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Secretario, hagamos un listado de los convenios que se han firmado para regresar al Pleno a...”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Que se han aprobado y que se han firmado, y que la sindicatura entregue a la Secretaría para que ahí los podamos consultar ¿estás de acuerdo síndico?, ah bueno”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Síndico y Secretario. ¿Vas a seguir la siguiente semana o no? Lo platicamos, pero por lo pronto, es que él ya tiene su despacho y la verdad es que sin ánimo de cubrir el espacio de Secretaría General, descuidó su despacho y tiene tres meses trabajando en las labores de la Secretaría, que déjenme les digo que es una labor muy pesada, porque todos los problemas finalmente llegan a la Secretaría, y más en temporada de lluvias, reportes policíacos y todo”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Entonces, antes de que se nos vaya, permítame exhortarlo para que el martes traiga la relación de convenios, de ésta y pasadas administraciones”.-----

--- **6.20.- Escrito del oficial Mayor Administrativo, Mtro. José Juan Velázquez Barbosa, en el cual solicita se cubra la cantidad de \$123,292.80 (Ciento veintitrés mil doscientos noventa y dos pesos 80/100 m. n.) más \$30,000.00 como ayuda de gastos funerarios, a la Sra. Delfina Santana Bélica, viuda de quien fuera su esposo Sr. José de Jesús Rodríguez Becerra, quien trabajaba en este Ayuntamiento en el departamento de Parques y Jardines, ocupando la plaza de Jardiner.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey, hay un siguiente punto, el de la Señora Delfina, ¿quién lo trae?”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Les platico, éste tema lo solicita el oficial mayor, desafortunadamente hubo un incidente con el fallecimiento de un trabajador de este municipio. La señora por consecuencia viuda de éste ex trabajador, lamentablemente. Y pues el tema es que el seguro que tenemos con BANORTE y General Ali, la póliza tiene un costo mayor a la prima que se va a pagar o se iba a pagar, que el regidor Gallegos lo comentó con nosotros y lo traía también en asuntos generales, afortunadamente lo iba a sacar, pero bueno...perdón regidor porque nos adelantamos, pero es que el oficial mayor también nos lo...y la realidad es que es primaria la situación, porque la señorarealmente era el sustento el trabajador, y lo que buscamos aquí es que se le pueda dar una solución. Lo que quiero explicar es que la prima tiene un costo de casi doscientos cincuenta mil pesos, y lo que le van a dar en su momento a la señora son

ciento veintitrés mil pesos, entonces...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, ahí te va Carlos. Les platico. El tema del seguro no se cubrió durante un mes, no se cubrió, si pagamos la prima para lo único que se usaría es para cubrir estos ciento veintitrés mil pesos”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “El seguro de vida de los trabajadores”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Así es, pero en lo que comprende al seguro de vida para el municipio, inclusive platicando con la empresa aseguradora dice “mejor págale directamente los ciento veintitrés, a que me pagues la prima de la mensualidad”, porque ya se había acabado el término del seguro. No, lo que pasa es que siguen en otro seguro, pero se brincó de un seguro a otro y lo único es que ese mes que ya no se cubrió y que no lo vamos a usar, preferible pagar directamente los ciento veintitrés mil pesos a pagar los doscientos, más treinta. Adelante”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Si Presidente, es un tema que yo he mencionado en algunas sesiones de Ayuntamiento, tenemos un problema...éste lo desconocía, no me había llegado con esta aseguradora, pero tenemos Met Life por ejemplo, que puede ser un caso también, nadie está exento ¿no? de sufrir alguna situación, pero yo creo que también debemos de avocarnos, Presidente, yo te pediría que son de los temas con la tesorera que deben de pagarse, tenemos financieras que se deben de pagar. Yo sí te pediría Presidente que cada uno de éstos temas se fueran dando, porque la gente ya está inclusive en buró de crédito, el caso de empresas que se les ha dejado de pagar por alguna compra, algún artículo que el empleado ha hecho y que se le está reteniendo el recurso aquí de su sueldo, más que...sin embargo no se le paga. Entonces, yo creo que son temas que sí tenemos que abordar. Met Life está pasando por una situación parecida al tema que traen ahorita a esta sesión, y yo creo que sí tenemos que resolverlo ¿no?, porque la gente tiene más de un año que no se le paga a éstas aseguradoras. ¿Ya se le pagó?, okey. Lo que pasa es que como no tenemos esas reuniones con la tesorera, lo traemos como un exhorto, más sin embargo no nos informan en qué situación va”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Bueno, por lo pronto hay una propuesta para cubrir en este caso al trabajador. Así es, a ver, todo ya pasó por comité, no es un tema, aquí nada más es un tema poder aprobar para poder pagarle a la viuda ¿no?, ¿sí? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra?”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Era el que me había pedido regidor?, ¿no?, darle seguimiento. ¿Alguien más tiene algún otro punto?”.-----

--- **6.21.- Petición del Suboficial encargado de la Comisaría de Policía Preventiva y Tránsito Municipal a efecto de que se autorice erogar la cantidad de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 m.n.) con el fin de que participen dos elementos de dicha dependencia en el curso de capacitación que recibirán en la ciudad de Santa Bárbara California USA, del 19 al 26 de julio del presente año.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Piden tres policías un viaje a Santa Bárbara, nada más van a ir dos me comentan. ¿Cuándo es el viaje?, del diecinueve al veintiséis de julio. ¿Qué techo presupuestal está pidiendo?, dieciocho mil pesos por los dos. Es tomar a consideración el enviarlos a los policías Víctor Manuel Mora...perdón, ese no... ¿cuáles son? Bueno, son dos...no sé si alguien tenga algún comentario”. El Secretario General, Lic. Ernesto Cervantes Gutiérrez: “Gracias Señor Presidente. Es que originalmente eran tres personas, pero posteriormente Leonel se excusó y sustituyó en su lugar al policía José Manuel Mora Lugones, pero hablando con el Comisario me comentó también que solamente sería dos personas”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Sí?, ¿dudas?, que finalmente esto es competencia nuestra, un poco menos de veinte, pero ya lo trajimos, vamos autorizando un techo presupuestal de dieciocho mil pesos los dos policías, son nueve mil por policía ¿sí? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. **Aprobado por Unanimidad**”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

--- **6.22.- Escrito presentado por el C. Pedro Cabello Mandujano, empleado de este Ayuntamiento, con nombramiento de velador de cementerios, adscrito a la dirección de servicios públicos municipales, en el que solicita apoyo para que se reconsidere su salario mensual, en virtud de la diferencia que tiene con el de otros compañeros trabajadores.** La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Gracias. Yo solicitaría que estos temas que estoy presentando, primero el de Pedro Cabello Mandujano, pues se vaya a las comisiones para que sea analizado”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. **Por lo que se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda, con el apoyo técnico del titular de la Oficialía Mayor Administrativo.**-----

--- **6.23.- Escrito del C. José Gómez Espinoza, empleado de este Ayuntamiento con nombramiento de velador de cementerios, adscrito a la dirección de servicios públicos municipales, en el que solicita apoyo para que se reconsidere su salario mensual, en virtud de la diferencia que tiene con el de otros compañeros trabajadores.** La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “También el del Señor Gómez Espinoza, que también tiene que ver con su salario. Que se vaya a comisiones para ser analizado”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento, por 17 votos a favor. **Por lo que se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda; con el apoyo técnico del titular de la Oficialía Mayor Administrativa.**-----

--- **6.24.- Uso de la voz por parte de la regidora, Profra. Dulce María Flores Flores respecto a los temas de las reuniones de trabajo del Ayuntamiento.** La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Bueno, pues insistir...si podemos agendar para esta próxima semana Presidente, que nos convoques para una reunión, creo que ahí ya está saturada la del martes, donde quien esté interesado, particularmente yo, lo repito como la sesión pasada, me convoques a la tesorera para poder tener un trabajo de tesorería por...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Si les parece el jueves la ponemos”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Por favor”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “De una vez, sí. Y el otro tema Síndico, si tú también...no te exijo que lo hagas ahorita, pero sí te pediría que la próxima semana pudiéramos buscar un espacio para los temas legales”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Pongo la de la tesorera el mismo miércoles a las cinco ¿sí? Agendamos ¿sí? Ricardo Ezequiel”.-----

--- **6.25.- Petición del regidor, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González mediante la cual propone se autorice el expediente municipal de salud pública, como instrumento para la elaboración de programas, su seguimiento, verificación y control, encaminado a la mejora de las condiciones de salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** El regidor, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González: “Bueno, pongo a consideración de este Pleno, la aprobación del expediente municipal de salud pública ya como una herramienta para llevar un mejor control de las acciones de salud y del comité de salud municipal dentro del municipio de Puerto Vallarta, y además es una herramienta que nos permite tener acceso inmediato a información que en un momento dado nos pueda dar líneas o pautas a seguir para el control de algunas enfermedades propias de la región”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Ponemos a su consideración la propuesta. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Aprobado”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

--- **6.26.- Propuesta del regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago a efecto de que este Ayuntamiento otorgue un reconocimiento a la Srita. Alejandra Abigail Villaseñor Fuentes, por haber resultado ganadora en la jornada nacional de conocimiento en las disciplinas de matemáticas e inglés.** El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Quiero poner una propuesta con punto de acuerdo, para darle un reconocimiento a una señorita, Alejandra Villaseñor Fuentes, ha competido ella en la jornada de matemáticas, también así como la de inglés a nivel nacional, ha ganado el concurso. Y darle un reconocimiento en la próxima sesión”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Sí, nada más háganos llegar el expediente, ¿tiene el expediente de ella?”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Perdón regidor, no sería más sano...yo he estado en varios eventos donde han hecho mención a muchos alumnos que han destacado, no a nivel municipal, afuera, obteniendo premios en matemáticas en otros....que la subdirección de educación nos haga una relación de todos esos niños que tuvieron una actividad muy sobresaliente fuera del municipio y hagamos un reconocimiento a todos y cada uno de ellos”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Pues podríamos hacerlo de una forma generalizada, pero sí quiero en este punto marcarlo de manera personal, y para delante podría hacerse de esa forma”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Aprovechando la coyuntura, no, no, en la siguiente sesión de Ayuntamiento, para que de una vez se ponga como punto de acuerdo, a la mejor hacemos una sesión en una extraordinaria o solemne en caso necesario”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Sí? Entonces, si le parece...por eso, lo que podemos hacer es mandarlo a comisión rápidamente regidor, para que nos haga llegar el expediente, yo no digo que no, nada más para tener el expediente de a quien se le daría ¿sí?”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Muy bien, está bien”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa de mandarlo a comisión, el nombre de la señorita ¿cuál es?”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Alejandra Abigail Villaseñor Fuentes”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Es Abi?”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “No, no la conozco, es una propuesta de unos padres de familia”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Alejandra Abigail”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Ahí no puede votar a favor él, él se tiene que excusar”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Aprobado ¿no? Los que estén por la afirmativa de enviarlo a comisión, para que nos manden el expediente. Adelante. Siguiente punto regidor”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor. **Por lo que se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Educación Pública.**-----

--- **6.27.- Uso de la voz por parte del regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago, a efecto de solicitar la compra de una bomba con cargo a este Ayuntamiento en virtud de resultarles necesaria a los vecinos del fraccionamiento Nuevo Ixtapa para la dotación del servicio de agua potable.** El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Sí, el otro punto precisamente que me pidieron los vecinos de Nuevo Ixtapa, es en relación a que se les ayude en el aspecto de comprar la válvula, porque todavía no tienen agua, llevan diez días sin agua, y se manejara para que el municipio se hiciera cargo de la compra de esa válvula”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Por eso, yo lo que propondría saliendo de esta sesión, nos sentamos, vemos los pendientes. Lo que sí es un hecho es que en el fraccionamiento Nuevo Ixtapa se ha hecho una inversión importante por parte del municipio con un gran esfuerzo y por supuesto hay que ver hasta qué alcance, para resolver de la mano y sea lo más rápido posible ¿no?”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “¿Es válvula o bomba?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Es bomba, es que sería bueno que lo viéramos ahorita saliendo, los recibimos ahorita en la sala de juntas ¿le parece?”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Está bien”.-----

--- **6.28.- Exhorto por parte del regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago, respecto a la**

recolección de basura en el municipio. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “El otro Presidente hacer un exhorto para que ponga un poco de atención en lo que es la recolección de la basura, así como el problema del Magisterio donde ya se está acumulando ahí la basura haciendo un daño ambiental fuerte, ya en las colonias llega otra vez el olor del basurero”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Que quede asentado y le damos seguimiento ¿no? Ernesto”.

--- **6.29.- Solicitud por parte de la regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián, a efecto de que la Subdirección de Ecología emita un dictamen respecto a la instalación y funcionamiento de una negociación comercial que opera como recicladora en la Delegación de Las Juntas, ubicada en la calle Cándido Aguilar, cruce con calle Revolución.** La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Sí, es en relación a un dictamen que he pedido insistentemente a la Subdirección de Ecología. Solicito su apoyo Presidente porque los vecinos que viven junto a la recicladora de basura ubicada en la calle Cándido Aguilar cruce con Revolución en Las Juntas, están padeciendo problemas de salud, justificados. Tengo el expediente completo, ya me entregó salubridad su dictamen. Entonces, sí pido a ecología entregue a la brevedad. Se ha pedido insistentemente, no he tenido respuesta. Ello con el fin de que esta recicladora... no se clausure, mas bien se reubique en otro espacio, porque se está fomentando la creación de plagas, está también afectando al área de seguridad pública en Las Juntas, porque se hace un charco, los lixiviados salen y sí es un problema severo. Entonces, sí pido a este Pleno su consideración y que se intervenga para que el dictamen esté a la brevedad”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver Carlos”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Sí, ya está tocado el asunto con los vecinos y con el dueño que les vendió ahí viviendas, esa zona es industrial. La persona que tiene ahí la recicladora estaba mucho antes de que llegaran los vecinos a sus viviendas, ya se acercó el señor Sierra con Gregorio Espinoza y obviamente la solución es muy sencilla, el que creó el problema fue el señor Sierra al construir viviendas en una zona industrial pegado a la recicladora y les dijo a los vecinos hasta que él quitaba la recicladora en seis meses o regalaba la vivienda, palabras textuales. Y Gregorio está abierto, dijo “okey, cómprenme el terreno y yo me voy a otro lado donde me autoricen la recicladora”, el señor Sierra es el que está ahí atoradito, yo también ya revisé el expediente y el de la recicladora cumple con todos los dictámenes habidos y por haber, obviamente sigue la queja de los vecinos por el trabajo que desarrollan, pero los vecinos compraron una casa en zona industrial”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Sí Carlos, esa es historia, aquí el asunto es que está afectando la salud de los ciudadanos, y creo que podemos poner remedio reubicando la recicladora, es un problema de salud, está contaminando suelo, está contaminando aire, está contaminando y afectando la salud de las personas”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Por eso, no agarremos pleitos de un particular, el particular es el que les vendió las casas, que él compre el terreno, tiene el capital suficiente para hacerlo, sí, o sea, que él les compre para que les quite el problema o que les reubique las casas, no vamos a entrar nosotros a reparar...”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Es que de palabra podemos exponer un sinfín de justificaciones, hay un problema de salud severo, tengo fotografías y tengo...ya nada más falta el dictamen de ecología para irnos a otra instancia. Yo hago del conocimiento al Pleno el problema severo que existe”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Efectivamente como dice Carlos Efraín, dice que es una colonia industrial, independientemente de que sea industrial o no industrial ¿sí?, tiene que regirse y cumplir con la normatividad ¿sí?, no tiene piso ese terreno, los lixiviados se están pegando y efectivamente el olor hacia afuera, hacia el tránsito, hacia la Academia es insoportable ¿sí?, sí tenemos que regular eso aunque esté en la zona”.

--- **6.30.- Uso de la voz por parte de la regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián respecto al manejo y condiciones en las que se debe de mantener y funcionar la alberca conocida como olímpica, que se tiene en las instalaciones de la Unidad Deportiva Municipal Alfonso Díaz Santos.** La

regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “El otro asunto es sobre la alberca que llamamos olímpica, a la cual le hacen falta regaderas para el ingreso a la misma, no tiene un tratamiento adecuado para su situación agradable para el servicio de los usuarios y sí pido que protección civil vaya, porque el área de acceso a la misma está invadida por varillas que sí quisiera un punto de vista de protección civil. La alberca está expuesta y no creo que tenga un tratamiento adecuado, los mismos instructores se quejan, por un lado de su sueldo que no están a tiempo Presidente, y por otro lado que no está en condiciones de ser utilizada”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey, le damos seguimiento también”.-----

--- **6.31.- Exhorto por parte del regidor, Lic. Julio César Santana Hernández a los integrantes de la comisión edilicia de reglamentos, respecto de los asuntos que se encuentran pendientes de dictaminarse en dicha comisión.** El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Sí, de forma breve exhortar a los compañeros que integramos la comisión de reglamentos, ya demos por terminados los proyectos de adquisiciones, viáticos; catastro; reglamento de construcción, para... pues tenemos tres meses, creo que podemos todavía sacarlos adelante Carlos, ya pasó lo de la veda electoral ahora sí podemos trabajar sin pendiente. Los exhorto solamente a eso Presidente”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “La próxima sesión nos comprometemos”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yereña: “El de adquisiciones lo tenemos listo para pasarlo ¿no? Julio, en la siguiente sesión lo pasamos y tenemos dos, tres más que tenemos que pasar. Y aprovecho para informar que la siguiente semana tiene aprobado venir la PRODEUR para hacer un taller para exponer el reglamento de zonificación, aquí va en los asuntos cuatro un proyecto que manda el consejo de desarrollo urbano a través de planeación que se contradice mucho con el proyecto que nos manda la PRODEUR que es más completo y más técnicamente elaborado. Creo que el martes ya debe de estar convocando gente para estar viendo este taller y ver el reglamento de zonificación, que es un reglamento técnicamente complejo, pero que serviría mucho para Puerto Vallarta”.-----

--- **6.32.- Uso de la voz por parte del regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra respecto a la celebración de las sesiones del Ayuntamiento, así como otras observaciones respecto a la realización de obras en espacios públicos.** El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: “Primero quiero que quede asentado que estamos sentados aquí tan tarde porque no se puede...no se convocó en ninguna reunión en el mes de junio, con lo cual se incumple la ley. Igualmente, que hay una comisión que se formó para estacionamientos y parques, que tampoco se ha convocado, y que yo hice llegar un escrito al Ingeniero Oscar Monteón, Director de Planeación Socioeconómica y Urbana, donde estoy solicitando información sobre la obra de remodelación de la plazoleta Emiliano Zapata, ubicada en Pulpito esquina Olas Altas en la colonia Emiliano Zapata que al parecer lo está desarrollando la empresa constructora del desarrollo Pinnacle. Es de preocupar la pérdida de espacios públicos, ya que es visible que esta remodelación obedece solo al bien de dichos condominios y no a la ciudadanía ni visitantes. Lamentablemente esta área de esparcimiento disminuyó por la colocación de un funicular y de la ampliación del ingreso al estacionamiento de este desarrollo privado, disfrazado todo con una fuente de los llamados muros llorones. Pido a la brevedad posible una revisión de este proyecto y que me hagan llegar la información sobre el mismo, así como en qué condiciones fue aprobada. Igualmente, quiero hacer un exhorto, porque hace poco hubo una reunión de transparencia, estuvimos el Secretario...pero no estuvo el Contralor y mucha gente que no se ha involucrado, creo que es un tema que le debemos de dar más atención. Es todo Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Perfecto, le damos seguimiento también”.-----

--- **6.33.- Solicitud de apoyo económico por la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 m.n.) por parte del Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez, para dos alumnos de nombres Fátima Ibarra Quiñones de la escuela primaria urbana 501 “Héroes de la Patria” y César**

Rodrigo Rodríguez Barrón de la escuela primaria urbana 550 “Adolfo López Mateos”, quienes han destacado entre los 50 alumnos del Estado de Jalisco en la olimpiada del conocimiento 2012, que viajarán hasta la ciudad de México para tener un encuentro con el Ciudadano Presidente de la República. El regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez: “Bueno, sí, poner a consideración de este Pleno el apoyo que se necesita para dos alumnos que han sido nominados con las más altas calificaciones en la Olimpiada del Conocimiento del Estado de Jalisco, en donde se sacan cincuenta alumnos de todo el Estado, y se necesita...ya se los están entregando ¿eh?...y se necesita apoyo para que viajen las familias o los maestros a entregarlos a Guadalajara, en donde ahí después de un recorrido cultural se irán a México a otro recorrido con el Presidente de la República. Entonces, aquí en Puerto Vallarta de los cincuenta niños que salieron electos de este examen tenemos dos, uno de la escuela urbana 501, escuela Héroes de la Patria turno matutino en la colonia Valentín Gómez Farías; y el otro, de la escuela Adolfo López Mateos turno vespertino, urbana 550. Y ellos son los niños que han logrado este importante logro para Puerto Vallarta, ser los más aplicados en conocimientos, no estamos hablando de deportes o de otra área, sino los más aplicados. Por ello, se está solicitando para estos traslados la cantidad de siete mil pesos ya que van a ir a llevarlos a Guadalajara, se regresan y después van por ellos de nuevo a la ciudad de Guadalajara. Es cuánto. Quisiera nada más antes de terminar, decirles que si este apoyo se logra serían...el viaje está próximo al 20, 21 de este mes, pedirles que los aprobáramos en este momento, nada más por esta ocasión. No, no quiero mencionar esto porque...para que no se mal interprete pero esos niños sí son de mi zona escolar, la 105. Es para que vean que mis maestros sí están trabajando al cien”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Sí, Maestro, Profesor Moy, con mucho gusto le apoyamos, nada más que sí me llama la atención que incluso el oficio que viene hacia el sector educativo recalca que aquí vienen dos alumnos, uno de CONAFE y otro de Educación Indígena, incluso de todos, yo me hubiera avocado apoyarlos a ellos que son los de más bajos recursos, porque aquí me...usted lo ha dicho, sí, claro que se tendría que excusar el Síndico. Entonces...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, no entendí regidora”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “No bueno, como usted trae el oficio, hago la mención porque es para aclarar ciertos puntos ¿no? Lo otro, yo le pediría...esto se va a ir a comisión, que también usted como regidor les eche la mano apoyándolos con un recurso, aquí el ayuntamiento está sangradísimo, ya fue candidato y sobró recurso”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Que se someta a votación”. El regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez: “Sí, en cuanto a los dos alumnos que corresponden a CONAFE, no son de Puerto Vallarta. Estoy hablando por los niños más aplicados de Puerto Vallarta, y que son parte de cincuenta alumnos de Jalisco que irán a México, es muy diferente”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Nada más la 105 ¿verdad?”. El regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez: “Afortunadamente es la zona que me toca dirigir, y es por el trabajo que estamos haciendo con los maestros y los directores de los planteles. Gracias. Por ello, quiero que en este momento sí se vote para solucionarlo, porque no nos dan los tiempos ¿sale?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien tiene algún otro comentario?, sometemos...”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Sí, agregamos aquí que se les reconozca por parte del Ayuntamiento a estos dos jóvenes con una mención especial, es un mérito y un privilegio que nos representen. Yo propongo que se vote ahorita mismo”. El regidor, Ing. Juan Pablo García Castillón: “Que se vaya a comisión junto con la propuesta del regidor Gallegos”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Que se haga en votación”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Tenemos dos propuestas ¿no?, hay dos propuestas, una donde el regidor Moy pide se vote la propuesta. Por orden de ideas sería la del regidor Moy y en la segunda sería la propuesta de mandarse. Los que estén por la afirmativa de aprobar la propuesta del regidor Moisés, por favor levanten la mano. No pues ya con esa se aprueba, adelante”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Municipales del Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor.-----

--- **6.34.- Uso de la voz por parte de la regidora, Profra. Dulce María Flores Flores, a efecto de solicitar sea agendado en una reunión de trabajo el asunto relacionado con la petición de los vecinos de la colonia Albatros respecto al uso de un área ubicada en su colonia.** La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Presidente, así como hemos venido agendando diferentes temas, te pediría que de favor de una vez agendáramos el tema de Albatros, para retomarlo, ya tenemos más documentos, ya tengo más documentos en mi poder y quedó una reunión pendiente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Les platico en qué va el tema de Albatros, para de una vez asentarlo, por ahí está Paz. En la administración de Gustavo...nada más rápido para enterarnos, en la administración de Gustavo el cabildo con mayoría calificada aprueba generar una permuta de un área verde en la colonia contra un área en la avenida México, que va desde Prisciliano Sánchez hacia El Pitillal ¿es correcto hasta ahí?. A la hora que los vecinos se dan cuenta que el que sale beneficiado intentaba poner malla o un día limpió, los vecinos no se dieron cuenta sino hasta cuatro años después de esta...no es irregularidad, porque de esta votación que en su momento tuvo la máxima autoridad municipal, que es el Pleno.... estamos conscientes, hubo un acuerdo, tan es así que se generó una escritura derivado de un acuerdo de Ayuntamiento. ¿A qué caemos el día de hoy?, hay una propuesta de Paz y de los vecinos, que igual ahorita si gustan, fuera de la sesión podemos platicar con ellos, como podemos platicar con los demás, hay una propuesta donde ellos dicen “okey, generemos una solución”, ya está el problema, hay una escritura y hay un beneficiario que lo que tiene son ¿cuántos metros?, tres mil ...tres mil ¿qué?, tres mil trescientos, la propuesta de los vecinos es... enfrente de la academia hay un terreno –según tengo entendido- o buscar algún otro terreno, enfrente de la academia hay un terreno en el cual nosotros generemos una permuta de este terreno por aquél, por el de enfrente de la academia, para liberar a la colonia Albatros de este problema que hoy tienen ¿es correcto? que hasta ahí vamos ¿es correcto?, digo, cosas más, cosas menos que podrán decir si se hizo legalmente o no legalmente. Ése es el estatus del problema que finalmente le damos nosotros, y nos aparece después de cuatro, cinco años a nosotros, fue un acuerdo de Ayuntamiento en la administración de Gustavo González con Mayoría Calificada, y de ahí se desprenden escrituras derivado de un acuerdo de Ayuntamiento. La propuesta es esa, yo les pediría si gustan...no sé si está en la comisión, si no, mandar ahorita a comisión el problema, a la comisión de planeación, de una vez lo podemos mandar el problema a la comisión de planeación para también hablar con claridad a los vecinos, si va a ser para delante a la permuta de ese terreno por el otro o si va a ser alguna solución que podemos plantearles. Yo les pediría ese tema mandarlo a la comisión de planeación, que se sumen los vecinos que gusten...perdón, los regidores que gusten para que en la comisión de planeación esté por lo menos ya agendada para que se vote, lo que sea, pero que se vote en la siguiente sesión. No sé si les parece”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Yo creo que es lo mas sano ahorita Presidente, porque ahí podríamos ver también los documentos, como tú lo dices, aquí no lo vamos a solucionar, no traigo yo todo el expediente para explicárselos, y yo creo que en la comisión...entonces... sí, pero...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No, por eso, yo lo que digo es una propuesta. Nuestro punto es llegar, mandar a comisión y en la comisión darnos el tiempo suficiente para poder analizarlo. Adelante regidor”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Yo creo que como dice el Presidente, hay voluntad de poder hacer una permuta, sí tenemos que verificar precisamente los espacios legales, pero lo mas importante para solucionar el problema yo creo que es conveniente eso, es ver de qué forma podemos sacar adelante el problema. Yo me sumo y me sumo a la comisión”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Si les parece, pongo a su consideración mandar a la comisión de planeación el problema que nos han venido reiterando los vecinos de la colonia o del fraccionamiento Albatros, con quienes hemos tenido muchas reuniones, yo creo que no solamente yo, ustedes han estado atendiéndolos. Lo mandamos a la comisión. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. No sé si está en comisión o no, digo, lo que abunda no daña, lo mandamos y en la siguiente comisión de planeación lo agendamos y tocamos el tema ¿sí?”. **Se asienta para su constancia y efectos legales a que haya lugar que el presente asunto ya fue turnado**

con anterioridad a la comisión de planeación socioeconómica y urbana en la sesión de Ayuntamiento celebrada el día 31 de Marzo de 2012.-----

--- 7.- **Clausura de la Sesión.** No habiendo más asuntos que tratar, se da por clausurada la presente Sesión de Ayuntamiento, siendo las 16:03 (dieciséis horas con tres minutos) del día 07 (siete) de Julio de 2012 (dos mil doce) en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; recinto oficial del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; levantándose la presente acta y firmando en ella los que intervinieron.-----*

C. Salvador González Resendiz
Presidente Municipal.

C. Fernando Castro Rubio
Síndico Municipal.

C. Moisés René Villaseñor Ramírez
Regidor.

C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal
Regidora.

C. Carlos Efraín Yerena
Regidor.

C. María Esther Blanco Peña
Regidora.

C. José Fernando Flores Sosa
Regidor.

C. Gloria Teresa Palacios Ponce
Regidora.

C. Juan Pablo García Castellón
Regidor.

C. Virginia Areli Guerrero Flores
Regidora.

C. Hortencia Rodríguez González
Regidora.

C. Miguel de Jesús González Guerra
Regidor.

C. Julio César Santana Hernández
Regidor.

C. Ana Carina Cibrián
Regidora.

C. Héctor Gallegos de Santiago
Regidor.

C. Ricardo Ezequiel Uribe González
Regidor.

C. Dulce María Flores Flores
Regidora.

C. Lic. Ernesto Cervantes Gutiérrez
Secretario General.